



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA

UNAN - MANAGUA

Facultad Regional Multidisciplinaria Matagalpa

Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas

MONOGRAFIA

Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

Tema:

Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa
Agroindustria de la Montaña S.A en el Departamento de Matagalpa;
Período 2018

Autoras:

Cruz Velásquez Marcela Tatiana

Talavera Blandón Danissa Scarleth

Rodríguez Montenegro Walquiria Olga

Tutor:

Msc. Manuel de Jesús González García

Matagalpa, Julio 2019

Dedicatoria

La presente Monografía se la dedico al Padre, Hijo y Espíritu Santo “porque Jehová da la sabiduría, y de su boca viene el conocimiento y la Inteligencia” Proverbios 2:06.

A mis padres Olga Rodríguez e Isidoro Montenegro por ser los pilares fundamentales en todo lo que soy, en toda mi educación, tanto académica, como moral, por su incondicional apoyo en todo momento, por sus consejos, sus valores, y por la motivación constante que me ha permitido culminar una meta más;

A mi esposo Isidro Bismarck García Altamirano, por apoyarme y alentarme a seguir adelante siempre.

A mi amado hijo Bismarck Emmanuel García Altamirano, por ser la fuente de inspiración y mi motivo de cada mañana para forjar un futuro mejor en nuestras vidas.

Olga Walquiria Montenegro Rodríguez

Dedicatoria

A Dios por la sabiduría y la fortaleza de llegar a culminar mis estudios,

A mi Mama Juana Talavera, por su apoyo incondicional para poder lograr mi meta propuesta y anhelada

Con todo cariño a mi familia y Sobrinos Josep y Steven Blandón Silva, por su importancia y apoyo a lo largo de este esfuerzo

Scarleth Danissa Blandón Talavera

Dedicatoria

Dedico el presente trabajo investigativo, primeramente a Dios, por haberme dado la vida y permitirme alcanzar cada una de mis metas y objetivos, a pesar de todos los inconvenientes que se me han presentado a lo largo de la vida, ya que él nunca me ha abandonado y siempre me ha brindado las fuerzas necesarias para seguir adelante con fe y sin perder las esperanzas.

A mi hija Imara Castro Velásquez, por ser el motivo de mi felicidad y ser quien me inspira fuerzas para salir adelante; ya que ella ha sido mi motor fundamental para superarme y evitar que desfallezca en esta etapa de mi vida.

A mis padres: Vilma Cruz & Ramón Velásquez, por todo su amor, comprensión, apoyo incondicional, por haberme inculcado buenos valores y estar siempre a mi lado en las buenas y en las malas, aconsejándome e induciéndome por el mejor camino posible.

Finalmente a toda mi familia y amigos, quienes de alguna u otra manera me han brindado apoyo y confianza para cumplir mis objetivos; también a todos los docentes, que a lo largo de mi carrera me han compartido todos sus conocimientos para poder superarme profesionalmente, demostrándome que no hay nada imposible en esta vida, y que todo se puede lograr con mucho empeño y dedicación.

Fatiana Marcela Velásquez Cruz

Agradecimiento

Primeramente a Dios, por permitirnos alcanzar una meta más en nuestras vidas y brindarnos la sabiduría necesaria para poder concluir y superar los obstáculos que se nos presentaron en el transcurso de nuestra carrera universitaria y de esta manera culminarla exitosamente.

A nuestros padres, familiares y amigos, por su apoyo incondicional especialmente esos momentos difíciles que fueron nuestro motor y pilares fundamentales.

A la U.NAN FAREM- Matagalpa por abrirnos las puertas de su institución, y permitir que nos superáramos profesionalmente y seamos personas de bien en la sociedad.

A cada uno de los docentes que nos impartieron sus conocimientos y nos instaron a seguir adelante con nuestra carrera, especialmente al profesor Manuel de Jesús González García, quien a lo largo de nuestro trabajo investigativo nos ha orientado de la mejor manera posible, y nos a brindado la confianza necesaria para poder culminar con éxito nuestra carrera y por la paciencia que ha tenido con nosotras en la ejecución de nuestro trabajo.

Y por último y no menos importante, a la empresa Agroindustria de la Montaña S.A por darnos la oportunidad de realizar nuestro trabajo investigativo en su institución y brindarnos toda la información que requerimos para poder concluir este importante trabajo, en especial a la Administradora Lic. Conny Blandón.

Olga Walquiria Montenegro Rodríguez

Scarleth Danissa Blandón Falavera

Fatiana Marcela Velásquez Cruz



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa
FAREM Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y

Carta Aval del Tutor

El presente trabajo monográfico para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas que lleva por tema: ***“Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa Agroindustria de la Montaña S.A Matagalpa, periodo 2018”***, realizado por los bachilleres: Olga Walquiria Montenegro Rodríguez, Scarleth Danissa Blandón Talavera, Tatiana Marcela Velásquez Cruz; ha significado un arduo trabajo de investigación en el cual se aplicaron técnicas y procedimientos del método científico, generando resultados significativos para enriquecer conocimientos de los autores que llevaron a valorar la aplicación de los tributos en la empresa sujeta de investigación, lo que permitirá la mejora continua en cuanto a los procedimientos para el registro y pago de los mismos.

En consideración a lo expuesto, el presente trabajo investigativo cumple con los requisitos teóricos-metodológicos y se apega a los artículos que establece el Reglamento de la Modalidad de Graduación de nuestra Alma Mater, con la estructura y rigor científico que el nivel de egresado requiere, por lo tanto queda autorizada para su presentación en el acto de defensa.

Msc. Manuel de Jesús González García

Tutor

Resumen

El presente trabajo investigativo aborda la temática de estudio: Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa Agroindustria de la Montaña S.A en la ciudad de Matagalpa en el periodo 2018; Tiene como propósito evaluar la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa Agroindustria de la Montaña S.A, como también obtener conocimientos amplios de los Tributos y procedimientos que se utilizan ya que es un aspecto muy importante en el desarrollo de las actividades económicas como también de esta forma la Empresa podrá mejorar la eficiencia en sus operaciones que realiza a día; Los tributos son prestaciones que el estado exige mediante ley y cuya obligación nace al producirse el hecho generador, son de gran importancia pues de estos se obtienen beneficios indirectos; constituyen la principal fuente de financiamiento de obras públicas. Cabe señalar que los presentes tributos fueron desarrollados desde la perspectiva de los registros contables y los procedimientos aplicables para realizar las declaraciones de los mismos. Aplicando las alícuotas establecidas en los diferentes Reglamentos y Decretos, por lo tanto en sus declaraciones son realizadas siguiendo lo citado en la Ley: Concluyendo que dicha entidad cumple con los preceptos legales para el Registro, Aplicación y Pago de sus obligaciones fiscales no demostrando dificultad alguna en su procedimientos de registro y pago de los mismos, cumpliendo con las Leyes Tributarias para obtener solvencia fiscal ante el Estado.

Palabras Claves: Tributos, Aplicación, Registro, Pago Leyes Tributarias.

Índice

CAPITULO I	1
1.1 Introducción	1
1.2 Planteamiento del Problema	3
1.3 Justificación	4
1.4 Objetivos de la Investigación	5
CAPITULO II	6
2.1 Antecedentes	6
2.2 Marco Teórico	11
1 Tributos	11
1.1 Definición	11
1.2 Importancia	11
1.3 Clasificación de los Tributos	11
1.4 Contribuyentes	12
1.5 Régimen fiscal	14
1.6 Impuestos	15
1.6.1 Impuesto Sobre la Renta IR	15
1.6.1.1 Rentas de Trabajo	16
1.6.1.1.1 Hecho generador	16
1.6.1.1.2 Base imponible y tarifa de Pago	17
1.6.1.1.2 Exenciones de Rentas de Trabajo	18
1.6.1.1.3 Retener, liquidar, declarar y enterar el impuesto	20
1.6.1.1.5 Constancia de retenciones	20
1.6.1.2 de Actividades Económicas	21
1.6.1.2.1 Retenciones en la fuente a cuenta de IR	23
1.6.1.2.2 Pago Mínimo Definitivo del IR	26
1.6.1.2.3 IR Anual	31
1.6.1.3 Rentas de Capital	35
1.6.1.3.1 Materia imponible y hecho generador	35
1.6.1.3.2 Realización del hecho generador	36
1.6.1.3.3 Base imponible de las rentas de capital inmobiliario	36
1.6.1.3.4 Base imponible de las rentas de capital mobiliario	36
1.6.2 Impuesto Al Valor Agregado (IVA)	39
1.6.2.1 Materia Imponible, Hecho Generador, Ámbito de Aplicación.	39
1.6.2.2 Base Imponible	40
1.6.2.3 Alícuota	40
1.6.2.4 Sujetos pasivos	41
1.6.2.5 Sujetos exentos	41
1.6.2.6 Procedimiento para la declaración y pago	43
1.6.3 Impuestos Selectivo Al Consumo (ISC)	44
1.6.3.1 Creación, Materia Imponible, Hecho Generador y Ámbito.	44
1.6.3.2 Base imponible	44
1.6.3.3 Están exentos del pago del ISC	45
1.7 Impuestos y Tasas Municipales	45
1.7.1 Impuesto de Matriculas	45
1.7.1.1 Procedimiento para el cálculo de la matricula	47

1.7.2 Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI)	47
1.7.3 Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (IBI)	48
1.7.3.1 Alícuota	49
1.7.3.2 Exenciones y crédito contra Impuesto	49
1.7.3.3 Determinación de la Base imponible	50
1.7.3.4 Declaración, liquidación y pago	51
1.7.3.5 Otros Impuestos Municipales	52
1.7.4 Tasas Municipales	53
1.7.4.1 Tasas por servicios	53
1.7.4.2 Tasas por Aprovechamiento	53
1.8. Contribuciones Especiales	54
1.8.1 Seguridad social	54
1.8.1.1 Tipos de Régimen	55
1.8.2 Instituto Nacional Tecnológico (INATEC)	58
1.8.2.1 Capacitación Laboral INATEC	58
1.9 Empresa	60
1.9.1 Razón Social	60
1.9.2 Giro Comercial	60
1.9.3 Visión y Misión	61
1.9.4 Estructura Organizacional	61
1.9.5 Sistema contable	62
1.9.6 Clasificación del sistema contable	62
1.9.7 Elementos del Sistema Contable	63
1.9.7.1 Catálogo de Cuentas	63
1.9.7.2 Instructivo de Cuentas	64
1.9.7.3 Formas y Formatos	64
1.9.7.4 Manuales	65
2.3 Preguntas Directrices	65
<i>CAPITULO III</i>	66
Diseño Metodológico	66
<i>CAPITULO IV</i>	71
4. Análisis y discusión de resultados	71
4.1 Generalidades de la empresa	71
4.2 Tributos que paga la Empresa Agroindustria de la Montaña S.A	78
4.3 Valoración de los Tributos	122
Tabla 41 : Matriz Comparativa	122
<i>CAPITULO V</i>	133
5.1 Conclusiones	133
5.2 Recomendaciones	135
5.3 Bibliografía	136
5.4 ANEXOS	139

Índice de Tabla

Tabla 1: Tabla Progresiva para la retención de IR salario	17
Tabla 2: Estratos de Renta Anual	35
Tabla 3: Alícuota a la Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital	38
Tabla 4: Cuota Patronal y laboral del IVN_RP	56
Tabla 5: Cuota laboral 2018	57
Tabla 6: Salario de Administradora y Aplicación de IR Salario	80
Tabla 7: Registro contable de provisión del IR Salario.....	81
Tabla 8: Aplicación de retención por compra bienes.....	84
Tabla 9: Registro contable de Retención por compra Bienes	84
Tabla 10: Aplicación de Retención por Servicios Profesionales	85
Tabla 11: Registro contable de Retención por Servicio Profesional.....	85
Tabla 12: Aplicación de Retención por compra de un bien agropecuario	86
Tabla 13: Registro contable de Retención por compra de un bien agropecuario..	87
Tabla 14: Aplicación del pago Mínimo definitivo	88
Tabla 15: Registro contable de provisión del pago Mínimo Definitivo	88
Tabla 16: Estado de Resultado del periodo 2018	89
Tabla 17: Registro contable de provisión de IR Anual	90
Tabla 18: Calculo del IVA Acreditable	91
Tabla 19: Registro del IVA Acreditable	91
Tabla 20: Registro del IVA Acreditable	92
Tabla 21: Planilla de Ingresos	97
Tabla 22: Registro del pago de las Renta de trabajo y Retencione en la Fuente..	98
Tabla 23: Contabilización del pago de pago Mínimo Definitivo.	100
Tabla 24: Compensación para pago del IR Anual.....	101
Tabla 25: Registro del Pago de IR Anual	102
Tabla 26: Registro de la compensación del IVA.....	103
Tabla 27: Cálculo del impuesto Municipal.....	105
Tabla 28: Registro de la Provisión del impuesto IMI	106
Tabla 32: Pago De Matrícula Correspondientemente Del Año 2018.....	109
Tabla 33: Aplicación Alícuota del impuesto IBI	110
Tabla 34: Pago del Impuesto de Bienes Inmueble IBI	110
Tabla 35: Pago de Tasas por Servicios y aprovechamiento	111
Tabla 36: Aplicación de INSS Laboral y Patronal.....	114
Tabla 37: Aplicación del INATEC	115
Tabla 38: Aplicación de contribuciones especiales de un trabajador.....	116
Tabla 39: Provisión de pago de planilla de las Contribuciones Especiales.....	116

Índice de Figura

Figura 1: Empresa Agroindustria del Montaña S.A, Matagalpa	71
Figura 2: Presentaciones de Café Sabor Nica	73
Figura 3: Visión de Agroindustria de la Montaña S.A.....	73
Figura 4: Misión de Agroindustria de la Montaña S.A	74
Figura 5: Visión de Agroindustria de la Montaña S.A.....	74
Figura 6: Organigrama de Agroindustria de la Montaña S	75
Figura 7: Formas y Formatos de la empresa en estudio	77
Figura 8: Tributos que paga la empresa Agroindustria de la Montaña S.A	78
Figura 9: Impuestos sobre la Renta	79
Figura 10: Rentas de Actividades Económicas	82
Figura 11: Tipos de Retenciones	82
Figura 12: Alícuota de las Retenciones.....	83
Figura 13: Ventanilla Electrónica Tributaria	93
Figura 14: Menú de inicio de la VET	94
Figura 15: Selección de Declaración en la VET	94
Figura 16: Adjuntar archivos correspondientes en la VET	95
Figura 17: Boleta BIT	95
Figura 18: Sección E de la DMI.....	97
Figura 19: Comprobante de Pago	98
Figura 20: Planilla correspondiente del PMD	99
Figura 21: Sección D de la DMI	100
Figura 22: Declaración del IVA.....	103
Figura 23: Planilla de Ingreso.....	103
Figura 24: Declaración IVA	104
Figura 25: Comprobante de pago del impuesto IMI	107
Figura 26: Pantalla de inicio del SIE	117
Figura 27: Flujo de Procedimientos del SIE	118
Figura 28: Comprobante de pago de INSS y INATEC	121

CAPITULO I

1.1 Introducción

El presente trabajo investigativo tiene como finalidad abordar el tema de los Tributos en la Empresa Agroindustria de la Montaña S.A, del departamento de Matagalpa, en el periodo 2018.

Es muy importante que las empresas lleven a cabo los procedimientos adecuados para la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos y cumplan con las obligaciones fiscales, según lo establece la Ley de Concertación Tributaria o el Código Tributario, ya que éstas leyes son las que regulan todos los tributos que se aplican en el país.

Este trabajo tiene como propósito evaluar la aplicación, registro y pago de los Tributos en la Empresa Agroindustria de la Montaña S.A, del departamento de Matagalpa, periodo 2018, asimismo identificar los tributos a los que se encuentra sujeto la Empresa y los procedimientos que llevan a cabo; ya que los tributos son prestaciones que el Estado exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines, y son de gran importancia para el desarrollo de cada país, porque gracias a ellos se pueden financiar todos los gastos públicos que incurren en el país.

El presente trabajo se encuentra organizado en 5 capítulos, los cuales están estructurados de la siguiente manera: Capítulo I, introducción, en el cual hacemos referencia al tema que estaremos abordando y la problemática que afecta a la empresa; la justificación que nos explica por qué se lleva a cabo la investigación y para qué se aborda la problemática; planteamos los objetivos, los cuales nos facilitarán el desarrollo de nuestra investigación. En el Capítulo II se aborda los antecedentes, los cuales están a nivel internacional, a nivel nacional y a nivel local, el marco teórico, donde citamos las bases teóricas, bases legales y términos básicos. El capítulo III está conformado por el diseño metodológico, en el cual podemos apreciar los enfoques cuantitativo y cualitativo; los tipos de

investigación, ya sean descriptivas, explicativas o aplicadas; la población y muestra; así también los métodos de investigación, la variable (Anexo 1), los instrumentos (Anexo 2) y preguntas directrices. El capítulo IV observamos el análisis y discusión de resultados, siendo éste el más importante, ya que en él expondremos toda la información recopilada de la empresa con respecto al tema en estudio y cómo se aplican, registran y pagan los tributos en la empresa que estamos abordando. Finalmente tenemos el Capítulo V, en el cual tenemos las conclusiones, que nos explica sobre la información obtenida del estudio que realizamos en la empresa; también hacemos las respectivas recomendaciones y las referencias bibliográficas.

1.2 Planteamiento del Problema

Al conformarse la sociedad también se constituyó el estado, dando paso a los tributos; Con el tiempo, estos evolucionaron hasta convertirse en el eje principal de complejos sistemas tributarios regulados por diferentes cuerpos jurídicos. En Nicaragua las políticas tributarias continuamente son diseñadas con el objetivo de garantizar ingresos necesarios para programas gubernamentales destinados al beneficio de la población nicaragüense, mejorar las condiciones necesarias para el aumento de la productividad, las exportaciones, la generación de empleos y un entorno favorable para la inversión. A pesar de la suma importancia fiscalizadora para el desarrollo integral del país, existe un comportamiento de evasión tributaria por parte de los contribuyentes del Régimen General en la declaración y pago de los Tributos, así como en su aplicación y registro.

De tal modo que podamos brindar una mejor información a dicho tema y que este beneficie la empresa ya que las leyes están establecidas de manera vigentes, por lo tanto los contribuyentes están obligados a implementar procedimientos para el registro y aplicación del pago de estos.

En conclusión se pretende a través de este planteamiento dar respuesta a la siguiente interrogante:

¿Cuál es el procedimiento para la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa Agroindustria de la Montaña S.A en el periodo 2018?

1.3 Justificación

El presente trabajo investigativo se realizó con el propósito de evaluar la aplicación, registro y pago de los tributos en la empresa Agroindustria de la Montaña S.A del departamento de Matagalpa, en el periodo 2018

Los tributos son de gran importancia para el desarrollo de cada país, permitiendo a los gobiernos el desarrollo de programas sociales para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, a través del pago a tiempo de cada ciudadano de los tributos ante el Estado. La importancia de la investigación consiste en que muchos contribuyentes desconocen los tributos en una representación significativa y no cuentan con un sistema de registro apropiado sobre la contabilización de los Tributos. De esta manera se les complica conocer si están aplicando, registrando y pagando los tributos de manera correcta.

El impacto de la investigación radica en que las empresas deben ser conocedoras de la aplicación correcta de los tributos de acuerdo a lo establecido en las leyes. Si los tributos no se aplican, registran y pagan de manera correcta, la empresa tendría graves consecuencias, el incumplimiento de sus obligaciones fiscales generaría multas, recargos, auditorias y, en casos extremos penas de cárcel.

La presente investigación será de gran utilidad para la empresa Agroindustria de la Montaña S.A ya que este es un tema de interés contable porque aborda el registro, aplicación y pago de los tributos en las empresas, además servirá de gran apoyo a otras personas interesados en el tema, docentes y estudiantes de la FAREM Matagalpa que deseen documentarse sobre el tema.

1.4 Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Evaluar la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa Agroindustria de la Montaña S.A en el Departamento de Matagalpa en el período 2018.

Objetivos Específicos

1. Identificar los Tributos a los que está sujeto la Empresa Agroindustria de la Montaña S.A del Departamento de Matagalpa en el período 2018.
2. Describir la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa Agroindustria de la Montaña S.A del Departamento de Matagalpa en el período 2018.
3. Valorar la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa Agroindustria de la Montaña S.A del Departamento de Matagalpa en el período 2018.

CAPITULO II

2.1 Antecedentes

Al investigar acerca de estudios realizados sobre el tema de investigación, se debe indagar con relación a otros trabajos anteriores, que, de una u otra manera, tienen estrecha relación con el objeto de estudio y además servirán como base para alcanzar los objetivos planteados. A continuación, se reseñan los trabajos que guardan mayor vinculación con la investigación.

A Nivel Internacional

El Gobierno de Uruguay a través del Ministerio de Economía y finanzas elaboró el siguiente informe “La Tributación sobre las altas rentas en América Latina” en el año 2014; Realizado por Juan Carlos Sabaini y Darío Rossignolo , consultores de la comisión económica para América latina y el caribe (CEPAL) en el marco del convenio de cooperación Técnica entre CEPAL y el objetivo de este trabajo fue efectuar un análisis sobre la evolución de la recaudación del impuesto a la renta en América latina, procurando relacionar las variaciones experimentadas en la presión tributaria con las variaciones en las bases imponibles y tasas impositivas acontecidas a lo largo del periodo analizado.

En ese trabajo hace referencia a los factores más importantes que han limitado la capacidad recaudatoria del impuesto sobre la renta en América Latina, analizando el comportamiento de las tasas legales, la amplitud de las bases imponibles y su composición. Se llegó a la conclusión que la composición de los recursos tributarios en los países de América Latina muestra una estructura sesgada hacia la imposición indirecta, con un menor peso relativo de los impuestos y particularmente del impuesto a la renta de personas Naturales, el que está enfocado principalmente a grabar las rentas proveniente de la actividad laboral formalizada. El análisis de la evolución del comportamiento de los ingresos tributarios en Latinoamérica muestra un crecimiento de relevancia en la recaudación y en forma particular evidencia un incremento en los recursos provenientes del impuesto sobre los ingresos por ello resulta interesante

profundizar las causas que pueden haber originado este crecimiento en la recaudación. (Sabaini & Rossignolo, 2014)

Se realizó en la Universidad Mayor de San Andrés La Paz-Bolivia en el año 2011 tesis de grado sobre Sistema Tributario y Economía Informal 1996-2008; El Sistema Impositivo y su Incidencia en la Economía Informal en Bolivia dicha tesis fue elaborada por el estudiante Luis Alfonso Rosso Flores. El objetivo de la presente investigación es ampliar los conocimientos sobre el Sistema Tributario en Bolivia y su relación con el fenómeno informal. Se llegó a la conclusión que el sector informal se ha constituido en un fenómeno presente y recurrente en la economía Bolivariana, más aun cuando durante las últimas décadas el sistema económico, no ha logrado absorber el crecimiento de la población económicamente activa, cesante y nueva que se incorpora cada año a la economía, de la ausencia de un sector productivo formal fuerte.

A Nivel Nacional

En la Universidad Centroamericana el estudiante Milton José Aburto Marota realizó una Monografía sobre el “Análisis Jurídico; Como el Impuesto sobre la Renta grava la capacidad contributiva de las personas Naturales. Inconstitucionalidad e Inequidad”. Managua, Noviembre 2010. El objetivo es evidenciar las causas que han provocado la falta de equidad de la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal y sus Reformas y adiciones en las Leyes No.528 y No 712 y su Reglamento Decreto No. 46-2003 y sus reformas en el decreto No. 93-2009 y la modificación de este último No 8-201. Se llegó a la conclusión que la situación solamente puede ser cambiada a través de una convocatoria del Gobierno, para que participen todos los sectores de la sociedad, para que se haga una Reforma Tributaria Integral que por consenso social se establezcan los mecanismos de control a largo plazo para garantizar su éxito.

Norma Teresa Esquivel Aguirre, Victoria del Carmen Casaya Laguna y Margarita del Socorro Córdoba Meza realizaron un seminario de graduación Impuesto sobre

la Renta en Nicaragua “La Aplicación del Impuesto Sobre la Renta (IR) Conforme la Ley 453, Ley de Equidad Fiscal y su Reglamento” en la Ciudad de Managua Enero,2008.El presente trabajo es un análisis realizado sobre la aplicación de la Ley 453: Ley de Equidad Fiscal y su Reglamento en el pago del Impuesto Sobre la Renta en Nicaragua así como la responsabilidad con que asumen este impuesto todas las personas ; naturales y jurídicas las formas de pago, el llenado de formatos y principalmente el llenado de los mismos. Llegamos a la conclusión que existe la necesidad de revisar la Ley 453 de Equidad Fiscal, de manera que su aplicación sea más justa y equitativa ya que si todos aportamos con nuestros impuestos, todos estaríamos aportando al desarrollo social y económico de nuestro país.

A Nivel Local

Aracelly Castillo Gutiérrez y Rodolfo Alexander Alegría Vega de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua realizaron un seminario de graduación sobre Tributos en las Empresas de Matagalpa del Departamento de Matagalpa en el Periodo 2016 “Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa ENLASA de la Ciudad de Matagalpa, en el Periodo 2016”.El presente seminario se realizó con el objetivo de evaluar la aplicación, registro y pago de los Tributos en las empresas de la ciudad de Matagalpa en el periodo 2016.Los Tributos son de gran importancia para el desarrollo de cada país, permitiendo a los gobiernos el desarrollo de programas sociales para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, a través del pago a tiempo de cada ciudadano de los Tributos ante el Estado. Al culminar nuestro trabajo investigativo llegamos a las siguientes conclusiones: Los Tributos aplicados en la empresa ENLASA son los siguientes: Impuesto Sobre la Renta (IR) , Impuestos Municipales Sobre Ingresos(IMI), Impuesto de Matricula, Tasas por Servicio, las Cuotas del INSS Laboral y Patronal e INATEC, el registro de los Tributos se realiza de la siguiente manera: Impuesto Sobre la Renta (IR) como un pasivo y su anticipo como un activo, el Impuesto Municipal Sobre Ingresos (IMI) y el Impuesto de Matricula representan Gastos de Venta, las Tasas por Servicio como un Gasto de Administración , las cuotas del INSS Patronal y Laboral e INATEC constituye un Gasto de Administración y se

provisiona como un pasivo, por lo anteriormente mencionado se valoró que la empresa ENLASA aplica correctamente los Tributos, no demostrando dificultad alguna en sus procedimientos, cumplimientos de registro y pago de los mismos, cumpliendo con las Leyes Tributarias para obtener solvencia fiscal ante el Estado.

Jonathan Joel González González y Lesther Alexander Bonilla Cortedano realizaron un seminario de graduación sobre Tributos en las empresas del departamento Matagalpa en el periodo 2016 “Aplicación , Registro y Pago de los Tributos en la empresa UNO La Virgen de la ciudad de Matagalpa, en el periodo 2016” Matagalpa Enero,2018.El propósito principal es evaluar la aplicación, registro y pago de los Impuestos en la Gasolinera UNO La Virgen S.A, en el periodo 2016 debido a que los impuestos son siempre una obligación que es establecida por la Ley para los contribuyentes. Como conclusión se han podido apreciar que la Gasolinera UNO La Virgen, es una empresa dedicada al comercio por lo tanto aplica tributos nacionales y municipales, de acuerdo a nuestro criterio, la empresa realiza sus registros contable de manera correcta, aplicando las tarifas establecidas en los diferentes reglamentos y decretos, mientras sus declaraciones las realiza siguiendo lo citado en cada Ley y sus pagos los lleva a cabo a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria para los Impuestos Nacionales, visitas a la Alcaldía Municipal para los Municipales y a través del SIE para las contribuciones del INSS.

En la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN FAREM MATAGALPA) se encuentran estudios realizados acerca de los tributos elaborado por estudiantes de dicha institución pertenecientes al área de Ciencias Económicas. La tesis trata de “Registro, Aplicación y pago del Impuesto sobre la renta (IR) en la empresa Ferretería Loáisiga de la ciudad de Sébaco en el periodo 2015 realizado por los estudiantes Belki Martina Alarcón Salinas y Johana Lady Herrera Mairena. La presente investigación trata del IR anual, pago mínimo definitivo y las retenciones de la empresa Ferretería Loáisiga de la ciudad de Sébaco en el periodo 2015, con el objetivo de analizar el Registro, Aplicación y Pago del Impuesto Sobre la Renta. Se llegó a la conclusión que los

procedimientos de Registro, Aplicación y Pago que se realizaron tanto para el IR anual, pago mínimo definitivo y las retenciones definitivas fueron correctos, la ferretería cumplió con todo lo establecido en la ley 822 de concertación tributaria.

2.2 Marco Teórico

1 Tributos

1.1 Definición

Según (Báez & Báez, 2011, pág. 23) los Tributos son las prestaciones que el Estado exige mediante ley con el objetivo de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos, objeto de aplicación del presente código se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones especiales.

En resumen los Tributos son aportes que los contribuyentes hacen al Estado para satisfacer el gasto público y el cumplimiento de sus obligaciones sociales, políticas, económicas y demás que la Ley le exija o estén presentes en un plan de gobierno en particular.

1.2 Importancia

Los impuestos son aportes establecidos por ley que deben hacer las personas y las empresas, para que el estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la comunidad. (DGI, 2017, pág. 1)

La importancia de los Tributos radica en que la economía de un Estado o país necesita una manera de sostenerse para poder desarrollar obras que contribuyan con el progreso del mismo, sin embargo, para ello debe adquirir deudas con entes nacionales e internacionales, y para poder cumplir con sus obligaciones necesita el apoyo de la población, la cual se sirve de ello, por ende, cada cual cumple de una u otra forma con la obligación tributaria, que lo que hace es retribuir al Estado las inversiones que este hace para obtener un mejoramiento.

1.3 Clasificación de los Tributos

Los tributos se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones.

Impuesto: Es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del Estado, sin contraprestación individualizada en el contribuyente.

Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el usuario del servicio. Su producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye el presupuesto de la obligación.

Contribución Especial: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de determinadas obras pública y cuyo producto no debe tener un destino ajeno al financiamiento de dichas obras o a las actividades que constituyen en el presupuesto de la obligación. (Báez & Báez, 2011, pág. 23).

En otras palabras los tributos son todos aquellos impuestos, tasas y contribuciones especiales que el estado percibe mediante el cumplimiento de la ley por los contribuyentes de retener dichos tributos, los cuales constituyen una obligación para la empresa debido a que cada impuesto devengado y retenido deberá ser declarado, a su vez estos son utilizados por el estado, con el propósito de llevar a cabo proyectos, inversiones de carácter estatal y mantenimiento de los servicios públicos como: las vías de transporte, ministerio de salud, seguridad nacional, la educación entre otros.

1.4 Contribuyentes

Para todos los efectos legales, son contribuyentes, las personas directamente obligadas al cumplimiento de la obligación tributaria por encontrarse, respecto al hecho generador, en la situación prevista por la ley.

Tendrán el carácter de contribuyente, por consiguiente:

1.Las personas naturales, las personas jurídicas de derecho público o derecho privado y los fideicomisos.

2.Las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, aunque no dispongan de patrimonio, ni tengan autonomía funcional. (Ley N° 562, 2005, pág. 6)

En efecto se reconocerán como Contribuyentes a todas aquellas personas naturales o jurídicas, residentes o no residentes, obligadas al cumplimiento de dicha obligación tributaria.

1.4.1 Grandes contribuyentes

Se clasifica como Grandes Contribuyentes y/o Grandes Responsables Retenedores, a todas las personas naturales o jurídicas que una vez analizado el registro de Declaración Anual de los periodos anteriores, presenten al menos una de las siguientes variables:

a) Los que estén incluidos dentro del grupo de contribuyentes que por razón de sus ingresos brutos en sus dos últimos periodos anuales acumulen un monto igual o superior a los C\$60, 000,000.00 (Sesenta Millones de Córdoba), sea este periodo ordinario o especial.

b) Los fabricantes o importadores de bienes de la denominada industria fiscal.

c) Las instituciones del Estado de Nicaragua, Entes Autónomos y Descentralizados

d) Las empresas pertenecientes al Régimen de Zonas Francas Industriales de Exportación.

Los contribuyentes que califiquen de acuerdo al párrafo anterior, podrán ser trasladados a la Dirección de Grandes contribuyentes, independientemente de la zona geográfica donde efectúen sus operaciones y podrán realizar el pago de sus impuestos en cualquiera de los bancos autorizados por la DGI. (DGI, 2017, pág. 1)

Se consideran grandes contribuyentes cuando el monto de sus ingresos sea igual o superior a lo que establece la ley, además por la capacidad que tienen de obtener ingresos y de la misma manera de recaudar impuestos, por otro lado quedan exentos de ciertos impuestos, las instituciones públicas, ya que no obtienen sus propios ingresos y funcionan de acuerdo al presupuesto de se hace cada año en el país.

1.4.2 Pequeños contribuyentes

Son pequeños contribuyentes sujetos a este impuesto, las personas naturales que perciban ingresos mensuales menores o iguales a cien mil córdobas (C\$100,000.00). (Ley N° 822, 2012, pág. 34)

Los pequeños contribuyentes son todas las persona natural o jurídica, que sus ingresos sean menores o igual a cien mil córdobas es decir los micros y pequeñas empresas que sus volúmenes de operación no son muy altos en comparación con otras empresas.

1.5 Régimen fiscal

Cuota fija

Crease el Impuesto de cuota fija, como impuesto conglobado del IR de actividades económicas y del IVA, que grava los ingresos percibidos por pequeños contribuyentes que realicen actividades económicas, conforme las disposiciones establecidas en esta ley. (Ley N° 822, 2012, pág. 34)

Este régimen es para las personas naturales dedicadas a la venta de bienes y prestación de servicio con ingreso brutos anuales que no excedan de los 480 mil y que en cualquier momento del año posean un inventario menor o igual a 200 mil. El pago de cuota fija mensual se efectuará dentro de los 30 días siguientes después de finalizar el mes. Los contribuyentes acogidos a este régimen no tendrán obligación de llevar contabilidad formal o libros contables, tampoco presentar declaraciones anuales del IR. (Báez & Báez, 2011, pág. 56).

En este tipo de régimen se definen los contribuyentes que se caracterizan por el pago y declaración de una cuota estable y fija independientemente del giro o actividad principal del negocio y de los ingresos percibidos en un periodo determinado. Además consiste en la estimación administrativa y comprende el pago del IR y el IVA, a través de una cuota fija mensual.

Régimen General

Los contribuyentes que no puedan pertenecer al régimen de Cuota Fija deberán tributar el IR de actividades económicas, o régimen general. (Ley N° 822, 2012, pág. 12)

Solo pueden pertenecer a este régimen aquellos contribuyentes que no cumplan con los requisitos de Cuota Fija y deberán de declarar y pagar el IR de rentas de actividades económicas.

1.6 Impuestos

1.6.1 Impuesto Sobre la Renta IR

El Impuesto sobre la Renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país. Renta neta o renta gravable es la resultante de aplicar a los ingresos brutos las deducciones permitidas por la ley de Equidad Fiscal. Es el tributo directo por excelencia que afecta las ganancias. (Báez & Báez, 2011, pág. 37)

Créase el Impuesto sobre la Renta, en adelante denominado IR, como impuesto directo y personal que grava las siguientes rentas de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residentes:

- 1.Las rentas del trabajo;
- 2.Las rentas de las actividades económicas; y
- 3.Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital (Ley N° 822, 2012, pág. 2)

Se considera como Impuesto sobre la Renta al impuesto implantado a las ganancias provenientes de fuentes tales como: trabajo o salario, actividades económicas y por las ganancias obtenidas de capital y las ganancias y pérdidas de capital que perciban los contribuyentes durante su ejercicio.

1.6.1.1 Rentas de Trabajo

Son rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena.

Como rentas del trabajo, se incluyen los salarios y demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos, zonaje, antigüedad, bonos, sobre sueldos, sueldos variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional. (Ley N° 822, 2012, pág. 3)

Las renta de trabajo son provenientes de rentas de fuente nicaragüense que se derivan de bienes, servicios, activos, derechos y cualquier otro tipo de actividad en el territorio nicaragüense, dicho de otra manera, las Rentas de Trabajo se refiere a las retenciones que se le aplican a los ingresos que perciba una persona por un trabajo prestado, sin importar la cantidad que este perciba, o si el ingreso es en dinero o especie, incluso se le aplicará retención por cualquier otra forma de remuneración adicional, ya sea este por bonos, antigüedad, reconocimiento al desempeño entre otras.

1.6.1.1.1 Hecho generador

El IR regulado por las disposiciones del presente Capítulo, grava las Rentas del Trabajo devengadas o percibidas por los contribuyentes. (Ley N° 822, 2012, pág. 6)

El hecho generador del pago de IR Salario, se basa en las Rentas de salarios, toda persona natural o jurídica que devengue o perciba, ingresos como fuentes de la relación laboral, se debe de aplicar las alícuotas correspondiente al pago de

este Tributo, siempre y cuando supere el estrato de Renta exenta, previamente establecido.

1.6.1.1.2 Base imponible y tarifa de Pago

La base imponible del IR de las rentas del trabajo es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas en el artículo siguiente.

La base imponible para las dietas es su monto bruto percibido. La base imponible del IR para las rentas del trabajo de no residentes es la renta bruta.

Las rentas en especie se valorarán conforme al precio normal de mercado del bien o servicio otorgado en especie. (Ley N° 822, 2012, pág. 8)

Con respecto a la base imponible del IR esta será sobre las rentas netas percibidas, lo cual consiste en restar de la renta bruta no exenta todas las deducciones autorizadas por la ley, en cuanto a los contribuyentes no residentes la base imponible será sobre la renta bruta y en cuanto a las rentas en especie se procederá a valorar los productos o especies conforme al precio del mercado actual.

Tabla 1: Tabla Progresiva para la retención de IR salario

Estratos de Renta Neta		Impuesto Base	Porcentaje Aplicable	Sobre Exceso de
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01	100,000.00	0	0.00%	0
100,000.01	200,000.00	0	15.00%	100,000.00
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20.00%	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25.00%	350,000.00
500,000.01	a mas	85,500.00	30.00%	500,000.00

Fuente: (Ley N° 822, 2012, pág. 7)

Esta tarifa se reducirá en un punto porcentual cada año, durante los cinco años subsiguientes, a partir del año 2016. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

mediante Acuerdo Ministerial, treinta (30) días antes de iniciado el período fiscal, publicará la tarifa vigente para cada nuevo período. (Ley N° 822, 2012, pág. 7).

Las personas que tengan ingresos anuales que excedan a un monto de C\$ 100,000.00 córdobas se le aplicará la tabla progresiva para calcular de acuerdo el porcentaje que le corresponda y así realizar la retención correspondiente, cabe mencionar que estos porcentajes puedan ser modificados los cuales tendrán que darlos a conocer 30 día hábiles ante que inicie el periodo fiscal para conocer la nueva tarifa vigente.

1.6.1.1.2 Exenciones de Rentas de Trabajo

Se encuentran exentas del IR de rentas del trabajo, las siguientes:

1. Hasta los primeros cien mil córdobas (C\$100,000.00) de renta neta devengada o percibida por el contribuyente, la cual estará incorporada en la tarifa establecida en el artículo 23;
2. El décimo tercer mes, o aguinaldo, hasta por la suma que no exceda lo dispuesto por el Código del Trabajo;
3. Las indemnizaciones de hasta cinco meses de sueldos y salarios que reciban los trabajadores o sus beneficiarios contempladas en el Código del Trabajo, otras leyes laborales o de la convención colectiva. Las indemnizaciones adicionales a estos cinco meses también quedarán exentas hasta un monto de quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), cualquier excedente de este monto quedará gravado con la alícuota de retención definitiva establecida en el numeral 1 del artículo 24 de esta Ley;
4. Los demás beneficios en especie derivados de la convención colectiva, siempre que se otorguen en forma general a los trabajadores;
5. Las prestaciones pagadas por los distintos regímenes de la seguridad social, tales como pensiones y jubilaciones;

6. Las prestaciones pagadas por fondos de ahorro y/o pensiones distintos a los de la seguridad social, que cuenten con el aval de la autoridad competente, o bien se encuentren regulados por leyes especiales;

7. Las indemnizaciones pagadas como consecuencia de responsabilidad civil por daños materiales a las cosas, o por daños físicos o psicológicos a las personas naturales; así como las indemnizaciones provenientes de contratos de seguros por idéntico tipo de daños, excepto que constituyan rentas o ingresos;

8. Lo percibido, uso o asignación de medios y servicios necesarios para ejercer las funciones propias del cargo, tales como: viáticos, telefonía, vehículos, combustible, gastos de depreciación y mantenimiento de vehículo, gastos de representación y reembolsos de gastos, siempre que no constituyan renta o una simulación u ocultamiento de la misma;

9. Las remuneraciones y toda contraprestación o ingresos que los gobiernos extranjeros paguen a sus funcionarios y trabajadores de nacionalidad extranjera y que desempeñen su trabajo en relación de dependencia en representaciones diplomáticas y consulares en territorio nicaragüense, o bien se trate de cargos oficiales y, en general, todas las contraprestaciones o ingresos que estos funcionarios y trabajadores perciban de sus respectivos gobiernos, siempre que exista reciprocidad; excepto los nacionales que presten servicio en dichas representaciones y cuando su remuneración no esté sujeta a un tributo análogo en el país de procedencia de la remuneración; y

10. Las remuneraciones y toda contraprestación o ingreso que las misiones y los organismos internacionales paguen a sus funcionarios y trabajadores de nacionalidad extranjera, y que desempeñen su trabajo en relación de dependencia en la representación oficial en territorio nicaragüense, excepto los nacionales que presten servicio en dichas representaciones. (Ley N° 822, 2012, pág. 6)

La exención fiscal en las rentas de trabajo es un tipo de beneficio fiscal ante el pago de tributos que no aplica al no soporta realmente la carga económica que por aplicación estricta de las normas impositivas puede corresponderles. Estos son supuestos en los que a pesar de realizarse el hecho imponible que no tiene el carácter generador de la obligación tributaria.

1.6.1.1.3 Retener, liquidar, declarar y enterar el impuesto

Los empleadores personas naturales o jurídicas y agentes retenedores, incluyendo a las representaciones diplomáticas y consulares, siempre que no exista reciprocidad de no retener, organismos y misiones internacionales, están obligados a retener mensualmente a cuenta del IR anual de rentas del trabajo que corresponda pagar al trabajador, de conformidad con las disposiciones siguientes:

Cuando la renta del trabajador del período fiscal completo exceda el monto máximo permitido para las deducciones establecidas.

Liquidar y declarar el IR anual de las rentas del trabajo, a más tardar cuarenta y cinco días después de haber finalizado el período fiscal. (Ley N° 822, 2012, pág. 7)

Es decir las Empresa tienen la obligación de retener el IR Salario siempre y cuando se cumpla con el techo establecido en la tabla progresiva establecida por la DGI declararlo en tiempo y forma tal como lo establece la Ley en un tiempo no mayor de 45 días después de haber finalizado el periodo.

1.6.1.1.5 Constancia de retenciones

El empleador o agente retenedor le entregará al retenido una constancia, dentro de los cuarenta y cinco días después de finalizado el período fiscal, en la que detalle el total de las rentas del trabajo pagadas, menos las deducciones de ley autorizadas por la Administración Tributaria y el IR retenido. (Ley N° 822, 2012, pág. 7)

El empleador entregará al trabajador soporte de que ya se realizó el pago de sus Impuestos por salario a la renta dentro de un tiempo menor de 45 días después de finalizado el periodo esto porque la empresa declarará este impuesto dentro de los próximos 45 días hábiles después de haber terminado el periodo.

1.6.1.2 de Actividades Económicas

Son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas.

Constituyen rentas de actividades económicas las originadas en los sectores económicos de: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minas, canteras, manufactura, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurantes, transporte, comunicaciones, servicios de intermediación financiera y conexos, propiedad de la vivienda, servicios del gobierno, servicios personales y empresariales, otras actividades y servicios.

Dentro de la sectorización de actividades económicas detalladas en el párrafo anterior, se incluyen las originadas del ejercicio de profesiones, artes y oficios, entre otros. (Ley N° 822, 2012, pág. 4).

En resumen se constituyen rentas de actividades económicas los ingresos obtenidos o percibidos por todas las personas con obligación tributaria que proporcionen bienes y servicios de cualquier tipo de naturaleza prescritos en el territorio nacional, siempre y cuando se constituyan como tal en la presente ley y es uno de los derivados de mayor amplitud debido a que esta retención está vinculada con las actividades financieras de una entidad sujeta a este impuesto.

Se consideran Rentas de Actividades Económicas de fuente nicaragüense las devengadas o percibidas en territorio nacional, sea con o sin establecimiento permanente.

1. La exportación de bienes producidos, manufacturados, tratados o comercializados desde territorio nicaragüense, así como la exportación de servicios aun cuando se presten en o desde el exterior y surtan efectos en Nicaragua;
2. El servicio de transporte de personas o de mercancías desde territorio nicaragüense al extranjero, independiente del lugar donde o la forma como se emitan o paguen los pasajes o fletes;
3. Los servicios de comunicaciones de cualquier naturaleza y por cualquier medio entre personas situadas en territorio nicaragüense y el extranjero, independientemente del lugar de constitución, residencia o domicilio de quienes presten los servicios;
4. Los servicios utilizados en territorio nicaragüense que se presten desde el exterior, aun cuando quien preste el servicio haya tenido o no presencia física en territorio nicaragüense;
5. Los servicios de intermediación de títulos valores y otros instrumentos financieros de fuente nicaragüense, aun cuando la misma ocurra fuera del territorio nicaragüense;
6. Las actuaciones y espectáculos públicos y privados, y cualquier otra actividad relacionada con los mismos, realizados en territorio nicaragüense por residentes o no residentes;
7. Las transmisiones a título gratuito, subsidios, subvenciones, condonaciones y cualquier otra donación por parte de entes públicos o privados a contribuyentes residentes de Rentas de Actividades Económicas; y
8. El resultado neto positivo originado por diferenciales cambiarios de activos y pasivos en moneda extranjera o con mantenimiento de valor. (Ley N° 822, 2012, pág. 4)

El IR Rentas de Actividades Económicas, grava los ingresos generados productos de relaciones económicas, las cuales sean procedentes o tengan alguna relación con fuentes nicaragüense. En estas circunstancias serán contribuyentes por tal Impuesto las personas naturales o jurídicas, residentes o no

residentes que perciban ingresos que provengan de alguna fuente con el territorio nicaragüense.

1.6.1.2.1 Retenciones en la fuente a cuenta de IR

El régimen de retenciones en la fuente es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los contribuyentes inscritos en el régimen general retienen por cuenta del Estado, el IR perteneciente al contribuyente con que están realizando una compra de bienes, servicios y uso o goce de bienes entre otros, debiendo posteriormente enterarlos a la Administración Tributaria en los plazos y condiciones que se establecen en este. (Decreto 01, 2013, pág. 10)

Las retenciones son técnicas implementadas por la Administración de renta a las empresa que están sujeto a la recaudación del IR a favor del estado que están obligadas a declarar las retenciones en tiempo y forma a como lo establece la Ley de concertación tributaria, para luego declararlo y pagarlo.

Son rentas de fuente nicaragüense las que se derivan de bienes, servicios, activos, derechos y cualquier otro tipo de actividad en el territorio nicaragüense, aun cuando dicha renta se devengue o se perciba en el exterior, hubiere el contribuyente tenido o no presencia física en el país. Las rentas definidas en los artículos relativos al vínculo económico de la presente Sección, son rentas de fuente nicaragüense. Estas rentas podrán gravarse, o en su caso quedar exentas, conforme las disposiciones de la presente Ley. (Ley N° 822, 2012, pág. 3)

Es decir las Rentas de Fuentes Nicaragüense son aquellas que se aplican cuando se da una actividad económica ya sea de compra y ventas de bienes, Servicios, derechos u otras actividades económicas dentro del país, teniendo o no presencia física dentro del territorio nacional pudiendo estar en algunos caso exentas de acuerdo a lo que establece la ley.

Alícuota retenciones en la fuente

El régimen de retenciones en la fuente a cuenta del IR, se aplicará en los actos gravados por el IR y con las alícuotas siguientes:

- Del 1.5 % (uno punto cinco por ciento): Sobre la venta de bienes, prestación de servicios y uso o goce de bienes en que se utilice como medio de pago tarjetas de crédito y/o débito, retenidas en el pago por instituciones financieras a sus establecimientos afiliados. Para los supermercados inscritos como grandes contribuyentes y distribuidoras minoristas de combustible (gasolineras) la base imponible y cálculo de las retenciones a cuenta del IR de rentas de actividades económicas será como se define en el numeral 1 del art. 45 del presente Reglamento. (Decreto 01, 2013, pág. 10)

Es decir la retención se aplica cuando se utilicen las tarjetas de crédito para realizar el pago sobre la venta de bienes, la prestación de un servicio o el uso o goce de un bien, donde se explica que la base imponible para grandes contribuyentes como supermercados y gasolineras se aplicara conforme a lo estipulado en el artículo 45 del Reglamento de Ley 822 que dice que se efectuará en base a los porcentajes de comercialización aplicados en sus ventas.

- Del 2 % (dos por ciento): Sobre la compra de bienes y prestación de servicios en general, incluyendo los servicios prestados por personas jurídicas, trabajos de construcción, arrendamiento y alquileres, que estén definidos como rentas de actividades económicas. En los casos que los arrendamientos y alquileres sean concebidas como rentas de capital, la retención será del 10% (diez por ciento) sobre la base imponible establecida en los arts. 80 y 81 de la LCT. (Decreto 01, 2013, pág. 11)

Este tipo de retención es la más común en las instituciones que tiene un giro comercial cuando realiza una operación de compra o venta de bienes o servicios la cual se debe de efectuar al momento en que se efectuó la transacción, y se debe aplicar el 2% al precio del producto antes de IVA.

- Del 3% (tres por ciento) en compra y venta de bienes agropecuarios. Las retenciones indicadas en este numeral no se aplicarán si la transacción es

registrada a través de las bolsas agropecuarias, por estar sujetos a retenciones definitivas indicadas en el art. 267 de la LCT. (Decreto 01, 2013, pág. 11)

Toda entidad agropecuaria está obligada a retener o apagar una alícuota a cuenta del IR del 3% cuando realice una compra o venta de producto o servicio, en caso de que sea una venta en bolsa agropecuaria se le aplicará a la empresa el 1.5% como una retención definitiva quedando esta venta como ingreso no constitutivo de renta.

- Del 5% (cinco por ciento) sobre metro cúbico de madera en rollo, aplicada sobre el precio de las diferentes especies establecidas por el INAFOR, mediante publicación de acuerdo ministerial. (Decreto 01, 2013, pág. 11)

Está estipulado que para el rubro de comercialización en ventas de madera será aplicado a través de metros cúbicos de madera en rollo de acuerdo a lo establecido por el Instituto Nacional Agroforestal (INAFOR) y el monto será del 5% de retención sobre el precio de venta.

- Del 10% (diez por ciento): Sobre servicios profesionales o técnico superior, prestados por personas naturales. (Decreto 01, 2013, pág. 11)

Este tipo de Retenciones se aplica cuando una persona natural presta sus servicios profesionales en cualquier área de una empresa o institución, aplicando una alícuota del 10 % sobre el precio estipulado por el servicio y se debe de realizar al momento que se realice la actividad, si es una persona jurídica la que presta su servicios se aplicara una retención del 2% como lo establece la ley.

- El monto mínimo para efectuar las retenciones aquí establecidas, es a partir de un mil córdobas (C\$1,000.00), inclusive, por factura emitida. Se exceptúa de este monto las retenciones referidas en los numerales 2.3, 2.4 y 2.5 de este artículo, casos en los cuales se aplicará la retención aunque fueren montos menores de un mil córdobas (C\$1,000.00). (Decreto 01, 2013, pág. 11)

El monto mínimo por el cual se debe efectuar las retenciones por compras de bienes y servicios será a partir de C\$ 1,000.00 cuando sean retenciones por compra de bienes y servicios; en caso de que sea retenciones agropecuarias, madera y servicios profesionales se efectuará la retención sin importar el monto de la venta o compra realizada.

• Los montos retenidos deberán ser enterados a la Administración Tributaria, mediante los formularios que para tal efecto suplirá la Administración Tributaria a costa del contribuyente. La declaración y pago de las retenciones efectuadas en un mes, deberán pagarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente. (Decreto 01, 2013, pág. 11)

Es decir el total de la retenciones aplicadas durante el mes de operación deberán ser enterado ante la administración mediante los formularios correspondientes y en la fecha establecida por la ley, en este caso será declarado dentro de los 5 primeros días hábiles del próximo mes.

1.6.1.2.2 Pago Mínimo Definitivo del IR

Definición

Los contribuyentes del IR de Rentas de Actividades Económicas residentes, están sujetos a un Pago Mínimo Definitivo del IR que resulte de aplicar la alícuota respectiva a la Renta Bruta de dichas actividades. (Ley N° 822, 2012, pág. 12)

El pago mínimo definitivo, es un anticipo, mediante el cual, los contribuyentes van amortizando el pago de IR anual, mediante anticipos a cuenta, aplicando alícuota del 1% sobre los ingresos brutos mensuales percibidos.

Base Imponible

La base imponible del pago mínimo definitivo es la renta bruta anual del contribuyente y su alícuota es del uno por ciento (1.0%).

Alícuotas

El pago mínimo definitivo se calculará aplicando la alícuota del uno por ciento (1.0%) sobre la renta bruta gravable. Del monto resultante como pago mínimo definitivo anual se acreditarán las retenciones a cuenta de IR que les hubieren efectuado a los contribuyentes y los créditos tributarios a su favor. (Ley N° 822, 2012, pág. 12)

Todas las empresas o instituciones tienen la obligación de aplicar la alícuota del 1% aplicable al ingreso que se obtengan cuando se realice una operación; a este ingreso que se le aplicó una retención definitiva no será sujeto de la aplicación de otro impuesto ya que se realizó una retención definitiva directamente al monto total por el que se dio dicha operación.

Formas de entero del Pago Mínimo Definitivo

El Pago Mínimo Definitivo se realizará mediante Anticipos mensuales del uno por ciento (1.0%) de la Renta Bruta, del que son acreditables las Retenciones mensuales sobre las ventas de bienes y servicios, créditos tributarios autorizados por la Administración Tributaria que les hubieren efectuado a los contribuyentes; si resultare un saldo a favor, éste se podrá aplicar mensualmente en el mismo periodo fiscal en que se realiza la exportación y trasladarse a los meses subsiguientes del mismo periodo fiscal. Si en el último mes del período fiscal resultare un saldo a favor, éste se podrá liquidar y aplicar en el IR Anual del periodo en que se realiza la exportación.

En el caso de las personas naturales o jurídicas que obtengan, entre otras, Rentas gravables mensuales en concepto de comisiones sobre ventas o márgenes de comercialización de bienes o servicios, el anticipo del uno por ciento de renta bruta mensual, para estas últimas rentas, se aplicara sobre la comisión de venta o margen de comercialización obtenidos, siempre que el proveedor anticipe como corresponde el uno por ciento (1%) sobre el bien o servicio provisto; caso contrario, se aplicara el uno por ciento (1%) sobre el valor total de la renta bruta mensual. (Ley N° 822, 2012, pág. 12)

Los contribuyente del Pago Mínimo Definitivo, deberán pagarlo de forma anticipada, mediante Anticipos mensuales, los cuales serán sujetos de acreditación para el pago del IR. La declaración y pago de los anticipos de un mes se efectuará a más tardar el día quince del mes siguiente, si ese día fuese un día no hábil, el pago será exigible el día hábil inmediato siguiente, se ajustara contra las retenciones por pagar para obtener una saldo a favor o un saldo en contra de las retenciones por pagar y en caso de que tenga un saldo a favor este tendrá derecho a pedir que se le acredite para los meses siguientes.

Liquidación y declaración del pago mínimo definitivo

El pago mínimo definitivo se liquidará y declarará en la misma declaración del IR de rentas de actividades económicas del período fiscal correspondiente. (Ley N° 822, 2012, pág. 13)

Se declara y liquida en el mismo momento que se declare el impuesto sobre la renta de actividades económicas al terminar el periodo sobre el que se informa donde se determinara el saldo que tenga que pagar dependiendo si es positivo o negativo.

Acreditaciones y saldo a pagar

El saldo a pagar resultará de restar del IR que se liquide, las siguientes acreditaciones:

1. Anticipos pagados;
2. Retenciones en la fuente que le hubiesen sido efectuadas a cuenta; y
3. Otros créditos autorizados a cuenta del IR de Rentas de Actividades Económicas por la presente Ley, la legislación vigente y la Administración Tributaria. (Ley N° 822, 2012, pág. 13)

De esta manera se muestra la forma para determinar si existe un saldo por pagar o si hay un saldo a favor que se compensara en el siguiente cierre del ejercicio, se hace la comparación de las retenciones que realizo con las retenciones que se le efectuaron dando como resultado el saldo a pagar o un saldo a favor de la entidad.

No serán acreditables del IR a pagar, las Retenciones Definitivas, excepto las Retenciones por Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital, cuando dichas Rentas se integren como Rentas de Actividades Económicas, conforme lo dispuesto en el artículo 38 y el párrafo último de los artículos 80 y 81 de la presente Ley. (Ley N° 822, 2012, pág. 13)

Se ha dicho que el anticipo IR no es sujeto de una deducción al saldo del IR que se tenga que pagar y que solo se pueden considerar las rentas de capital acreditable cuando estas sean incorporadas como rentas de actividades económicas para determinar el impuesto sobre la renta a pagar.

El saldo del IR a pagar, si existiere, deberá ser enterado a más tardar en la fecha prevista para presentar la declaración del IR de Rentas de Actividades Económicas, establecidas en el artículo 69 de esta Ley. (Ley N° 822, 2012, pág. 13)

Son saldos acreditables para efectos de determinar el importe a pagar por concepto de IR, los Anticipos realizados y las Retenciones a cuenta, que hubiesen realizado a favor de la empresa en las operaciones de ventas.

Compensación, saldo a favor y devolución.

En caso que los anticipos, retenciones y créditos excedan el importe del IR a pagar, el saldo a favor que se origina, el contribuyente podrá aplicarlo como crédito compensatorio contra otras obligaciones tributarias que tuviere a su cargo. Si después de cualquier compensación resultare un saldo a favor, la Administración Tributaria aprobará su reembolso en un cincuenta por ciento (50%) a los sesenta (60) días hábiles de la fecha de solicitud efectuada por el contribuyente y el restante cincuenta por ciento (50%) a los sesenta días hábiles posteriores a la fecha de la primera devolución. Estos reembolsos son sin perjuicio de las facultades de fiscalización de la Administración Tributaria y de las sanciones pecuniarias establecidas en el Código Tributario. (Ley N° 822, 2012, pág. 13)

Es decir al final del año los anticipos excedan al IR a pagar, será un saldo a favor el contribuyente podrá usarlo para saldar otras obligaciones tributarias que tuviere a su cargo y si después resulta con saldo a su favor, la Administración de rentas aprobará el reembolso un 50% posterior a la solicitud del contribuyente.

Sujetos obligados a realizar anticipos

Están obligados a realizar anticipos a cuenta del IR anual.

1. Las personas jurídicas en general y los no residentes con establecimiento permanente;

2. Las personas naturales responsables recaudadores del IVA e ISC; y

3. Las personas naturales que determine la Administración Tributaria. Se exceptúan de esta obligación, los sujetos exentos en el artículo 32 de la presente ley. (Ley N° 822, 2012, pág. 13)

Están obligados todos los contribuyentes sean personas naturales o jurídicas y que estén exceptuados del PMD a realizar pagos del 1% a cuenta del IR anual sobre sus ingresos brutos, sin perjuicio de que el contribuyente no tuviere Renta Bruta gravable.

Sujetos obligados a realizar Retenciones

Están obligados a realizar Retenciones:

1. Los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, en cuanto a sus Rentas provenientes de sus actividades de autoridad o de derecho público;

2. Las personas jurídicas;

3. Las personas naturales responsables recaudadores del IVA e ISC;

4. Los contribuyentes no residentes que (Castillo & Alegría, 2018) operen en territorio nicaragüense con establecimiento permanente; y

5. Las personas naturales y los que determine la administración tributaria;

6. Las cooperativas.

Los Agentes Retenedores deberán emitir constancia de las Retenciones realizadas.

Se exceptúa de esta obligación, las representaciones diplomáticas y consulares, siempre que exista reciprocidad, las misiones y organismos internacionales. (Ley N° 822, 2012, pág. 13)

Son responsables recaudadores toda persona natural o jurídica la cual Retienen, por cuenta del Estado, un porcentaje del IR de otro contribuyente cuando estos realicen compras de bienes, servicios y otros enterándolas posteriormente a la DGI en el plazo establecido.

IR a pagar

El IR a pagar será el monto mayor que resulte de comparar el IR anual y el Pago Mínimo Definitivo establecido en el artículo 61 de la presente Ley. (Ley N° 822, 2012, pág. 12).

El importe a pagar por concepto de IR anual, resulta de la comparación del IR anual y el Pago Mínimo Definitivo o anticipo IR, si al realizar los procedimientos de

cálculo resultase mayor el Pago Mínimo Definitivo, que el IR anual, entonces el contribuyente deberá pagar lo que resulte como Pago Mínimo Definitivo si no pagara el saldo que haga falta para el IR a anual.

Formas de pago, Anticipos y Retenciones del IR

El IR de Rentas de Actividades Económicas, deberá pagarse anualmente mediante Anticipos y Retenciones en la fuente a cuenta del IR, en el lugar, forma, montos y plazos que se determinen en el Reglamento de la presente Ley. Las retenciones aplicadas a rentas de actividades económicas de no residentes son de carácter definitivo. (Ley N° 822, 2012, pág. 12)

El IR anual de Renta de Actividades Económicas, se irá pagando a la administración de rentas, a través de Anticipos y Retenciones en la fuente; es decir, los contribuyentes están obligados a realizar Anticipos mensuales a cuenta de IR, calculados en base a los ingresos brutos devengados o percibidos durante el mes, aplicando alícuota del 1%, los cuales deberán liquidarse a más tardar, a los 15 días posteriores al periodo mensual gravado; también los contribuyentes reconocerán como créditos fiscales para efectos del pago de IR, los importes de las Retenciones en la fuente que se hubiesen efectuado en las operaciones de venta.

1.6.1.2.3 IR Anual

El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la Alícuota del impuesto. (Ley N° 822, 2012, pág. 12)

El IR anual es el resultado del cálculo del IR aplicando el porcentaje correspondiente, de acuerdo al estrato de la renta neta anual en que se encuentra el contribuyente.

Base Imponible y Determinación

La base imponible del IR anual de actividades económicas es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas por la presente Ley.

Los sistemas de determinación de la renta neta estarán en concordancia con lo establecido en el artículo 160 del Código Tributario, en lo pertinente.

La base imponible sujeta a retenciones definitivas del IR sobre las rentas percibidas por contribuyentes no residentes, es la renta bruta.

La renta neta de los contribuyentes con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), se determinará como la diferencia entre los ingresos percibidos menos los egresos pagados, o flujo de efectivo, por lo que el valor de los activos adquiridos sujetos a depreciación será de deducción inmediata, conllevando a depreciación total en el momento en que ocurra la adquisición. (Ley N° 822, 2012, pág. 12)

Existe una Renta Bruta que se percibe, y a esa Renta Bruta percibida, se le debe deducir el monto autorizado que indica la ley, quedando, así como resultado la denominada Renta Neta, la cual es la base imponible de las rentas de actividades económicas, sin embargo, para los no residentes la base imponible es su renta bruta.

Renta Bruta

Constituye renta bruta:

1.El total de los ingresos devengados o percibidos durante el período fiscal de cualquier fuente nicaragüense proveniente de las rentas de actividades económicas;

2.El resultado neto positivo de las diferencias cambiarias originadas en activos y pasivos en moneda extranjera, independientemente de si al cierre del período fiscal son realizadas o no. En caso de actividades económicas que se dedican a la compraventa de moneda extranjera, la renta bruta será el resultado positivo de las diferencias cambiarias originadas en activos y pasivos en moneda extranjera. (Ley N° 822, 2012, pág. 8)

Como se cita la renta bruta se obtiene del total de los ingresos obtenidos durante el transcurso del periodo fiscal de actividades económicas como también

por las diferencias cambiarias obtenidas de activos y pasivos en moneda extranjera.

Exclusiones de la renta bruta

No forman parte de la renta bruta, y por tanto se consideran ingresos no constitutivos de renta, aun cuando fuesen de fuente nicaragüense:

- Los aportes al capital social o a su incremento en dinero o en especie.

- Los dividendos y cualquiera otra distribución de utilidades, pagadas o acreditadas a personas naturales y jurídicas, así como las ganancias de capital derivadas de la transmisión de acciones o participaciones en dicho tipo de sociedades, sin perjuicio de que se le aplique la retención definitiva de rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital estipulada en el artículo 89 de la presente Ley.

- Los rentas sujetas a retenciones definitivas, salvo las excepciones previstas en la presente Ley, las cuales son consideradas como pagos a cuenta del IR de actividades económicas. (Ley N° 822, 2012, pág. 8)

los ingresos que están exentos de formar parte de la renta bruta estos son los aportes por parte de los socios ya sean en efectivo o en especies ya que también se puede tomar como aporte social una maquinaria, el conocimiento técnico, propiedades inmuebles etc. También está exento el pago de los dividendos que le corresponde a cada socio porque a estos se le aplica un Impuesto de IR definitivo del 10% según lo establecido por Ley. Y si se realiza un pago mínimo definitivo a un ingreso por venta ya no forman parte de la renta bruta del Impuesto Sobre la Renta por que al realizar este pago queda exento de la aplicación de otro impuesto.

Costos y gastos deducibles

Son deducibles los costos y gastos causados, generales, necesarios y normales para producir la renta gravable y para conservar su existencia y mantenimiento, siempre que dichos costos y gastos estén registrados y respaldados por sus comprobantes correspondientes. Las cuotas de amortización de activos intangibles o gastos diferidos; Los derechos e impuestos que no sean acreditables por operaciones. (Ley N° 822, 2012, pág. 9)

En efecto son todos los egresos que están autorizados para restárseles a la renta bruta como pueden ser el costo de venta de productos o servicios, gastos de ventas, administración y financieros: como pueden ser salario, papelería, pago de servicios básicos, prestaciones sociales, el 2% de estimación para cuentas incobrables, indemnizaciones a trabajadores aportes sociales, renta de local, publicidad, seguros, depreciaciones de activos, mantenimiento de maquinaria, etc.

Período Fiscal

Se entiende que el período fiscal ordinario es del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año. Los períodos fiscales anuales especiales para actividades agrícolas asociadas a producciones estacionales sujetos a autorización, son los siguientes:

- Del 01 de abril de un año al 31 de marzo del año inmediato subsiguiente.
- Del 01 de octubre de un año al 30 Septiembre del año inmediato subsiguiente.
- Del 01 de julio de un año al 30 de junio del año inmediato subsiguiente. (Ley N° 822, 2012, pág. 10)

Este es el periodo que estipula la renta para la declaración de los impuestos que va desde el primer día del año hasta el último día que es el 31 de diciembre del periodo que se está declarando, sin embargo la administración tributaria podrá autorizar periodos especiales de acuerdo a las actividades los cuales no podrán ser mayor de doce meses.

Alícuotas

Según (Ley N° 822, 2012, pág. 12) La alícuota del IR a pagar por la renta de actividades económicas, será del treinta por ciento (30%).

Esta alícuota será reducida en un punto porcentual por año, a partir del año 2016 por los siguientes cinco años, paralelo a la reducción de la tarifa para rentas del trabajo dispuesta en el segundo párrafo del artículo 23 de la presente Ley. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Acuerdo Ministerial publicará treinta (30) días antes de iniciado el período fiscal la nueva alícuota vigente para cada nuevo período.

Los contribuyentes personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), liquidarán y pagarán el IR aplicándole a la renta neta la siguiente tarifa:

Tabla 2: Estratos de Renta Anual

Estratos de Renta Neta Anual		Porcentaje Aplicable sobre la Renta Neta (%)
De C\$	Hasta C\$	
0.01	100,000.00	10%
100,000.01	200,000.00	15%
200,000.01	350,000.00	20%
350,000.01	500,000.00	25%
500,000.01	A más	30%

Fuente: (Ley N° 822, 2012)

La alícuota del IR a pagar por la renta de actividades económicas, será del treinta por ciento, pero en el caso de personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas, conforme a las tarifas anteriores en la tabla de estratos se calcula el IR tomando como base la renta neta que es el resultado de deducirle a la renta bruta los costos y gastos autorizados por la ley.

1.6.1.3 Rentas de Capital

1.6.1.3.1 Materia imponible y hecho generador

El IR regulado por las disposiciones del presente Capítulo, grava las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital realizadas, que provengan de activos, bienes o derechos del contribuyente. (Ley N° 822, 2012, pág. 14)

Es decir que son los ingresos por operaciones que no son parte del giro comercial de la empresa, son las rentas generadas por ventas de activos obsoletos, intereses por préstamos otorgados a empleados, por enajenación de activos, por alquileres de local.

1.6.1.3.2 Realización del hecho generador

El hecho generador del impuesto de Rentas de Capital y ganancias y pérdidas de capital, se realiza en el momento que: Se originen o se perciban las rentas de capital. Para las ganancias de capital, en el momento en que se produzca la transmisión o enajenación de los activos, bienes o cesión de derechos del contribuyente, así como en el momento que se produzcan los aportes por constitución o aumento de capital. (Ley N° 822, 2012, pág. 14)

Una Renta de Capital se produce al momento en que se dé la transacción dependiendo de la operación que se dé ya sea por rentas de capital mobiliario o inmobiliario.

1.6.1.3.3 Base imponible de las rentas de capital inmobiliario

La base imponible de las Rentas de Capital Inmobiliario es la renta neta, que resulte de aplicar una deducción única del treinta por ciento (30%) de la renta bruta, sin admitirse prueba alguna y sin posibilidad de ninguna otra deducción. (Ley N° 822, 2012, pág. 15)

Renta bruta es el importe total devengado o percibido por el contribuyente.

Alternativamente, el contribuyente podrá optar por integrar o declarar, según el caso, la totalidad de su renta de capital inmobiliario como renta de actividades económicas. (Ley N° 822, 2012, pág. 15)

La base imponible de las Rentas de Capital Inmobiliario se determinará al deducir del total devengado o percibido, el 30% (treinta por ciento) de costos y gastos presuntos, sin admitirse ninguna otra deducción, para obtener la renta neta gravable del 70% (setenta por ciento), sobre la cual el arrendatario o usuario aplicará la alícuota del 10% (por ciento). (Decreto 01, 2013, pág. 14)

La alícuota para las Rentas de Capital Inmobiliario será del treinta por ciento sobre el monto de la renta bruta a la cual se le deducirá este treinta por ciento para determinar la renta neta que será la base imponible para aplicarle el porcentaje de la renta que le corresponde.

1.6.1.3.4 Base imponible de las rentas de capital mobiliario

En las Rentas de Capital Mobiliario corporal, se determinará al deducir del total devengado o percibido, el 50% (cincuenta por ciento) de costos y gastos presuntos, sin admitirse ninguna otra deducción, para obtener la renta neta gravable del 50% (cincuenta por ciento), sobre la cual se aplicará la alícuota de retención del 10% (por ciento). (Decreto 01, 2013, pág. 14)

En las Rentas de Capital Mobiliario incorporal, es la renta bruta equivalente al 100% (cien por ciento), sobre la cual se aplicará la alícuota de retención del 10% (por ciento); y partición no se podrá inscribir en el registro público respectivo mientras no

Se hubiere efectuado el pago del IR de ganancias y pérdidas de capital, según se evidencie en el documento fiscal respectivo. (Decreto 01, 2013, pág. 14)

La base imponible se determinara aplicando un 50% a la renta bruta a la cual se le deducirá el resultado obteniendo así la renta neta la cual estará gravada para aplicarle el porcentaje correspondiente de la Renta del Capital inmobiliario.

Base Imponibles de las Ganancias y Pérdidas de Capital

La base imponible de las Ganancias y Pérdidas de Capital es:

En las transmisiones o enajenaciones onerosas o transmisiones a título gratuito, la diferencia entre el valor de transmisión y su costo de adquisición. En los demás casos, el valor total o proporcional percibido. (Ley N° 822, 2012, pág. 15)

En efecto se da cuando una operación de enajenación será el valor de transmisión menos el costo de adquisición y esto será el monto llamado base imponible de las ganancias el que se tomara para aplicar el porcentaje a cuenta de Renta de Capital y en el otro caso será el valor total percibido que no origino costos que sería el total bruto o la base imponible.

Período fiscal indeterminado

Las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, no tienen período fiscal determinado, por estar gravadas con retenciones definitivas al momento que se perciban, con base en el artículo 87 de la presente Ley, excepto cuando la Administración Tributaria lo autorice, previa solicitud del contribuyente, para compensar pérdidas con ganancias de capital que hayan ocurrido en el mismo

período fiscal, conforme el artículo 86 de la presente Ley. (Ley N° 822, 2012, pág. 15).

Las rentas de capital no tienen periodo fiscal específico serán declaradas durante el periodo de operaciones de las y será hara efectiva cuando la empresa lo estime conveniente porque tienen una retención definitiva cuando se da la operación.

Alícuota del impuesto

La alícuota del IR a pagar sobre las Rentas de Capital y las Ganancias y Pérdidas de capital es:

- Cinco por ciento (5%), para la transmisión de activos dispuesta en el Capítulo I, Título IX de la Ley No. 741, “Ley Sobre el Contrato de Fideicomiso”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 11 del 19 de enero del año 2011.

- Diez por ciento (10%), para residentes y no residentes. (Ley N° 822, 2012, pág. 16)

En la transmisión de bienes sujetos a registro ante una oficina pública, se aplicarán las siguientes alícuotas de retención a cuenta del IR a las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital:

Tabla 3: Alícuota a la Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital

Equivalente en córdobas del valor del bien en US\$		Porcentaje aplicable
De	Hasta	%
0.01	50,000.00	1.00%
50,000.01	100,000.00	2.00%
100,000.01	200,000.00	3.00%
200,000.01	A mas	4.00%

Fuente: (Ley N° 822, 2012, pág. 16)

Se muestra en la tabla los impuestos de IR que se aplicaran de acuerdo al monto de la base imponible que se detalla anteriormente para los ingresos donde se ve que de 0 a 50000 será del 1% del porcentaje aplicable y de 50,000 a 100,000 será del 2% y de 100,000 a 200,000 se aplicara un 3% y para los montos mayores de 200,000 será un 4%.

Pago de Rentas de Capital

El IR de las Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital, deberá pagarse mediante retenciones definitivas a la Administración Tributaria, en el lugar, forma y plazo que se determinen en el Reglamento de la presente Ley. Cuando las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, sean integradas o declaradas como Rentas de Actividades Económicas, según lo dispuesto en el artículo 38 de la presente Ley, las retenciones definitivas serán consideradas como retenciones a cuenta del IR de Rentas de Actividades Económicas (Ley N° 822, 2012, pág. 16)

Serán declaradas en el periodo que determina la Ley donde su pago se realizará por medio de retenciones definitivas; si se integran como retenciones de actividades económicas serán consideradas como retenciones a cuenta de IR de las actividades que pertenecen al giro económico de la empresa.

Declaración, liquidación

Los contribuyentes obligados a retener, deben declarar y pagar a la Administración Tributaria el monto de las retenciones efectuadas, en el lugar, forma y plazo que se establezcan en el Reglamento de esta Ley. Los contribuyentes sujetos a las retenciones a cuenta del IR por transmisión de bienes que deban registrarse ante una oficina pública, liquidarán, declararán y pagarán el IR de las Ganancias de Capital en un plazo no mayor de treinta (30) días posterior al entero de la retención. (Ley N° 822, 2012, pág. 16)

La declaración y el pago de las Rentas de Capital se realizaran en un plazo de treinta días posterior de la transacción por transmisión o traspaso de bienes que se registraron ante una oficina pública y el resto puede hacerlo conforme lo que estipula el Reglamento de la ley 822.

1.6.2 Impuesto Al Valor Agregado (IVA)

1.6.2.1 Materia Imponible, Hecho Generador, Ámbito de Aplicación.

Créase el Impuesto al Valor Agregado, en adelante denominado IVA, el cual grava los actos realizados en el territorio nicaragüense sobre las actividades siguientes:

1. Enajenación de bienes;
2. Importación e internación de bienes;
3. Exportación de bienes y servicios; y
4. Prestación de servicios y uso o goce de bienes. (Ley N° 822, 2012, pág. 19).

Es decir siempre que se realice una de las actividades anteriores las empresas tendrán la obligación de retener el IVA así como también serán sujeto de que se les retenga el IVA.

1.6.2.2 Base Imponible

Según (Ley N° 822, 2012, pág. 21) la base imponible del IVA es el precio de la transacción establecido en la factura o documento respectivo, más toda cantidad adicional por cualquier tributo, servicio o financiamiento no exento de este impuesto y cualquier otro concepto, excepto para los siguientes casos:

1. En la enajenación de los siguientes bienes: bebidas alcohólicas, cerveza, cigarros (puros), cigarrillos (puritos), cigarrillos, aguas gaseadas y aguas gaseadas con adición de azúcar o aromatizadas, la base imponible será el precio al detallista; y

2. En el caso de faltantes de inventarios, destrucción de bienes o mercancías y donaciones no deducibles para efectos del IR de rentas de actividades económicas, la base imponible será el precio consignado en las facturas de, el valor de mercado, el que sea mayor. (Ley N° 822, 2012, pág. 20)

Generalmente la base imponible es el monto o sub total de la factura, que es el precio de la transacción, pero en algunos casos como los que se mencionan en el párrafo anterior debe considerarse otras bases imponibles establecidas en la ley.

1.6.2.3 Alícuota

Según (Ley N° 822, 2012, pág. 19) La alícuota del IVA es del quince por ciento (15%), salvo en las exportaciones de bienes de producción nacional y de servicios prestados al exterior, sobre las cuales se aplicará una alícuota del cero por ciento (0%). (Ley N° 822, 2012, pág. 19)

Para efectos de la aplicación de la alícuota del cero por ciento (0%), se considera exportación la salida del territorio aduanero nacional de las mercancías de producción nacional, para su uso o consumo definitivo en el exterior. Este mismo tratamiento corresponde a servicios prestados a usuarios no residentes. (Ley N° 822, 2012, pág. 19)

La alícuota establecida es del 15%, porcentaje que no aplica en las exportaciones de productos producidos en Nicaragua y que serán consumidos de manera definitiva en el exterior, sobre los cuales la alícuota será del cero por ciento.

1.6.2.4 Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos del IVA, las personas naturales o jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades y colectividades, así como los establecimientos permanentes que realicen los actos o actividades aquí indicadas. Se incluyen en esta disposición, los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, cuando éstos adquieran bienes, reciban servicios, o usen o gocen bienes; asimismo, cuando enajenen bienes, presten servicios u otorguen el uso o goce de bienes que no tengan relación con sus atribuciones y funciones de autoridad o de derecho público. (Ley N° 822, 2012, pág. 20)

Cuando se habla de sujetos pasivos son las personas naturales o jurídicas que están obligadas a realizar la retención de IVA de igual manera que se les retenga el IVA a ellos; entre estas empresas privadas, organizaciones del estado

1.6.2.5 Sujetos exentos

- Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior.
- Los Poderes del Estado, en cuanto a donaciones que reciban.

- Los gobiernos municipales, y gobiernos regionales, en cuanto a maquinaria y equipos, asfalto, cemento, adoquines, y de vehículos empleados en la construcción y mantenimiento de carreteras, caminos, calles y en la limpieza pública.
- El Ejército de Nicaragua y la Policía Nacional.
- Los Cuerpos de Bomberos y la Cruz Roja Nicaragüense.
- Las iglesias, denominaciones, confesiones religiosas constituidas como Asociaciones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica, en cuanto a los bienes destinados exclusivamente a sus fines religiosos.
- Las cooperativas de transporte, en cuanto a equipos de transporte, llantas nuevas, insumos y repuestos, utilizados para prestar servicios de transporte público.
- Los bienes agrícolas producidos en el país, no sometidos a procesos de transformación o envase, excepto flores o arreglos florales y los gravados con este impuesto.
- El arroz, excepto el empacado o envasado en cualquier presentación menor o igual de a cincuenta (50) libras y de calidad mayor a 80/20; el azúcar de caña, excepto los azúcares especiales; el aceite comestible vegetal, excepto el de oliva, ajonjolí, girasol y maíz; el café molido, excepto el café con mezcla superior a 80/20.
- Los huevos de gallina; la tortilla de maíz; sal comestible; harina de trigo, maíz y soya; pan simple y pan dulce tradicionales, excepto reposterías y pastelerías; levaduras vivas para uso exclusivo en la fabricación del pan simple y pan dulce tradicionales; pinol y pinolillo.
- Leche modificada, maternizada, integral y fluida; preparaciones para la alimentación de lactantes; las bebidas no alcohólicas a base de leche, aromatizadas, o con frutas o cacao natural o de origen natural. (Ley N° 822, 2012, pág. 20)

En decir están exento de recaudar IVA los organismos que su función sea brindar servicios para el desarrollo de la población por ejemplo las universidades, la policía, ejército de Nicaragua, bomberos, iglesias, cooperativas todas estas

organizaciones se dedican a brindar servicios a la población para el bienestar, seguridad, educación etc.

1.6.2.6 Procedimiento para la declaración y pago

El IVA se aplicará de forma que incida una sola vez sobre el valor agregado de las varias operaciones de que pueda ser objeto un bien, un servicio, o un uso o goce de bienes gravados, mediante la traslación y acreditación del mismo en la forma que adelante se establece. (Ley N° 822, 2012, pág. 20)

El IVA se recaudará solamente una vez cuando se vende un producto o servicio es decir que se si vende un producto cualquiera y este gravado por el IVA entonces se le aplicara la alícuota del 15% como cuota única por concepto de valor agregado.

Pago

El saldo del IVA liquidado en la declaración se pagará:

En la enajenación de bienes, prestación de servicios, o uso o goce de bienes, el pago se hará mensualmente a la Administración Tributaria dentro de los quince (15) días subsiguientes al período gravado, o en plazos menores.

En la importación o internación de bienes o mercancías, en la declaración o formulario aduanero de importación correspondiente, previo al retiro de los bienes o mercancías del recinto o depósito aduanero.

En la enajenación posterior a la importación o internación de bienes o mercancías con exoneración aduanera. (Ley N° 822, 2012, pág. 24)

El IVA será liquidado en periodos mensuales donde se va a utilizar el débito y el crédito es decir el IVA a favor y el IVA que recaudo donde el saldo que resulte será lo que va a pagar en caso de que lo recaudado sea mayor que lo que se le retuvo si resultase que pago más de lo que recaudo entonces tendrá un saldo a favor que puede ser acreditado en los periodos siguientes, por otra parte cada entidad tendrá un periodo de 15 días hábiles para realizar la declaración y pago del IVA si existiese un saldo a pagar.

1.6.3 Impuestos Selectivo Al Consumo (ISC)

1.6.3.1 Creación, Materia Imponible, Hecho Generador y Ámbito.

Créase el Impuesto Selectivo al Consumo, en adelante denominado ISC, el cual grava los actos realizados en el territorio nicaragüense sobre las actividades siguientes:

1. Enajenación de bienes;
2. Importación e internación de bienes; y
3. Exportación de bienes.

El ISC no será considerado ingreso a los efectos del IR o tributos de carácter municipal, pero será parte de la base imponible del IVA. (Ley N° 822, 2012, pág. 25)

El ISC es un impuesto creado para gravar el consumo de algunos productos seleccionados, este impuesto no puede ser base imponible del IR y de los impuestos municipales, pero si es parte de la base imponible del IVA.

1.6.3.2 Base imponible

En la enajenación de bienes, la base imponible del ISC será el precio de venta del fabricante o productor.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los casos siguientes:

1. En la enajenación de los bienes siguientes: bebidas alcohólicas, cerveza, cigarros (puros), cigarrillos (puritos), aguas gaseadas, y aguas gaseadas con adición de azúcar o aromatizadas, la base imponible será el precio al detallista; y

2. En el caso de faltantes de inventarios, destrucción de bienes o mercancías y donaciones no deducibles del IR de rentas de actividades económicas, la base imponible será el precio consignado en las facturas de las mercancías similares de la misma empresa, o, en su defecto, el valor de mercado, el que sea mayor. (Ley N° 822, 2012, pág. 27)

El ISC debe gravarse en el momento que ocurran los actos mencionados anteriormente, normalmente la base imponible del ISC es el precio de venta del fabricante o productor, pero en algunos casos la ley establece una base imponible específica; casos que se mencionan en los párrafos anteriores.

1.6.3.3 Están exentos del pago del ISC

1. Los sujetos exentos del ISC en la enajenación de bienes, conforme se describen en artículo 153:

2. Los bienes que se importen conforme Ley No. 535, Ley Especial de Incentivos Migratorios para los Nicaragüenses Residentes en el Extranjero; Ley No. 694, Ley de Promoción de Ingreso de Residentes Pensionados y Residentes Rentistas; y el menaje de casa de conformidad con la legislación aduanera;

3. Los bienes que se importen o internen, que conforme la legislación aduanera no llegasen a consumarse, sea temporal, reimportación de bienes exportados temporalmente o sean objeto de tránsito o trasbordo; y

4. Los bienes que sean adquiridos por empresas que operan bajo el régimen de puertos libres, de conformidad con la ley de la materia y la legislación aduanera. (Ley N° 822, 2012, pág. 28)

Muchas empresas están exentas de este tipo de impuesto cuando no se grava los actos realizados en el territorio nacional tales como:

- a. Enajenación de bienes;
- b. Importación e internación de bienes;
- c. Exportación de bienes con la correspondiente alícuota.

1.7 Impuestos y Tasas Municipales

1.7.1 Impuesto de Matriculas

Toda persona natural o jurídica que se dedique a la venta de bienes o prestación de servicios, sean estos profesionales o no, deberán solicitar la matricula anualmente en el municipio para cada una de las actividades económicamente diferenciadas que en el mismo desarrolle.

La matrícula deberá efectuarse en el mes de enero de cada año.

1. Cuando las ventas o prestaciones o de servicios se llevan a cabo en las circunscripciones de dos o más municipios la matricula habrá de efectuarse en cada uno de los municipios donde el contribuyente tenga radicados establecimientos para el desarrollo de su actividad. Los buhoneros y vendedores ambulantes se matricularan en el municipio donde estén domiciliados. en los

demás municipios donde efectúe ventas tributarán según lo establecido en el artículo 11 de este Plan de Arbitrios.

2.El valor de la matrícula se calculará aplicando el tipo de dos por ciento (2%) sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes o prestaciones de servicios de los tres últimos meses del año anterior o de los meses transcurridos desde la fecha de apertura si no llegaran a tres.

3.Cuando se trate de apertura de nueva actividad, negocio o establecimiento, se abonará como matrícula un uno por ciento (1%) de capital invertido y no gravado por otro impuesto municipal.

4.Para matricular cualquier actividad, negocio o establecimiento es necesario que las personas naturales estén o jurídicas titulares de los mismos estén solventes con el tesoro municipal, lo que será comprobado por la alcaldía con sus registros internos.

5.Cuando se trasmita, por cualquier título un negocio o establecimiento, el adquirente deberá matricularse abandonar el correspondiente impuesto aunque la persona de quien lo adquirió ya lo hubiese matriculado ese año.

6.Una vez abandonado el impuesto de matrícula la Alcaldía extenderá una "Constancia de Matrícula" que el contribuyente deberá colocar en un lugar visible de su establecimiento o portarla cuando por razón de su actividad no tenga establecimiento. (Báez & Báez, 2011, pág. 378)

Este impuesto es referente a la responsabilidad que tienen los ciudadanos de la inscripción anual de los negocios contenidos en la demarcación geográfica del municipio, el pago de la matrícula del negocio comercial e industrial o servicio profesional que preste una persona jurídica o natural a la sociedad, para marchar de manera legal en sus actividades económicas, este impuesto deberá ser

cancelado en el inicio cada año y se gravara una tasa anual de acuerdo a los ingresos brutos obtenidos de cada propietario. En el caso de que el negocio sea nuevo o este se esté en proceso de apertura el valor de la matrícula será del 1% del capital que se invirtió puesto que aún no se están obteniendo ingresos.

1.7.1.1 Procedimiento para el cálculo de la matrícula

El valor de la matrícula se calculará aplicando el tipo del dos por ciento (2%) sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes o prestaciones de servicios de los tres últimos meses del año anterior o de los meses transcurridos desde la fecha de apertura si no llegaren a tres. Si no fuera aplicable el procedimiento de cálculo establecido en el párrafo anterior, la matrícula se determinara en base al promedio de los meses en que se obtuvieron ingresos por ventas de bienes o prestaciones de servicios.

Cuando se trate de apertura de nueva actividad, negocio o establecimiento, se abonará como matrícula un uno por ciento (1%) del capital invertido y no gravado por otro impuesto municipal. Si toda o parte de la inversión para la apertura se hiciera en moneda extranjera, esta se liquidara al tipo de cambio oficial vigente al momento de hacer la matrícula para su cálculo. (Ley N° 455, Plan de Arbitrio Municipal, 1989, pág. 1)

El impuesto de matrícula se calcula en base al promedio mensual de ingresos brutos obtenidos aplicando el 2% sobre estos ingresos por la venta de bienes o servicios de los últimos tres meses del año anterior y si no aplica entonces la matrícula se determinara en base a los meses que se obtuvieron venta o prestaciones de cualquier servicio y si es la apertura de una empresa o entidad se aplica el 1% sobre el capital invertido.

1.7.2 Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI)

Este Tributo recae sobre los Ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes y prestación de servicios. Obliga a personas naturales y jurídicas. Debe efectuarse en el municipio en donde se efectuó la enajenación física de los bienes o la prestación de los servicios, y no en el municipio en donde se emita la factura.

La alícuota es del 1% mensual y se deberá enterar en la Alcaldía correspondiente en los primeros quince días de cada mes. (Báez & Báez, 2011, pág. 64)

Este impuesto grava con una tasa del 1% por ciento los ingresos mensuales brutos obtenidos por los contribuyentes, considerando el lugar donde se hace la entrega física del bien o prestación de servicio y no el de emisión de factura.

Toda persona natural o jurídica que, habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o a la prestación de servicios, sean éstos profesionales o no, pagará mensualmente un impuesto municipal del uno por ciento (1%) sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos por las ventas o prestaciones de servicios. (Ley N° 455, 1989, pág. 1)

Todo contribuyente deberá declarar y cancelar el 1% sobre el total de sus ingresos mensuales provenientes de venta de bienes, prestación de servicios correspondientes al Impuesto Municipal.

1.7.3 Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (IBI)

El IBI grava las propiedades inmuebles ubicadas en la circunscripción territorial de cada municipio de la República y poseídas al 31 de diciembre de cada año gravable.

Para aspectos del IBI se consideran bienes inmuebles:

1.Los terrenos, las plantaciones estables o permanentes, y las instalaciones o construcciones fijas y permanentes que en ellos existan, y

2.Todos los bienes aun cuando no fueren clasificables conforme el inciso a) anterior, pero que con arreglo a los artículos 599 y 600 del código civil, constituyan inmuebles por su naturaleza o accesión.

La alícuota del IBI será el uno por ciento (1%) sobre la base o monto imponible determinado de conformidad con las disposiciones del capítulo II, de este Decreto. (Báez & Báez, 2011, pág. 405)

El impuesto sobre bienes inmuebles grava la tenencia o posesión de bienes inmuebles al 31 de diciembre de cada año, fijando el impuesto sobre la base de valoración catastral a edificaciones, terrenos, maquinarias y equipos , con una tasa del 1 por ciento sobre el 80 por ciento del avalúo catastral o sobre el valor de dichos inmuebles.

1.7.3.1 Alícuota

La tasa o alícuota del IBI el uno por ciento (1%) sobre la base o monto Imponible determinando de conformidad con las disposiciones del Capítulo III de este Decreto. (Decreto 3-95, 1995, pág. 3)

1.7.3.2 Exenciones y crédito contra Impuesto

Están exentos del pago del IBI pero con la obligación de presentar declaración como requisito para poder obtener el respectivo crédito contra impuesto por los bienes inmuebles que posean y que estén relacionados exclusivamente con sus fines, las siguientes personas:

- Las asociaciones de municipios.
- Las Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales durante los dos primeros años a partir de su constitución legal.
- Las Comunidades Indígenas.
- Las instituciones de beneficencia y de asistencia social sin fines de lucro.
- Los jubilados por la casa en que habitan, siempre que la persona jubilada o su cónyuge o compañero en unión de hecho estable, sea propietario o usufructuario del bien inmueble.
- Las universidades y centros de educación técnica superior.

- Las instituciones culturales, científicas, deportivas y artísticas; los sindicatos y asociaciones de trabajadores y profesionales; y las asociaciones gremiales, siempre que no persigan fines de lucro.
- Las Empresas que operan en Zonas Francas Industriales de Exportación.
- Los Cuerpos de Bomberos.
- La Cruz Roja Nacional. (Decreto 3-95, 1995, pág. 3)

1.7.3.3 Determinación de la Base imponible

Son base para declarar los Bienes Inmuebles y su valor, poseídos al 31 de diciembre de cada año gravable, en orden de prelación, las siguientes:

- El Avalúo Catastral Municipal emitido y notificado por la Alcaldía Municipal correspondiente;
- El Auto avalúo Municipal declarado por el contribuyente en base a la descripción del o los bienes que posee, según formatos y tablas de valores y costos Municipales para la tierra urbana y rural, las construcciones urbanas y rurales, los cultivos estables o permanentes y la maquinaria fija; el valor de esta última se estimara de acuerdo con el arto nº 16 de este decreto; y
- Valor estimado por el contribuyente con base en la declaración descriptiva de sus propiedades inmuebles. (Decreto 3-95, 1995, pág. 5)

El Avalúo Catastral Municipal únicamente tendrá efectos para la declaración y pago de IBI, y consiste en la estimación del valor de mercado del Bien Inmueble por parte de las Municipalidades, mediante la aplicación de normas, manuales y procedimientos de valuación establecidos a nivel nacional por el Catastro Fiscal de la Dirección General de Ingresos del Ministerios de Finanzas. Dicho Avalúo deberá ser notificado a los contribuyentes por las Autoridades Municipales. (Decreto 3-95, 1995, pág. 5)

El Avalúo Catastral Municipal podrá basarse en:

- El Avalúo efectuado por las instancias técnicas Municipales, de acuerdo con este decreto,

- El Avalúo Catastral emitido por la Dirección de Catastro Fiscal de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Finanzas; y
- El Avalúo realizado por Peritos o empresas de valuación Inmuebles contratados por la Municipalidad. (Decreto 3-95, 1995, pág. 5)
- El Auto avalúo Municipal es el procedimiento mediante el cual el contribuyente describe y valora su propiedad inmueble, utilizando los formatos, tablas de valores y costo Municipales y los respectivos instructivos que pondrán a su disposición las Alcaldías Municipales en cada periodo gravable. (Decreto 3-95, 1995, pág. 5)

El valor estimado por el contribuyente consiste en el valor de libros o valor de adquisición de la propiedad, menos su depreciación acumulada, el más alto que resulte de ambos. La depreciación acumulada se calculara de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por las Leyes Tributarias. (Decreto 3-95, 1995, pág. 6)

Cuando la base para declarar sea el Avalúo Catastral Municipal o el Auto avalúo Municipal, el monto imponible será el ochenta por ciento (80%) del valor que corresponda (Decreto 3-95, 1995, pág. 6)

1.7.3.4 Declaración, liquidación y pago

Toda persona natural o jurídica contribuyente del IBI, de conformidad con los artículos 3, 5, 6, y 7 de este decreto, está obligada a declararlo, liquidarlo y pagarlo en la circunscripción territorial del Municipio en que estén situados los Bienes Inmuebles gravados. (Decreto 3-95, 1995, pág. 6)

La declaración deberá ser presentada en los meses de enero, febrero y marzo subsiguientes al año gravable inmediato anterior, utilizando los formularios que suministrarán los Municipios a costa del contribuyente.

El contribuyente que posea varios Bienes Inmuebles en un mismo Municipio deberá presentarlos en una sola declaración y se le considerara para efectos impositivos de este decreto formando un solo cuerpo. . (Decreto 3-95, 1995, pág. 6)

El propietario de Bienes Inmuebles que se localizan en dos o más Municipios, deberá declarar la parte que corresponda a cada Municipalidad.

El pago se cancelara en dos cuotas iguales del 50%, de la siguiente forma: El primer cincuenta por ciento (50%) durante los meses de enero, febrero y marzo, conjuntamente o con la declaración respectiva; y el restante cincuenta por ciento (50%) a más tardar el 30 de junio del año en curso. (Decreto 3-95, 1995, pág. 7)

No obstante las dos cuotas señaladas anteriormente, cada Concejo Municipal podrá acordar fraccionamiento del pago del IBI dentro de ese plazo, por medio de disposiciones con carácter general.

Los contribuyentes que cancelen el IBI en un solo pago al momento de presentar su declaración durante los meses de enero, febrero y marzo, recibirán un descuento del 10% del Impuesto a pagar. (Decreto 3-95, 1995, pág. 6)

Cuando un contribuyente interponga el recurso de revisión contemplado en arto 36 de este decreto, para que le sea admitido deberá tener pagado por lo menos el 50% del IBI que conforme su declaración debería pagar, siempre y cuando el Impuesto sea exigible, esto es, que se haya vencido el plazo suspensivo para su declaración, liquidación y pago.

Cada propietario responderá de manera solidaria del pago del IBI y demás formas deberá procederse en los casos de nudos propietarios, tenedores, habitantes, y usufructuarios, así como cuando el dueño de mejoras no es dueño del terreno.

La obligación de declarar y pagar el IBI se extingue de conformidad con las disposiciones de la ley Tributaria común, pero el plazo de prescripción será el mismo que corresponde a los Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales y Multas establecidas en los Planes de Arbitrios vigentes, es decir, de dos años contados a partir de la fecha que fuere exigible. (Decreto 3-95, 1995, pág. 7)

Declarar y pagar el IBI se regirá por la disposiciones declaradas en las leyes tributaria como el plan de arbitrio municipal de la misma manera que rigen los diferentes impuestos municipales.

1.7.3.5 Otros Impuestos Municipales

Toda persona natural o jurídica que se proponga edificar o realizar mejoras deberá pagar, previamente a su ejecución, un impuesto municipal del uno por ciento (1%) sobre el costo de la edificación o mejoras. (Ley N° 455, 1989, pág. 13)

Las personas tanto naturales como jurídicas que pretenda realizar mejoras a sus negocios o propiedades deberán de pedir un permiso correspondiente a la municipalidad para realizar dicha construcción además de pagar una tasa del 1% sobre el valor de la edificación en construcción.

1.7.4 Tasas Municipales

1.7.4.1 Tasas por servicios

Toda persona natural o jurídica que necesite hacer un fierro para marcar ganado o madera deberá solicitar permiso a la Alcaldía informando de sus características y le será extendido, en su caso, previo el pago de la tasa correspondiente.

Toda persona natural o jurídica propietaria de ganado deberá matricular o registrar en la Alcaldía su fierro o marca de herrar y renovar este registro cada año en el mes de Enero, para lo cual abonará una tasa. La Alcaldía extenderá y entregará una certificación acreditativa de este registro y de su renovación cada año. (Ley N° 455, 1989, pág. 8)

Este tipo de tasas implica solicitar un permiso a la alcaldía para matricular fierro, u ofrecer un servicio al público, así la tasa de servicio es el pago que realiza una persona natural o jurídica a la alcaldía por brindar el permiso municipal que ofrece al público.

Las tasas por los servicios de recogida de basura, limpieza de calles, cementerio, rastro y las referidas o cualquier otro servicio que presten o puedan prestar las Alcaldías se determinarán de forma que lo recaudado por tales servicios cubre al menos el cincuenta por ciento del costo de los mismos. (Ley N° 455, 1989, pág. 8)

Es decir las tasas por servicios de basura, Limpieza de calles, cementerio, rastro se calcula de una manera que se pueda recaudar cincuenta por ciento del costo de los mismos.

1.7.4.2 Tasas por Aprovechamiento

Los propietarios de inmuebles que pretendan acondicionar las cunetas o aceras con rampas para facilitar el acceso de vehículos, con fines particulares o

comerciales, deberán solicitar autorización a la Alcaldía y abonar la tasa correspondiente. (Ley N° 455, 1989, pág. 12)

Las tasas de aprovechamiento implica establecer una cuota por:

- Acondicionamiento de cunetas
- Reservas de aparcamiento en vía pública
- Colocación de placas. Afiches, rótulos etc.
- Ocupación de aceras, calles, terrenos municipales
- Extracción de productos de terreno ejidales o municipales

Las tasas por aprovechamiento son aquellas donde se establecen cuotas para realizar cualquier trabajo en vía pública como poner rótulos, ocupar aceras o calles este debe ser enterado por la alcaldías.

1.8. Contribuciones Especiales

1.8.1 Seguridad social

El Seguro Social es el conjunto de instituciones, recursos, normas y procedimientos con fundamento en la solidaridad y en la responsabilidad personal y social cuyos objetivos son:

- a) Promover la integración de los ciudadanos en una sociedad solidaria.
- b) Aunar esfuerzos públicos y privados para contribuir a la cobertura de las contingencias y La promoción del bienestar social.
- c) Alcanzar dignos niveles de bienestar social para los afiliados y sus familias.

El Seguro Social es el instrumento del sistema de seguridad social establecido como Servicio público de carácter nacional en los términos que establece esta Ley.

(Ley N°539, 2006, pág. 1)

Toda persona que realice un trabajo a una empresa debe tener un seguro social ya que es un derecho y deber que deber ser cumplido por el estado y empleador. Ofrecer una seguridad social forma parte de las obligaciones que el estado debe tener como principal proyecto en todas sus compañías políticas.

1.8.1.1 Tipos de Régimen

Facultativo integral

En este régimen las prestaciones que el INSS otorga a asegurados son integrales de corto, mediano y largo plazo, incluyéndose prestaciones por atención médica, exceptuando aquellas de accidentes laborales, por no calificar en este régimen.

Integral

En este régimen el INSS otorga prestaciones integrales de corto, mediano y largo plazo, se incluyen prestaciones por asistencia médica, así como subsidios otorgados a asegurados por diferentes causas.

Las cotizaciones aportadas por los sujetos obligatorios al régimen integral, corresponde al 19% de INSS patronal y de 6.25% de INSS laboral para el 2017, estas alícuotas se aplican sobre el salario percibido por los empleados antes de realizar las demás deducciones autorizadas.

IVM-RP

En este régimen las prestaciones son de carácter parcial, incluyendo únicamente prestaciones de mediano y largo plazo exceptuando accidentes laborales, cuya prestación se otorga al momento en que se presenta el accidente.

IVM

En este régimen las prestaciones son de carácter parcial, incluyendo únicamente prestaciones de mediano y largo plazo, exceptuando las originadas por causas laborales, las cuales no califican para el régimen facultativo”

Las alícuotas establecidas en el régimen IVM, comprende las aportaciones que deben efectuar tanto el empleador como el trabajador a la seguridad social. Los montos son de 13% de aporte patronal y de 4.25% de aporte laboral en el 2017. La base imponible a la cual se le aplican estas alícuotas corresponde al salario de los empleados antes de realizar las demás deducciones establecidas.

Existen cuatro regímenes de afiliación para los empleadores y trabajadores, las prestaciones sociales varían de acuerdo al tipo de régimen de afiliación, siendo de carácter integral o parcial y de plazos diferentes. (Ley N° 539, 2006, pág. 2)

Es decir los diferentes régimen establecidos por la ley de seguro social describen cuatro tipos de los cuales los empleadores , o trabajadores pueden estar inscritos bajo cualquiera de esta clasificación dependiendo de su salario y en empresa que laboren , los cuales detalla diferentes beneficios y alícuotas correspondientes.

Régimen Integral

Personas protegidas

- Los profesionales que presten servicios a personas no sujetas al campo de aplicación del Seguro Social, ministros de cualquier culto religioso y demás trabajadores independientes sin ningún tipo de relación de servicios con empleadores sujetos al Seguro Social.
- Los afiliados del régimen obligatorio que pasen a la condición de cesantes.
- El empleador y los familiares de un empleador que presten sus servicios sin remuneración.
- Los dueños de propiedades agrícolas y demás empleadores que deseen hacerlo;

Los trabajadores por cuenta propia. (Ley N° 539, 2006, pág. 3)

La ventaja que tiene este régimen sobre el obligatorio son los beneficios que brinda ya que son mayores puesto que cubre maternidad, salud entre otros que el IVM no cubre., es opcional dependiendo de la entidad que quiera hacerlo puesto que para muchas entidades se incurre en más costos al afiliar a sus empleados a este, además no solo las empresas se pueden inscribir.

Tabla 4: Cuota Patronal y laboral del IVN_RP

Cotización de Afiliados obligatorios al Régimen Integral					
	Concepto	Año			
		2014	2015	2016	2017
Cuota Patronal	IVM	8.00%	9.00%	9.50%	10.00%
	Riesgos Profesionales	1.50%	1.50%	1.50%	1.50%
	Víctimas de Guerra	1.50%	1.50%	1.50%	1.50%
	Enfermedad y Maternidad	6.00%	6.00%	6.00%	6.00%
	Total	17.00%	18.00%	18.50%	19.00%

Fuente: (Ley 539, 2006, pág. 15)

Esta tabla muestra los porcentajes que cada mes el empleador debe retribuir al seguro social por medio de las remuneraciones que pagan a sus empleados, se puede observar que año con año va aumentando de 1 a 0.5%, actualmente en el año 2017 la empresa paga el 19% de cuota patronal cubriendo el seguro por: IVM, riesgo profesional, víctimas de guerra y subsidios por enfermedad y maternidad.

Tabla 5: Cuota laboral 2018

Cuota Laboral	Concepto	Año			
		2014	2015	2016	2017
	IVM	4.00%	4.00%	4.00%	4.00%
	Riesgos Profesionales				
	Víctimas de Guerra				
	Enfermedad y Maternidad	2.25%	2.25%	2.25%	2.25%
	Total	6.25%	6.25%	6.25%	6.25%

Fuente: (Ley 539, 2006, pág. 15)

En esta tabla se representan los porcentajes que se le aplicarán al salario del trabajador por concepto de su cuota laboral, cubriendo el seguro: IVM, y subsidio por enfermedad y maternidad, esto depende del régimen en que la empresa esté sujeta.

Forma de pago

Para los efectos de las cotizaciones al Seguro Social, se tendrá por sueldo o salario la remuneración total que corresponde al trabajador por sus servicios, cualquiera que sea la forma y período de pago establecido en los términos señalados. No se considerarán como remuneraciones afectas al Seguro Social los viáticos y el Aguinaldo que reciba el trabajador. (Decreto 974, 1982, pág. 7)

La base para calcular el monto a pagar al INSS será el salario total que reciba el trabajador en el periodo de pago acordado, para efecto del salario total solamente están excluidos los viáticos y el aguinaldo, después todo ingreso que tenga el trabajador por concepto de su trabajo estará grabado por la Ley de Seguridad Social.

Para los efectos del cálculo de las cotizaciones, los salarios o remuneraciones se clasifican por categorías, El salario de cotización no podrá ser inferior, al salario

mínimo, en la actividad ocupacional del trabajador. Las categorías que estén por debajo del salario mínimo correspondiente, sólo podrán ser usadas para períodos semanales incompletos de trabajo. En estos casos, el salario diario declarado deberá ser, por lo menos, el salario mínimo de referencia. (Decreto 974, 1982, pág. 9)

En esta parte se establece que todo trabajador que se inscriba al INSS deberá tener un salario mínimo de acuerdo a la profesión o a la actividad que se dedica, y en ningún caso se aceptara que tenga un salario por debajo de lo que establece la ley, solo se podrá aceptar por debajo del salario mínimo cuando sean los pagos quincenales semanales o por día pero que sumados estos al termino del mes el resultado sea el salario mínimo o mayor y en ningún caso que sea menor.

El pago de cotizaciones omitidas o no facturadas, se hará acompañándose una nómina en que se especifiquen los datos que permitirán acreditar a los asegurados las respectivas cotizaciones. El Instituto podrá comprobar ésta situación y proceder de oficio previa revisión de los libros, planillas de pago del empleador o cualquiera otra clase de información.

El Instituto llevará por cada asegurado una Cuenta Individual en la que se acreditarán las cotizaciones pagadas y su cuantía. (Decreto 974, 1982, pág. 12)

Basándose en lo anterior se harán reconocimientos de pago por omisiones de cotizaciones mediante documentos soportes como, pagos de planillas donde la institución tendrá acceso a revisión de documentos para la respectiva aclaración.

1.8.2 Instituto Nacional Tecnológico (INATEC)

1.8.2.1 Capacitación Laboral INATEC

Según (Decreto 391, 1991, pág. 3) El instituto nacional tecnológico-INATEC es una institución autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto presidencial N° 3-91 de enero de 1991 con la finalidad de contribuir al desarrollo económico y social del pueblo nicaragüense, por medio de información y capacitación de recursos humanos calificados en todos los sectores económicos y en los diferentes niveles ocupacionales y de empleo.

El Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) es la institución por medio de la cual se garantiza Capacitación, Educación Técnica y Tecnológica gratuita y de

calidad a las familias nicaragüenses, así como a instituciones y empresas aportantes del 2%.

El INATEC financiará sus programas con los siguientes recursos:

- El aporte mensual obligatorio del 2% sobre el monto total de las planillas de sueldos brutos, o fijos a cargo de todos los empleadores de la Republica. A este efecto el MIFIN hará transferencias mensuales a través de Presupuesto General de la Republica al INATEC, equivalente al 2% sobre el monto total de los sueldos de los cargos fijos de nómina fiscal, exceptuándose de este las nóminas del Ejército y la Policía Nacional. (INATEC, 1994, pág. 180)
- El recaudo del aporte del 2% de todos los empleadores del INATEC se realizara a través de la infraestructura de recaudación del INSS a nivel nacional. El monto recaudado por el INNS se depositara en la cuenta especial a nombre del INATEC. (Decreto 28-95, 1995, pág. 185)

Los Reportes Mensuales de cotizaciones que se envía al empleador para que este reporte al INSS, el monto que deberá pagar por aporte al 2% en el próximo mes y todos los empleadores deberán efectuar sus pagos de cotizaciones en las fechas establecidas en el estado de cuenta que remite mensualmente el INSS:

Son derechos de los empleadores:

Recibir comprobante de pago efectuado por aporte de cotización.

- Gestionar rectificación de factura, en caso de cobro indebido
- Solicitar y recibir solvencia de aporte de cotizaciones 2%.
- Solicitar prorroga y firmar convenio de pago en caso de insolvencia económica del empleador. (Decreto 28-95, 1995, pág. 184)

Son obligaciones de los empleadores:

Pagar mensualmente en el departamento de Tesorería del INSS el 2% sobre la totalidad de las planillas de salarios brutos o fijos a cargo de todos los empleadores de la Republica, dentro del plazo establecido en el mes siguiente, que es objeto de cancelación.

Entregar en el Departamento de Cobranza la pre factura durante el plazo establecido, reportando los datos correctamente y conforme planilla.

- Mantener su solvencia mediante pago de cotización 2%.
- Prestar la debida colaboración a los Auditores debidamente autorizados por el INATEC
- Asumir los gastos, que por perjuicio. Ocasione la recuperación de mora.
- Llevar actualizada la planilla de pago de todos los trabajadores.
- Tener pleno conocimiento de lo establecido en el presente Reglamento y atacar sus disposiciones. (Decreto 28-95, 1995, pág. 185)

Se debe de cumplir con reglas y procedimiento para la declaración y pago del INATEC a como lo establece la Ley, suministrando los datos correctos y con su respectiva planilla.

1.9 Empresa

1.9.1 Razón Social

El nombre de las sociedades mercantiles puede ser una razón social o una denominación. La razón social debe formarse con los nombres de uno, algunos o todos los socios. La denominación, por lo contrario, no debe contener nombres de todos de socios. La denominación social puede formarse libremente, siempre que no se origine confusiones con la empleada con otras sociedades”. (Quevedo, 2008, pág. 16)

La razón social es el nombre legal con el cual se identifica y se constituye una empresa o una organización, que se crea con el nombre de uno o más socios, al igual que el tipo de sociedad que se formara y todo esto se encuentra estipulado en el acta de constitución de la empresa, al momento que se integran como una persona jurídica adquieren derechos y obligaciones.

1.9.2 Giro Comercial

“Este término, desde el punto de vista de las empresas, corresponde a las actividades económicas desarrolladas” (Quevedo, 2008, pág. 22)

El giro comercial hace énfasis al tipo de actividad que realiza una empresa para así obtener beneficios.

1.9.3 Visión y Misión

Visión

Es una descripción de la imagen futura que se quiere para cada organización; es una descripción imaginativa y alentadora del papel y de los objetivos futuros de una organización o corporación que significativamente va más allá de su entorno actual y su posición competitiva. (Tórrez & Aragón, 2013, pág. 94)

La visión de una empresa es el objetivo al que la propia empresa espera llegar en un futuro. Se trata de la expectativa ideal de lo que quiere lograr, indicando a dónde se dirige y cómo desea ser en el largo plazo.

Misión

Es el propósito general, motivo o fin de ser de una empresa u organización haciendo referencia a sus objetivos, actividades y la manera en que funciona la misma ya que define lo que pretende cumplir, hacer y para quien lo va hacer. (Feitman, 2000, pág. 68)

Es decir es la meta propuesta por parte de los dueños o propietarios de una empresa. La Misión destinará para que sea constituida, a quienes servirá de ayuda y la obtención de resultados obtenidos a través de sus objetivos, metas y actividades que desarrolla y de igual forma la manera en que funcionan las mismas. Se encuentra orientado al presente, y todas las personas que laboran dentro de la misma se encuentran motivadas a cumplir con dicho fin, es decir, es una actividad que justifica lo que hace una empresa o persona en ese momento determinado.

1.9.4 Estructura Organizacional

Es la representación formal de las relaciones laborales de una empresa, donde se define la división formal del trabajo y las relaciones de dependencia en una organización. (Tórrez & Aragón, 2013, pág. 62)

Este tipo de diseño involucra aspectos como:

- La división y especialización del trabajo.

- Las Jerarquías Administrativas.
- Las líneas de autoridad o cadenas de mando.
- La centralización o descentralización en el proceso de la toma de decisiones.
- La formalización de relaciones, de normas y procedimientos en el trabajo.
- La departamentalización.

La Estructura organizacional Se refiere al orden jerárquico en cuanto a las actividades y autoridades tanto por áreas como por capacidad logrando un mejor desempeño para los trabajadores y así evitar confusiones entre personas de un gremio y otros; desempeñando su labor con más responsabilidad y orden.

1.9.5 Sistema contable

Un Sistema Contable consiste en el conjunto de métodos, procedimientos, recursos materiales y humanos que una entidad utiliza para llevar a cabo el registro de sus actividades económicas, para poder elaborar información detallada o sintetizada, de manera que sea útil a aquellos que tienen que tomar decisiones. (Alcarrie, 2008, pág. 27)

Un sistema Contable en una entidad es la forma que más facilita llevar el control de la información y la elaboración de informes, Los cuales pueden ser manuales o sistematizados, logrando así obtener mejores resultados en cuanto a la toma de decisiones financieras.

1.9.6 Clasificación del sistema contable

Sistema Manual

Es aquel que emplea el esfuerzo humano para captación, calculo, registros y síntesis de las operaciones financieras de una empresa o entidad. (Sastria, 2008, pág. 27)

El procedimiento manual consiste en registrar las operaciones realizadas en la entidad, en documentos impresos que la entidad labora para ser llenados, todos registros son realizados de manera manual.

Sistema Computarizado

Es el que se lleva a cabo por medio de la computadora y es el más usado en la actualidad, por las necesidades cada vez más exigentes del entorno empresarial, donde se requiere manejar una gran cantidad de información en tiempos relativamente cortos, lo que facilita los procesos contables y da mayor certeza de los registros. (Alcarrie, 2008, pág. 28)

En este procedimiento se hace uso de la computadora, es una tecnología más avanzada, que toda entidad la toma en cuenta para agilizar los registros que se realizan en la entidad.

1.9.7 Elementos del Sistema Contable

1.9.7.1 Catálogo de Cuentas

El Catálogo de Cuentas representa la estructura del sistema contable. Este catálogo es una lista que contiene el número y el nombre de cada cuenta que se usa en el sistema de contabilidad de una entidad económica. Dicho listado debe de relacionar los números y los nombres o títulos de las cuentas, y estas deben colocarse en el orden de las cinco clasificaciones básicas: activo, pasivo, capital, ingreso y gasto. Generalmente en este catálogo de cuentas de activo comienzan con el número uno, las cuentas de pasivo con el dos; las de capital con tres; las de ingreso con cuatro, y las de gasto con cinco (Guajardo & Andrade, 2008, pág. 65)

El Catálogo de Cuenta es un esencia una lista o numeración pormenorizada y clasificada de los conceptos que integran el Activo, Pasivo, Capital Contable, Ingresos y Egresos de una Entidad Contable.

Es un listado detallado de todas las cuentas que son aplicado en la entidad clasificadas por Grupo, Sub grupo, Rubros, Cuentas de Mayor y Cuentas de Detalle para el registro de las operaciones que se realizan en la entidad para tener un mejor control de las cuentas, está diseñado de tal manera que se pueda actualizar y formar a medida que la empresa crezca y que cubra todas las necesidades. Cuentan con un detalle de manera numérica que facilita la división de cada rubro en el Catálogo de Cuentas.

1.9.7.2 Instructivo de Cuentas

También llamada Guía Contabilizadora, representa la estructura del sistema de contabilidad de una entidad económica. Se trata de un documento independiente en el que, además de los números y título de las cuentas, se describe de manera detallada lo que se debe registrar en cada una de ellas, junto con los documentos que dan soporte a la transacción, así como lo representa su saldo. (Guajardo & Andrade, 2008, pág. 68)

Es el documento que contiene los conceptos de Cargos y Abonos en las cuentas que relaciona. Es de gran ayuda para las personas que operan un Sistema Contable por que unifica criterios; además es el documento de consulta sobre el manejo de las cuentas. Y es importante que cada empresa cuente con un Instructivo de Cuentas.

El Instructivo de Cuenta indica y sirve como guía para registrar las operaciones de una entidad, en él se plasma lo que representa cada cuenta, naturaleza, los tipos de movimientos que se pueden dar ya sean Cargos y Abonos que se puedan dar y su debido tratamiento, permitiendo que estos registros tengan igualdad y continuidad al momento de su contabilización.

1.9.7.3 Formas y Formatos

Es un documento controlado que contiene una plantilla o modelo (en papel o medio electrónico) que sirve para guardar información de carácter informativo o del control de una operación, y que servirá como evidencia objetiva del cumplimiento de las actividades desarrolladas en un método o procedimiento ante una auditoria interna o externa o ante la petición o reclamación de un cliente o proveedor (interno o externos) (Álvares, 2008, pág. 69)

Los formatos son una forma impresa o digital en la cual se dejan espacios en blanco para llenarlos después, con el objeto de cumplir determinadas finalidades en un ente. Son documentos impresos que utiliza la entidad para ser llenados conforme las operaciones que se realicen.

1.9.7.4 Manuales

Es un documento controlado que contiene el conjunto de políticas y procedimientos (en papel o medio electrónico) que describen el trabajo que realiza un área autorizada dentro de la organización, con los conocimientos y experiencias que han adquirido, al paso de los años, las personas que han colaborado con ella. El director general de la organización es quien autoriza a las áreas tener su propio manual de políticas y procedimientos. (Álvarez, 2008, pág. 69)

Según lo antes mencionado se entiende por manual a toda guía de instrucciones que sirve para el uso de un dispositivo, la corrección de problemas o el establecimiento de procedimientos de trabajo. Los manuales son de enorme relevancia a la hora de transmitir información que sirva a las personas a desenvolverse en una situación determinada. En general los manuales son frecuentes acompañando a un determinado desarrollo laboral, tanto al nivel empresarial como en el lanzamiento del comercio. En este caso, el manual suele tener una descripción del producto y de la utilización que del mismo debe hacerse, ya sea para obtener un buen rendimiento de éste como para dar cuenta de posibles problemas y la forma de evitarlos.

2.3 Preguntas Directrices

1.¿Cuáles son los Tributos a la que está sujeta la Empresa?

2. ¿Cuáles son los procedimientos utilizados para la aplicación, registro y Pago de los Tributos en la empresa Agroindustria de la montaña S.A del departamento de Matagalpa correspondiente al periodo 2018?

3.¿Existe una adecuada aplicación, registro y Pago de los Tributos en la empresa Agroindustria de la montaña S.A del departamento de Matagalpa correspondiente al periodo 2018?

CAPITULO III

Diseño Metodológico

Enfoque

Enfoque cuantitativo

Utiliza la recolección de datos para probar Hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico con el fin de establecer pautas de comportamiento y probar teorías. Es secuencial y probatorio. Cada etapa precede a la siguiente y no podemos “brincar” o eludir pasos. El orden es riguroso, aunque desde luego, podemos redefinir alguna fase. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, pág. 4)

Enfoque cualitativo

Utiliza la recolección y el análisis de los datos para afinar la preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación. También se guía por área o temas significativos de investigación. Sin embargo, en lugar de que la claridad sobre las preguntas de investigación e hipótesis preceda a la recolección y análisis de los datos (como en la mayoría de los estudios cuantitativos), los estudios cualitativos pueden desarrollar preguntas o hipótesis antes, durante o después de la recolección de los datos. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, pág. 7)

La investigación es cuantitativa con elementos cualitativos. Con enfoque cuantitativo por que posee una asignación de datos numéricos para la aplicación del procedimiento contable y cualitativo ya que además parte de un marco teórico basado en el procedimiento de la investigación en estudio, resultados a través de hacer uso de técnicas para recolectar información sobre la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos.

Tipos de investigación

Descriptiva

Con frecuencia la meta del investigador consiste en describir fenómenos, situaciones, contextos y sucesos. Esto es, detallar como son y se manifiestan determinando fenómenos. Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden Medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos, o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar como se relacionan estas. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, pág. 92)

Aplicadas

Entendida como la utilización de los conocimientos en la práctica para aplicarlo en provecho de los grupos que participan en esos procesos y en la sociedad en general, además del bagaje de nuevos conocimientos que enriquecen la disciplina. (Vargas, 2009, pág. 159)

De Corte Transversal

Son aquellas en las cuales se obtiene información del objeto de estudio (población y muestra) una única vez en un momento dado. Estos estudios son especies de (fotografías instantáneas) del fenómeno objeto de estudio. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, pág. 118)

Estudio de caso

Poseen sus propios procedimientos y clases de diseños. Los podíamos definir como “estudios que al utilizar los procesos de investigación cuantitativa, cualitativa o mixta analizan profundamente una unidad holística para responder al planteamiento del problema, probar hipótesis y desarrollar alguna teoría”. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, pág. 164)

En el desarrollo de nuestro trabajo investigativo usamos la investigación descriptiva, porque esta se encarga de describir las situaciones abordadas en la relación al propósito de la investigación que es la identificación, descripción y valoración que conforman la problemática en estudio, a profundidad de las sub variables. Además de ser de corte transversal porque se estudia el periodo 2018 y por último el estudio de caso para profundizar las situaciones y realizar pruebas o desarrollar teorías; y Aplicada por que se desarrolló los conocimiento científico y se adquirió nuevos conocimientos que enriquecen la disciplina.

Población y Muestra

Población

Es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, pág. 173)

Muestra

Es un sub grupo de la población de interés sobre el cual se recolectarán datos, y que tiene que definirse y delimitarse de antemano con precisión, además que debe ser representativo de la población. El investigador pretende que los resultados encontrados en la muestra se generalicen o extrapolen a la población (En el sentido de la validez externa que se comentó al hablar de experimentos. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, pág. 174)

En nuestra investigación la población está representada por todas las empresas del departamento de Matagalpa, tomando como muestra la empresa Agroindustria de la Montaña S.A de la ciudad de Matagalpa.

Métodos de investigación

Científico

El método científico se entiende como el conjunto de postulados, reglas y normas para el estudio y solución de los problemas de investigación institucionalizados por la denominada comunidad científica reconocida. En un sentido más global, el método científico se refiere al conjunto de procedimientos

que, valiéndose de los instrumentos o técnicas necesarias, examina y soluciona un problema o conjunto de problema de investigación. (Bernal., 2010, pág. 58)

Empírico

En desarrollo de la etapa del proceso investigativo especialmente en la etapa de recolección de la información, se requiere el uso de métodos que permitan el contacto con el fenómeno de estudio y posibiliten el acceso a la información que demanda la investigación para el logro de los objetivos. A estos tipos de métodos, se les llama métodos empíricos. Se denominan de esta manera por su vinculación directa con la realidad y del fenómeno de investigación. Entre los métodos empíricos se encuentran: la observación, la encuesta, la entrevista, el experimento, las pruebas o test y la sociometría. (Sequeira & Cruz, 1997, pág. 61)

Teórico

Permiten descubrir en el objeto de la investigación las relaciones esenciales y las cualidades fundamentales no detectables de manera censo perceptual. Por ello se apoya básicamente en los procesos de abstracción, análisis, síntesis, inducción y deducción. (Behar, 2008, pág. 10)

Nuestra investigación está basada en métodos científicos y teóricos, porque nos proporcionan información útil, para el análisis de procedimientos que examinan y resuelven un problema o conjunto de problemas; y por ultimo empírico, porque permite el contacto con el fenómeno de estudio ya que facilita el acceso de información usando instrumentos como la entrevista, observación.

Variable

Una variable es una propiedad que puede fluctuar y cuya variación en susceptible de medirse u observarse. Las variables la adquieren valor para la investigación científica cuando llegan a relacionarse con otra variable, es decir, si forman parte de una hipótesis o una teoría. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, pág. 105)

La variable que se utilizó en la investigación es Tributos y como sub- variable impuestos, Tasas y contribuciones Especiales, detallado en la operacionalización de Variable, (Ver Anexo 01).

Instrumentos

Entrevista

Se define como una reunión para conversar o intercambiar información entre una persona (el entrevistador) y otra (entrevistado) u otras (entrevistados). En la entrevista, a través de las preguntas y repuestas se logra una comunicación y la construcción conjunta de significados respecto a un tema. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, pág. 403)

El instrumento a utilizar en la investigación es la entrevista usada para recolectar información sobre la aplicación, registro y pago de los tributos en la empresa Agroindustrial de la Montaña S.A, mediante la realización de una serie de preguntas abiertas y cerradas al contador y Administradora. (Ver Anexo 02).

CAPITULO IV

4. Análisis y discusión de resultados

4.1 Generalidades de la empresa

En nuestra investigación sobre Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la empresa Agroindustria de la Montaña S.A del departamento de Matagalpa en el periodo 2018, Aplicamos la entrevista como instrumento investigativo para poder obtener toda la información necesaria de la empresa con el fin de conocer sobre los tributos aplicados y su proceso de contabilización y pago., la cual fue dirigida a la Contadora y Administradora; en la que se obtuvieron los resultados que se describirán en el orden de los objetivos específicos obtenidos a través del análisis e interpretación proporcionada de la información requerida.

Figura 1: Empresa Agroindustria del Montaña S.A, Matagalpa



Fuente: Resultado de Investigación, 2019

La Empresa Agroindustria de la Montaña S.A de Café Tostado y Molido Sabor Nica, se inició a partir del mes de febrero del 2003 la idea nació para ofertar un buen café a las visitas que llegaban a Cecocafen, y vender en mercado local, se realizó de una manera no tan organizada. Ya que en este tiempo no contábamos con un local ni con la maquinaria para procesar la materia prima, logrando vender aproximadamente un quintal de café al mes.

Se comenzó a gestionar la marca de Café Sabor Nica para darle identidad a un producto 100% puro, de calidad muy diferente a lo que se consumía en Nicaragua y accesible en precio.

Con el paso del tiempo la marca se fue consolidando y logramos constituir la como una entidad jurídica auto sostenible; Agroindustria de la Montaña, procesadora de la Marca Sabor Nica, que se enfatiza en generar valor agregado al café producido por pequeños productores asociados a la central.

Después de varios años de estar en el mercado local, se tomó la decisión de ampliar la venta a nivel nacional. Para esto se tenía que gestionar recursos para mejorar la capacidad productiva y tecnológica de la planta. Se realizaron una serie de gestiones en función de conseguir los recursos necesarios para la ampliación.

Hoy nuestro producto cumple con todos los requisitos y exigencia que se necesitan para vender en el mercado nacional, como registro sanitario, código de barras y la empresa cuenta con un total de 10 personas en diferentes puestos, lo cual son un equipo capacitado, con experiencia en el rubro y dominio en los diferentes procesos de transformación y administración de la materia prima y producto terminado.

Sabor Nica está en el mercado nacional con dos tipos de calidad de café.

- Café SHG que es un café de Altura de 900 a 100 metros, 100% puro de origen de una sola zona; este tiene un valor de CS 100.00 la libra y está en dos presentaciones de libra y de media libra.
- 2- Café Comercial 100% puro este café es una mezcla de varias cooperativas de muy buena calidad y buena taza, de igual manera está en tres presentaciones:
- Café Comercial presentación de libra y de media libra a un precio de C\$80 libra
- Café Comercial presentación Onza, una libra 16 bolsitas de onza a un C\$85 la libra.

Figura 2: Presentaciones de Café Sabor Nica



Fuente: Resultado de Investigación, 2019

La Empresa Agroindustria de la Montaña posee una visión, misión y valores como empresa la cuales sirven a la organización como guía o marco de referencia para orientar sus acciones y enlazar lo deseado con lo posible, teniendo una respectiva dirección con el futuro.

Visión

Figura 3: Visión de Agroindustria de la Montaña S.A

Ser una Empresa reconocida en el mercado nacional e internacional por la calidad e innovación de sus productos y servicios , Sostenible ,basada en práctica de responsabilidad social y ambiental , la cual enfatiza en la promoción del respeto y promoción de los valores e identidad Nicaragüense.

Fuente: Resultado de Investigación, 2019

Misión

Figura 4: Misión de Agroindustria de la Montaña S.A

Agroindustria de la Montaña procesa y comercializa alimentos de tradición nacional de alta calidad para el bienestar de las familias.

Fuente: Resultado de Investigación, 2019

Valores

Figura 5: Visión de Agroindustria de la Montaña S.A

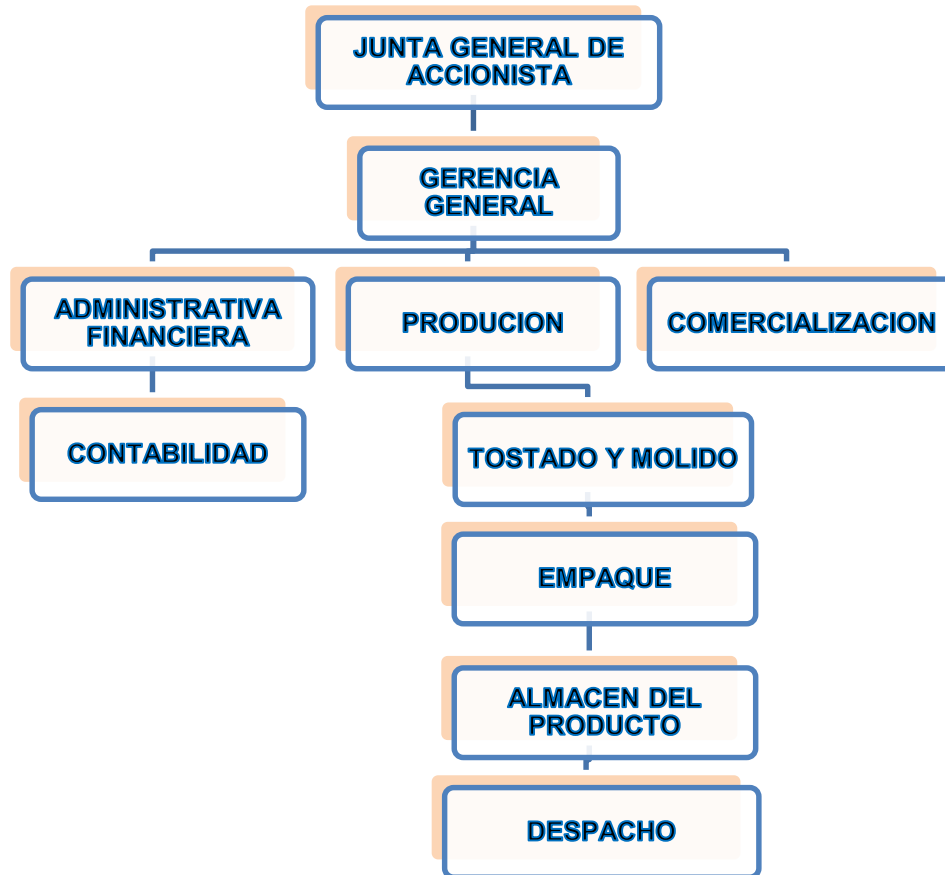
- Compromiso
- Honestidad y Transparencia
- Calidad y Excelencia
- Solidaridad

Fuente: Resultado de Investigación, 2019

Estructura Organizativa

La empresa Agroindustria de la Montaña S.A cuenta con una estructura organizacional definida donde la máxima autoridad es la Junta General de Accionista, delegando autoridad a la Gerencia General y luego se dividen en un orden jerárquico las subdivisiones operativas que le permiten trabajar de forma coordinada todas las áreas. A continuación el organigrama de la empresa.

Figura 6: Organigrama de Agroindustria de la Montaña S



Fuente: Resultado de Investigación, 2019

Métodos manuales de sistemas contables

En la empresa en estudio se observó que contabilizan operaciones a través de registro manuales aplicados en los libros contables que establecen la ley, libro Mayor y Libro Diario.

Métodos electrónicos de registro contable

En la aplicación de la entrevista se constató que la empresa a pesar de que lleva el registro de las operaciones manuales se apoya con un sistema contable compuesto por módulos llamado ASIS, que hasta la fecha es el que han utilizado y ha brindado repuesta al registro contable y generar estados financieros confiables al final del periodo contable.

Sistema Contable

La empresa en estudio cuenta con un sistema Contable lo cual es una herramienta que nos facilita obtener resultados confiables para la toma de decisiones en diferentes áreas de la empresa.

La empresa cuenta con un sistema contable llamado ASIS, cuenta con diferentes módulos uno para el área de facturación, Producción, Inventario, Activo Fijo, Cartera, Caja, contabilidad e Interfaz Contable.

Elementos del sistema contable

•Marco de Referencia

Según la Entrevista aplicada a la empresa, el marco de referencia que utilizan son Las normas internacionales de información Financiera NIIF debido a este marco las operaciones que se realizan dentro de la entidad se dan en forma oportunas al momento de comparar las cifras en los Estados Financieros.

•Instructivo y Catálogo de cuenta

Es un documento que sirve como guía el cual describe de forma detallada el conjunto de cuentas que componen las operaciones de la entidad; explicando la naturaleza de las mismas, cuando y como podrán ser utilizadas al momento de registrar una operación contable.

En los instrumentos aplicados se apreció que la empresa posee un instructivo de cuentas que ayudan a registrar las diversas transacciones que el ente realiza día con día; así mismo el trabajo en el área de contabilidad se maneja de manera ordenada y eficiente.

•Catálogo de cuenta

Es un listado de cuentas que controlan las operaciones que surgen de la actividad de la empresa, cada cuenta tiene su propio código que la identifica de las otras, indicando a que grupo pertenece.

A través de la Entrevista y la Guía de Observación se determinó que la empresa posee un Catálogo en el cual se encuentra todas las cuentas utilizadas en el registro contable de las transacciones y operaciones que realiza la entidad, dicho Catálogo posee una explicación breve de la estructura del mismo y

posteriormente se menciona como están clasificadas las cuentas del ente. (Ver Anexo 3)

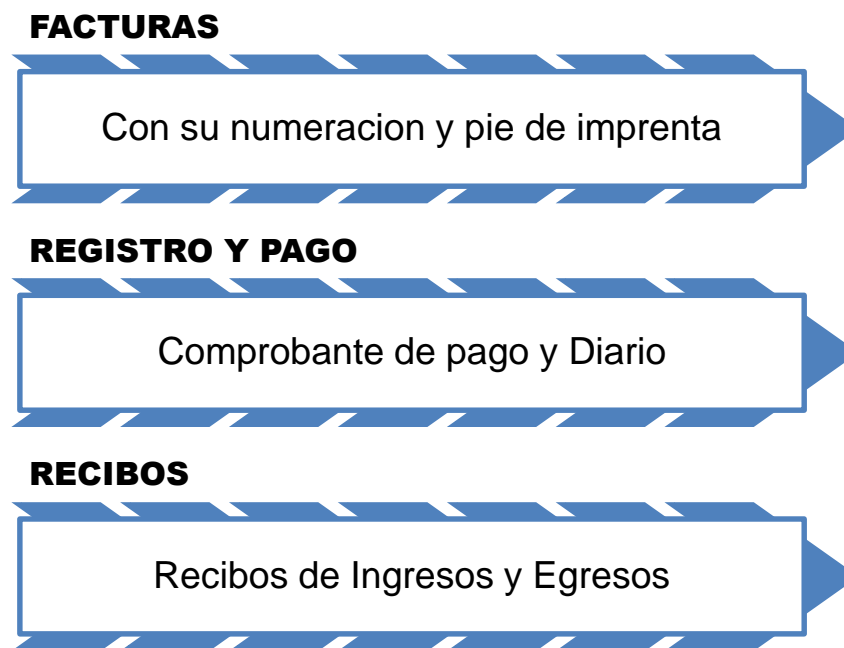
Libros contables

Como resultado de la entrevista realizada a la contadora de la empresa se constató que la empresa cuenta con un libro diario donde se registran las diferentes transacciones diarias día a día de la actividad que realiza la empresa, además de poseer el Libro Mayor donde se contabilizan en las cuentas correspondiente la operaciones que provienen del libro diario.

Formas y Formatos

La Responsable Contable manifestó que utiliza forma y formatos para el registro de diferentes transacciones que se realiza en la empresa entre las cuales: (Ver Anexo 05)

Figura 7: Formas y Formatos de la empresa en estudio



Fuente: Resultado de Investigación, 2019

Contribuyente

La empresa en estudio es pequeño contribuyente inscrita como persona jurídica que realiza una actividad económica que genera el pago de un impuesto y que asume una serie de deberes formales de acuerdo al Código Tributario y a las

normas y resoluciones de la autoridad tributaria. Asimismo, además de contar con bienes inmobiliarios gravados por la ley.

Régimen fiscal

La empresa en estudio pertenece al régimen general ya que tiene la obligación de retener todas las formas del Impuesto sobre la Renta (IR) para luego trasladarlo o enterarlo a la Administración de Renta. (D.G.I). (Ver Anexo 04)

Periodo Fiscal

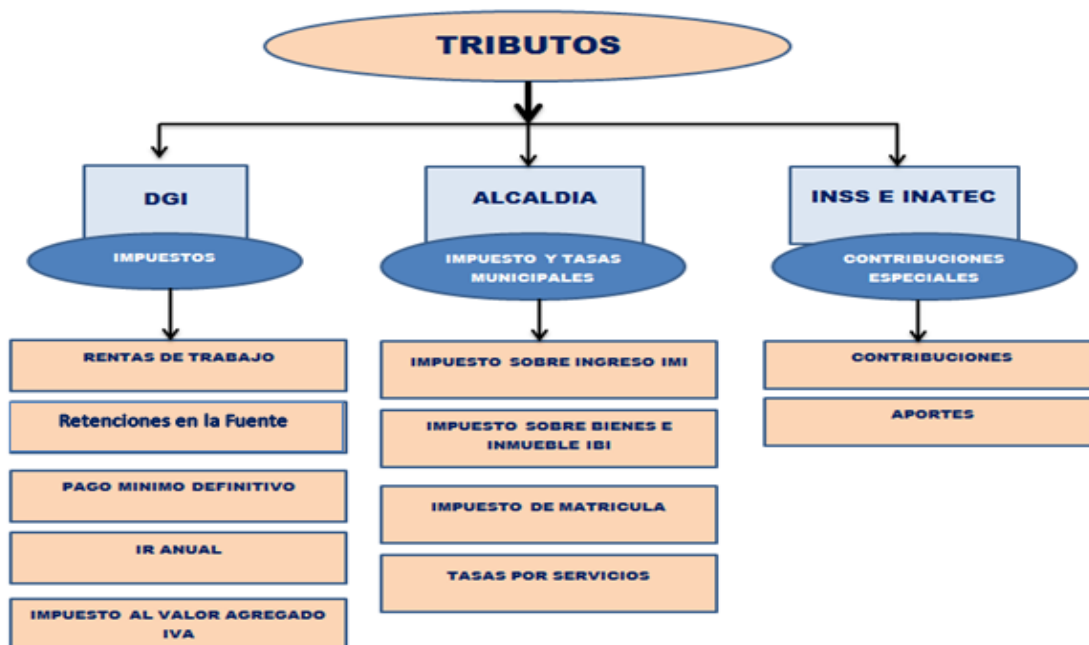
En la entrevista aplicada se constató que la empresa aplica el periodo fiscal ordinario que es del 01 de Enero al 31 de Diciembre.

4.2 Tributos que paga la Empresa Agroindustria de la Montaña S.A

La Empresa Agroindustria de la Montaña S.A está inscrita bajo el régimen General por ende tiene la obligación a presentar sus declaraciones de todos los impuestos correspondientes a la Dirección General de Ingreso, Alcaldía Municipal y Instituto Nacional de seguridad Social.

A continuación presentamos el gráfico donde se describen los diferentes tributos que aplica la empresa Agroindustria de la Montaña S.A.

Figura 8: Tributos que paga la empresa Agroindustria de la Montaña S.A



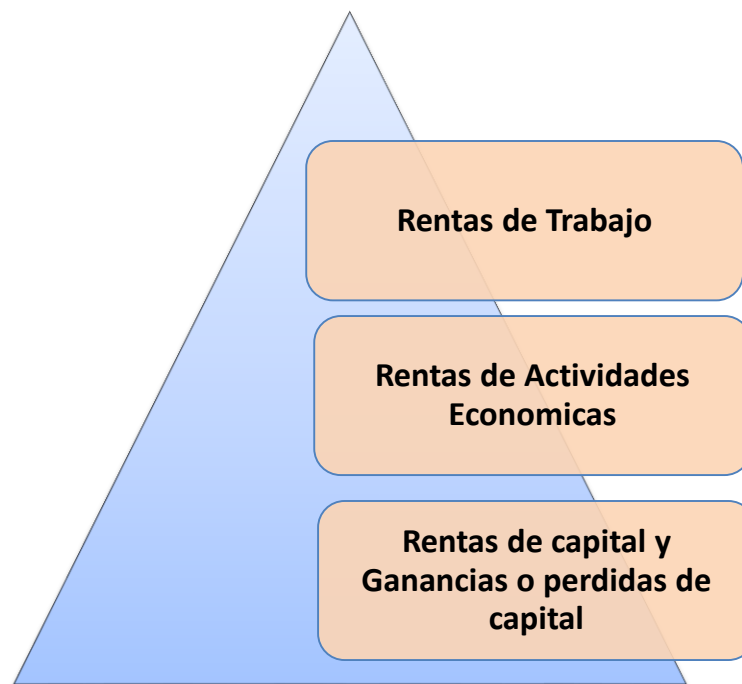
Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Impuesto sobre la Renta (IR)

La responsable contable manifestó que la empresa está sujeta a las disposiciones del Impuesto sobre la Renta (IR), desde el punto de vista como contribuyente y como retenedor, y por ende la Aplicación, el Registro y Pago de los Impuestos se realiza mediante las disposiciones legales de leyes tributarias.

Del impuesto Sobre la Renta IR se deriva tres grupos de impuesto de los cuales la empresa rinde cuenta y paga a la Dirección General de Ingreso DGI.

Figura 9: Impuestos sobre la Renta



Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Renta de Trabajo

Las Rentas de trabajo es la aportación que dan los trabajadores al estado por los ingresos devengados en concepto de sueldo de acuerdo a la tabla progresiva que plantea la Ley, en el instrumento aplicado a la empresa en estudio sobre Rentas de Trabajo se determinó que esta Empresa tiene la obligación de retenerle el IR salario a sus trabajadores; esta retención se declara los primeros cinco días hábiles del mes siguiente y el pago se hace efectivo después que se genera la boleta de pago que emite la DGI.

Aplicación de la Renta de Trabajo

Para calcular la renta salarial se deduce el monto correspondiente al INSS luego al monto obtenido se le resta al sueldo y se multiplica por los doce meses del año y se verifica en la tabla progresiva restándole el sobre exceso (Observar si este está dentro del rango donde se le suma el impuesto base. Después que se suma el monto obtenido anual se divide entre doce para obtener el monto mensual. Este procedimiento se hace con todos los trabajadores que devengan un salario arriba de C\$8,500.00 mensual y cuando el pago es quincenal solo se divide entre dos.

El procedimiento que se realiza en la empresa para calcular el IR de un empleado tomado de la planilla

Se muestra en la siguiente tabla con respecto al ejemplo en base a la empresa en estudio, el pago de salario de la Administradora correspondiente al mes de Marzo.

Tabla 6: Salario de Administradora y Aplicación de IR Salario

NOMBRE COMPLETO	PUESTO	SALARIO MENSUAL
Eneyda del Carmen López	Administradora	C\$ 15,000.00


Salario Mensual	C\$ 15,000.00
- INSS Laboral 6.25%	937.50
= salario Neto	14,062.50
* 12 meses del año	168,750.00
- menos el sobre exceso	100,000.00
= sub total	68,750.00
+ impuesto Base	-
* por % aplicar	15%
= Retención Anual	10,312.50
= Retención Mensual	C\$ 859.38

Fuente: Resultados de Investigación, 2019


Registro Contable de Renta de Trabajo

La responsable contable de la Empresa en estudio ha manifestado que la contabilización del IR Salario, primeramente contabiliza la provisión de la planilla del mes de marzo, reconociendo el devengo y debitando la cuenta retenciones por pagar con una sub cuenta llamada IR salario y un segundo momento cuando se hace el pago del IR salario.

Tabla 7: Registro contable de provisión del IR Salario



Agroindustria de la Montaña S.A
Comprobante de Diario



Numero 001
Fecha 28/03/2018

Concepto: Contabilizando provisión de Planilla Correspondiente al mes de Marzo de 2018

Código	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
6102	Gastos de Administración		C\$ 21,900.00	
6102.01	Sueldos o Salarios	C\$ 15,000.00		
6102.06	Inss Patronal	2,850.00		
6102.07	Aguinaldo	1,250.00		
6102.08	Vacaciones	1,250.00		
6102.09	Indemnización	1,250.00		
6102.1	Inatec	300.00		
2103	Retenciones Por Pagar			C\$ 1,796.88
2103.01	Inss Laboral	937.50		
2103.02	IR Salario	859.38		
2105	Gastos Acumulados por Pagar			20,103.12
2105.01	Sueldos o Salarios	13,203.12		
2105.03	Inss Patronal	2,850.00		
2105.04	Aguinaldo	1,250.00		
2105.05	Vacaciones	1,250.00		
2105.06	Indemnización	1,250.00		
2105.07	Inatec	300.00		
Sumas Iguales			C\$ 21,900.00	C\$ 21,900.00

Elaborado Por _____

Revisado Por _____

Autorizado Por _____

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Rentas de Actividades Económicas

La empresa en estudio define la rentas de actividades económicas como las que generan ingresos devengados o percibido en dinero que son suministrados u otro servicio que el contribuyente genere y que a la vez conciba ingresos por el proceso productivo de la entidad del servicio prestado de compras, ventas de bienes y servicio en cualquier tipo de naturaleza prescrito en el territorio nacional siempre y cuando se constituyan.

Las rentas de actividades económicas se clasifican en tres grandes grupos que son los siguientes:

Figura 10: Rentas de Actividades Económicas



Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Retenciones en la Fuente

De acuerdo a la información obtenida mediante instrumento aplicado a la contadora de la empresa en estudio pudimos conocer que la empresa está sujeta a las retenciones que establece la ley de concertación tributaria.

Tipos de retenciones a las cuales está sujeta la empresa

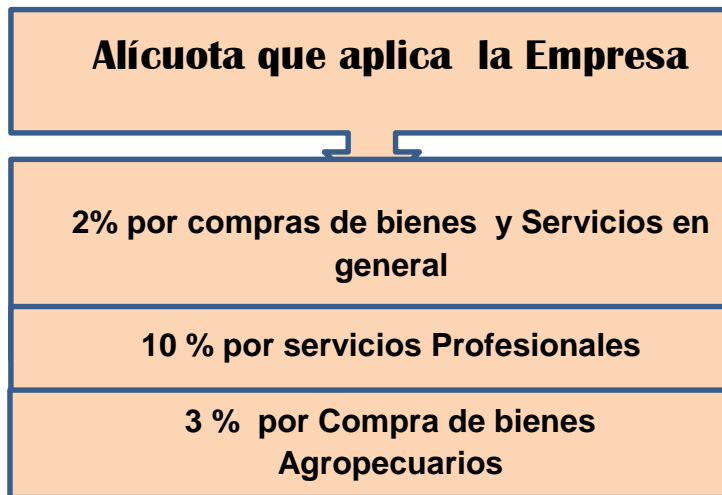
Figura 11: Tipos de Retenciones



Fuente: Resultados de Investigación, 2019

De acuerdo con lo que se obtuvo del instrumento aplicado al responsable contable de la entidad, afirmó que son agentes retenedores del IR y al mismo tiempo es sujeta de retención a como lo establece la Ley 822 de la República de Nicaragua, entre estas están las retenciones de compra de bienes y servicios de las cuales se lleva el respectivo registro contable y se realiza el pago de estas al final del mes.

Figura 12: Alícuota de las Retenciones



Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Retenciones por Compras de Bienes

En la aplicación de las Retenciones por compras de bien o servicio adquiridos por la empresa, a esta se le aplicara el 2% siempre y cuando el monto de las compras sean mayor a C\$ 1000.00

La empresa aplica la retención por compra de un bien se muestra en el siguiente ejemplo: La Empresa adquirió en el mes de abril un tostador hecho con capacidad de 25 libras por cada 30 minutos con un costo de C\$ 200,000.00, el cual aplica una retención del 2%.

Tabla 8: Aplicación de retención por compra bienes


COMPRA DE UN TOSTADOR	
Valor de la Compra	C\$ 200,000.00
Alícuota de la ley	2%
Retención por Compras	C\$ 4,000.00

Fuente: Resultados de Investigación, 2019


Registro de Retención por Compra Bienes

La contadora de la empresa en estudio manifestó que esta retención se contabiliza en una cuenta de pasivo llamada Retenciones por pagar, detallada en una sub cuenta llamada retenciones sobre compra de bienes y servicio, a continuación se presenta la contabilización de la compra anterior.

Tabla 9: Registro contable de Retención por compra Bienes



Agroindustria de la Montaña S.A
Comprobante de Diario



Numero 0056
Fecha 28/04/2018

Concepto: Contabilizando compra de un Tostador por un valor de C\$200,000.00

Código	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
1201.02	Maquinaria y Equipo		C\$ 200,000.00	
1201.02.01	Tostador de Café	C\$ 200,000.00		
1109	Impuesto Pagado por Anticipado		C\$ 30,000.00	
1109.03	IVA Acreditable			
1109.03.01	IVA por Compras Bienes	30,000.00		
2103	Retenciones por pagar			C\$ 4,000.00
2103.03	Retenciones sobre Compra de B y S	4,000.00		
1120-6	Efectivo en Banco			226,000.00
1101.03	Bancos			
1120-6-01	Cta. Bampro 10108001	226,000.00		
Sumas Iguales			C\$ 230,000.00	C\$ 230,000.00

Elaborado Por

Revisado Por

Autorizado Por

Fuente: Resultados de Investigación 2019

Retención por Servicios Profesionales

La Empresa solicita cada seis meses el Servicio de mantenimiento para las Tostadora de café, lo cual tiene un costo de C\$ 15000.00 por cada tostadora y como empresa retenedora se le aplica una retención por Servicio Profesional del 10 %; para más detalle, ejemplo de su aplicación:

Tabla 10: Aplicación de Retención por Servicios Profesionales

MANTENIMIENTO DE TOSTADORES	
Valor de la factura	C\$ 15,000.00
Alícuota de la ley	10%
Retención por Servicio	C\$ 1,500.00

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

La empresa en estudio Contabiliza las Retenciones de Servicios Profesionales en una cuenta de Pasivo llamada Retenciones por pagar detallada en una sub cuenta llamada retenciones sobre compra de bienes y servicio, a continuación se presenta la contabilización de la compra anterior.

Tabla 11: Registro contable de Retención por Servicio Profesional



Agroindustria de la Montaña S.A
Comprobante de Diario



Numero 0046

Fecha 20/04/2018

Concepto: Contabilizando Servicio profesional adquirido para mantenimiento de tostadora RGA

Código	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
6102	Gastos de Administración		C\$ 15,000.00	
6102-23	Honorarios Profesionales	C\$ 15,000.00		
1109	Impuesto Pagado por Anticipado		C\$ 2,250.00	
1109.03	IVA Acreditable			
1109.03.02	IVA por Prestación de Servicios	2,250.00		
2103	Retenciones por pagar			C\$ 1,500.00
2103.03	Retenciones sobre Compra de B y S	1,500.00		
1120-6	Efectivo en Banco			15,750.00
1101.03	Bancos			
1120-6-01	Cta. Bampro 10108001	15,750.00		
Sumas Iguales			C\$ 17,250.00	C\$ 17,250.00

Elaborado Por

Revisado Por

Autorizado Por

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Retención por Compra de bienes Agropecuarios

Toda compra de bienes agrícola primarios adquiridos fuera de la bolsa agropecuaria, está sujeta a la retención del 3%.

La empresa Agroindustria de la montaña tiene como giro económico la venta de café molido por ende hace compra de qq de café de diferentes calidad y ha diferentes proveedores aplicando un 3% de retención por compras de un bien agropecuario, este tipo de retención se aplica al monto total de costo de los quítales comprado.

Ejemplo Compra de 100 qq de Café, para más detalle de su aplicación.


Tabla 12: Aplicación de Retención por compra de un bien agropecuario

Compra de 100 qq de café oro de primera calidad	
Valor de la factura	C\$ 165,000.00
Alícuota de la ley	3%
Retención por Compra	C\$ 4,950.00

Fuente: Resultados de Investigación, 2019


Las retenciones por la compra de un bien agropecuario es contabilizado por la contadora de la empresa en estudio al momento que se realiza la compra utilizando una cuenta de pasivo llamada retenciones por pagar detallada en una sub cuenta llamada retenciones sobre compra de bienes y servicio, a continuación se presenta la contabilización de la compra anterior.

Tabla 13: Registro contable de Retención por compra de un bien agropecuario



CAFÉ
Nica
100% Puro

Agroindustria de la Montaña S.A
Comprobante de Diario



AGROINDUSTRIA DE LA MONTAÑA
calidad y existencia

Numero 0043
Fecha 26/04/2018

Concepto: Contabilizando compra de 100 qq de Café.

Código	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
1104.01.03	Inventario de Café		C\$ 165,000.00	
1104.01.03.02	Café Oro	C\$ 165,000.00		
1109	Impuesto Pagado por Anticipado		C\$ 24,750.00	
1109.03	IVA Acreditable			
1109.03.01	IVA por Compras Bienes	24,750.00		
2103	Retenciones por pagar			C\$ 4,950.00
2103.03	Retenciones sobre Compra de B y S	4,950.00		
1120-6	Efectivo en Banco			184,800.00
1101.03	Bancos			
1120-6-01	Cta. Bampro 10108001	184,800.00		
Sumas Iguales			C\$ 189,750.00	C\$ 189,750.00

Elaborado Por

Revisado Por

Autorizado Por

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Pago Mínimo Definitivo

El pago mínimo definitivo, es un mecanismo, mediante el cual, los contribuyentes van amortizando el pago de IR anual, mediante anticipos a cuenta, aplicando alícuota del 1% sobre los ingresos brutos mensuales percibidos.

La entidad Agroindustria de la Montaña S.A, como contribuyente está sujeta a las disposiciones del Pago Mínimo Definitivo.

Según lo expuesto por la contadora de la empresa el pago mínimo será aplicado con el 1% de los ingresos percibidos en el mes, aplica la alícuota correspondiente al 1% que será aplicado directamente a los ingresos brutos mensuales por las Ventas de café molido, a continuación ejemplo de cómo se elabora el cálculo para obtener el monto del pago mínimo definitivo que se realiza de la siguiente manera:

Suponiendo que Agroindustria de la Montaña S.A obtuvo ingresos brutos en el mes de febrero 2018 por la cantidad de C\$ 800,000.00 obteniendo el cálculo de la siguiente manera.

Tabla 14: Aplicación del pago Mínimo definitivo


INGRESO BRUTO DEL MES DE ABRIL 2018	
Ingreso Bruto	C\$ 800,000.00
Alícuota de la ley	1%
PMD	C\$ 8,000.00

Fuente: Resultados de Investigación, 2019


Registro del Pago Mínimo Definitivo

El debido registro del Pago Mínimo Definitivo se detalla en el Comprobante de Diario con sus cuentas correspondientes, se contabiliza en una cuenta de Activo llamada Impuestos pagados por anticipados y detallada en una subcuenta llamada pago mínimo definitivo a continuación se detalla la contabilización.

Tabla 15: Registro contable de provisión del pago Mínimo Definitivo



Agroindustria de la Montaña S.A
Comprobante de Diario



Numero 048
Fecha 28/04/2018

Concepto: Contabilizando Provisión de anticipo del Pago Mínimo Definitivo del mes de Abril

Código	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
1109	Impuestos Pagados por anticipados		C\$ 8,000.00	
1109.01	Pago Mínimo Definitivo	C\$ 8,000.00		
2107	Impuestos por pagar			C\$ 8,000.00
2107.01	Anticipo IR	C\$ 8,000.00		
Sumas Iguales			C\$ 8,000.00	C\$ 8,000.00

Elaborado Por _____

Revisado Por _____

Autorizado Por _____

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Retenciones Definitivas

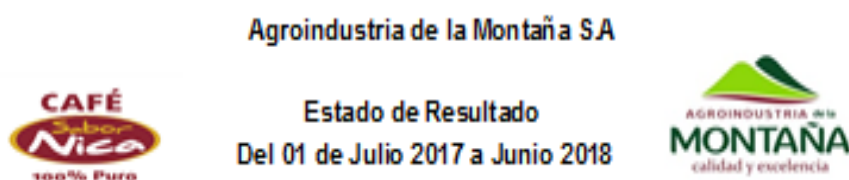
Las alícuotas de retenciones definitivas a no residentes no son aplicadas en la entidad Agroindustria de la Montaña S.A ya que no existe hecho generador que de origen a la obligación fiscal de retención.

IR Anual

La contadora nos expresó que la empresa por estar legalmente constituida bajo el régimen general está obligada a declarar el IR Anual que se establece en la Ley 822 vigente en Nicaragua, la empresa aplica una alícuota del 30% sobre la renta bruta obtenida durante el periodo, el proceso para ejecutar el IR Anual es elaborado por la contadora general de la empresa.

La Empresa en estudio realiza el cálculo del IR Anual en base a las ventas que se obtuvieron durante el periodo.

Tabla 16: Estado de Resultado del periodo 2018



Descripción de Cuenta	Parcial	Total
Ingreso por Venta de Servicios		C\$ 15000,000.00
Costo de Ventas		8000,000.00
Utilidad Bruta		7000,000.00
Gastos de Operación:		
Gastos de Administración	2000,000.00	
Gasto Financiero	1000,000.00	
Total Gasto de Operación		3000,000.00
Utilidad antes de impuesto		4000,000.00
IR 30%		1200,000.00
Utilidad Neta del Ejercicio		C\$ 2800,000.00

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Al resultado obtenido en utilidad en este periodo, se le aplico el 30% porque la empresa obtiene ingresos arriba de los doce millones de córdoba anual establecidos en la Ley



Registro del IR Anual

En la contabilización del IR anual, el contador de la entidad Agroindustria de la Montaña S.A aplica registro contable en dos momentos:

El primer registro contable corresponde al devengo del IR anual, este es aplicado en el momento de realizar el cierre anual de operaciones, una vez que se

obtiene la renta neta en la cuenta liquidadora de pérdidas y ganancias; a continuación se presenta su registro en una cuenta llamada Impuestos por Pagar.

Tabla 17: Registro contable de provisión de IR Anual

	Agroindustria de la Montaña S.A Comprobante de Diario			
	Numero	123		
	Fecha	01/12/2019		
Concepto: <u>Contabilizando Provision del IR Anual del periodo 2018</u>				
Código	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
31.05	Utilidad o perdida del Periodo		C\$ 1200,000.00	
31.05.01	Utilidad o perdida del Periodo	C\$ 1200,000.00		
2107	Impuesto por Pagar			C\$ 1200,000.00
2107.02	IR Anual	C\$ 1200,000.00		
	Sumas Iguales		C\$ 1200,000.00	C\$ 1200,000.00

Elaborado Por	Revisado Por	Autorizado Por
---------------	--------------	----------------

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Rentas de Capital y ganancia o pérdidas del capital

En base a la información proporcionada por el encargado del área contable en el instrumento investigativo, se obtuvo que la entidad Agroindustria de la Montaña S.A, no realizado operaciones que generen la obligación del IR por rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital.

Impuesto al Valor Agregado IVA

El Impuesto al Valor Agregado, es una carga fiscal que grava el Valor Agregado de un producto en las distintas fases de comercialización.

La entidad Agroindustria de la Montaña S.A tiene la obligación de retener el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la venta de café molido, y son sujetos a que se le retenga y el hecho generador de esta obligación tributaria, es la enajenación de bienes , es decir mediante la compra y venta de bienes y Servicio.

Por ejemplo la empresa Agroindustria de la Montaña S.A. Realiza compra de bolsa Seri grafiadas grandes de contado por un valor de C\$20,000.00, en la cual se anticipa el 15% de IVA y su aplicación lo hace de la siguiente manera.

Tabla 18: Calculo del IVA Acreditable


IVA APLICADO CUANDO COMPRA	
Compra	C\$ 20,000.00
Alícuota de la ley	15%
Monto del IVA	C\$ 3,000.00
Total	C\$ 23,000.00

Fuente: Resultados de Investigación 2019


De acuerdo a la información obtenida en el instrumento investigativo aplicada al responsable del área contable de la empresa Agroindustria de la Montaña S.A comprobamos que cuando realizan una compra de bienes o servicios, registran el IVA en una cuenta de Activo llamada Impuesto pagados por anticipados detallado en una sub cuenta llamada IVA acreditable y cuando hacen la venta de café molido y empaçado; el IVA es registrado en una cuenta de Pasivo llamada Impuesto por pagar y detallado en una subcuenta IVA por pagar. Según el ejemplo anterior se registra de la siguiente manera.

IVA por compras

Tabla 19: Registro del IVA Acreditable



Agroindustria de la Montaña S.A
Comprobante de Diario



Numero 0059
Fecha 28/04/2018

Concepto: Contabilizando compra de bolsa de empaque Serigrafadas de libras

Código	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
1104	Inventario		C\$ 20,000.00	
1104.01.01	Bolsa de Empaque			
1104.01.01.02	Bolsa Serigrafadas de libras	C\$ 20,000.00		
1109	Impuesto Pagado por Anticipado		C\$ 3,000.00	
1109.03	IVA Acreditable			
1109.03.01	IVA por Compras Bienes	3,000.00		
2103	Retenciones por pagar			
2103.03	Retenciones sobre Compra de B y S	400.00		400.00
1120-6	Efectivo en Banco			22,600.00
1101.03	Bancos			
1120-6-01	Cta. Bampro 10108001	22600.00		
Sumas Iguales			C\$ 23,000.00	C\$ 23,000.00

Elaborado Por _____

Revisado Por _____

Autorizado Por _____

Fuente: Resultados de Investigación 2019

IVA por ventas

La empresa realiza una venta de contado a una persona natural por un valor de C\$12,530.00 con IVA ya incluido. Véase (Ver Anexo 05)

Tabla 20: Registro del IVA Acreditable

Código	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
1101	Efectivo en Caja y Banco		C\$ 12,530.00	
1101.01	Caja General	C\$ 12,530.00		
51	Costos de Ventas		C\$ 8,000.00	
5101	Café Molido Clasico	C\$ 8,000.00		
41.01	Ventas			C\$ 10,895.63
41.01.01	Contado			
41.01.01.01	Café Molido Clasico	C\$ 10,895.63		
2107	Impuesto por pagar			1,634.37
2107.05	IVA por pagar	1,634.37		
1104	Inventario			8,000.00
1104.02	Inventario de Producto Terminado			
1104.02.01	Café Molido Clasico	8000.00		
Sumas Iguales			C\$ 20,530.00	C\$ 20,530.00

Elaborado Por _____ Revisado Por _____ Autorizado Por _____

Fuente: Resultados de Investigación 2019.

Impuesto Selectivo al consumo (ISC)

La entidad Agroindustria de la Montaña S.A no tiene obligación tributaria por el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) ya que no transforma productos gravados con este impuesto y como parte de las operaciones que se realizan no se ha adquirido algún producto gravado con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC).

Procedimiento para la declaración y Pago de los Impuesto en la ventanilla Electrónica tributaria VET.

La Ventanilla Electrónica Tributaria es un sitio web diseñado por la Dirección General de Ingreso para todas las personas Natural o Jurídica que pertenecen a un Régimen Fiscal con el objetivo de Brindar un mejor servicio y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias, Teniendo Resultados más eficiente y pudiendo hacer las transacciones de pago mensuales o anuales de sus impuestos teniendo Vínculos con las Diferentes cuentas Corrientes de sus Contribuyentes.

Activación de una cuenta en la VET

Las personas Natural o Jurídicas que están inscritos en la renta como contribuyente deben llenar la inscripción para la solicitud de usuario y contraseña que utilizaran en la VET, esto será en las instalaciones de la Renta y brindaran su correo para la posteriormente le envié su usuario y contraseña; y si es una tercera persona deberá estar debidamente acreditada.

Servicios que ofrece la VET

Este espacio virtual disponible en el Sitio Web de la DGI (www.dgi.gob.ni), Ofrece 22 servicios disponible en líneas para a todos a aquellos contribuyentes que están debidamente inscrito y asignado su usuario y contraseñas para el debido proceso de cada Servicio disponible en esta página web.

Procedimientos para la declaración de impuestos en la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET):

- Entrar en la página web de la DGI, dar click en el icono de ingreso al portal de la VET e ingresar su usuario y contraseña asignada.

Figura 13: Ventanilla Electrónica Tributaria



Fuente: (DGI, 2017, pág. 1)

- Aplicar en el menú de declaraciones, seleccionar la opción para cargar archivo Excel en Declaración Mensual de Impuestos (DMI).

Figura 14: Menú de inicio de la VET



Fuente: (DGI, 2017, pág. 1)

- Seleccionar la obligación para cargar periodo a declarar, seleccionar el tipo de declaración, si es completa o si solamente se declararán retenciones.

Figura 15: Selección de Declaración en la VET



Fuente: (DGI, 2017, pág. 1)

- Seleccionar el archivo que se va cargar desde Excel previamente elaborado, si todo está correcto dar click en generar DMI.




Figura 16: Adjuntar archivos correspondientes en la VET



Fuente: (DGI, 2017, pág. 1)

- Una vez que se haya verificado los datos ya cargados, dar click en enviar luego confirmar y si todo está correcto dar click en aceptar. Una vez se haya verificado los datos deben confirmar envió, el portal da la opción de visualizar e imprimir declaración y la Boleta de Información de Trámite (BIT). El pago se podrá efectuar en cualquier sucursal bancaria, o bien efectuar el pago en línea con el banco.

Figura 17: Boleta BIT

 <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i></p> <p>Dirección General de Ingresos Ministerio de hacienda y crédito Público Boleta de información de Trámite</p> <p>RUC: J0310000113793 NB/T: 201800785642345 Nombre: Agroindustria De la Montaña S. Período: 05/05/18 Núm. Doc.: 02018904258945 Fecha de pago sin recarga y moto. Valor: Fecha de Generación: 27/12/18 Fecha de Impresión: 05/05/18 Concepto: RENTA ANUAL IR</p> <table border="0"> <tr> <td>Impuestos</td> <td>CS</td> <td>00,000.00</td> </tr> <tr> <td>Mantenimiento de Valor:</td> <td>CS</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Recargo por mora:</td> <td>CS</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Multa:</td> <td>CS</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Total Deuda Tributaria:</td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>Presentar esta Boleta en la ventanilla bancaria para realizar el pago Los recargos por mora están calculados a la fecha de emisión de la BIT</p>	Impuestos	CS	00,000.00	Mantenimiento de Valor:	CS	0.00	Recargo por mora:	CS	0.00	Multa:	CS	0.00	Total Deuda Tributaria:			<p>Dirección General de Ingresos Boleta de Información de Trámite</p> <p>RUC: J0310000113793 B/T: : 201800785642345 Fecha de Generación: 31/04/18 Fecha límite de Pago: 05/05/18</p> <p>Total de la deuda: CS <input type="text"/></p> <p>Monto a pagar: C\$ _____</p> <p>En letras _____</p> <p>Cedula: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p></p> <p>Firma del contribuyente</p>  <p>Colilla del banco</p>
Impuestos	CS	00,000.00														
Mantenimiento de Valor:	CS	0.00														
Recargo por mora:	CS	0.00														
Multa:	CS	0.00														
Total Deuda Tributaria:																

Fuente: (DGI, 2017, pág. 1)

La Empresa Agroindustria de la Montaña S.A, realiza el pago de todas las Retenciones e impuestos recaudados para el Estado a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET), en las fechas que establece la Ley.

Para realizar el registro y pago de las Retenciones, Pago Mínimo Definitivo e IVA, el contribuyente prepara las planillas que se suben al sistema de la Ventanilla Electrónica, dicho sistema automáticamente llena el formulario único de Declaración Mensual de Impuesto (DMI), el cual contiene los siguientes datos: en la sección A se muestra las generales del contribuyente, su número RUC, el periodo a declarar y la fecha de presentación, el cuerpo del documento contiene los diversos impuestos separados por secciones, en la sección B se encuentra la declaración del IVA, en la sección C está el ISC, en la sección D se localiza los Anticipos a cuenta del IR Anual y el Pago Mínimo Definitivo, en la sección E se ubica las retenciones en la fuente y en la Sección F el impuesto que pagan los casinos , Todos poseen sus respectivo reglones que especifica la declaración. (Ver Anexo 06)

Registro de Pago de los Impuestos Rentas de trabajo y Retenciones en la Fuente

Los contribuyentes que perciban rentas del trabajo de dos o más empleadores, o que hagan uso de su derecho a las deducciones contempladas que en conjunto exceda el monto exento, deberán presentar declaración anual del IR de rentas del trabajo, y liquidar y pagar el IR que corresponda.

Retenciones en la fuente se deberán declarar y pagar junto con las Rentas de Trabajo los cinco primeros días del mes siguiente al que se realizaron.

La empresa en estudio realiza el pago de estas retenciones como lo establece la Ley a través de la VET.

Para la presentación de esta declaración de recaudo o anticipo se hace necesario preparar la planilla correspondiente a ingresos mensuales, proporcionado por la DGI.

Tabla 21: Planilla de Ingresos


No. RUC	NOMBRE Y APELLIDOS Ó RAZÓN SOCIAL	INGRESOS BRUTOS MENSUALES	VALOR COTIZACIÓN INSS	VALOR FONDO PENSIONES AHORRO	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE DOCUMENTO	BASE IMPONIBLE	VALOR RETENIDO	ALÍCUOTA DE RETENCIÓN	CÓDIGO DE RETENCIÓN
J310000240531	Eneyda del carmen Lopez	C\$ 15.000.00	937.50		002	04/04/2018	C\$ 14,062.50	C\$ 859.38		1
J310000240531	Maquinic S.A				77554	28/04/2018	C\$ 200,000.00	C\$ 4,000.00		1
J310000240531	J&R				2231	20/04/2018	C\$ 15,000.00	C\$ 1,500.00		1
J310000240531	Caféoro S.A				4543	26/04/2018	C\$ 165,000.00	C\$ 4,950.00		1

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Después de elaborar la planilla de retenciones y cargar el archivo a la VET, el sistema automáticamente llena el Formulario de Declaración Mensual de Impuesto donde se declaran las Retenciones.

A continuación, se muestra las Retenciones en la Fuente en la sección E y en los reglones del 31 al 37.

Figura 18: Sección E de la DMI



Gobierno de la República de Nicaragua
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección General de Ingresos

N° Formulario 124	DECLARACION MENSUAL DE IMPUESTO	Fecha de Presentación: 0 5 / 0 5 / 2 0 1 8
Tipo de Declaración <input checked="" type="radio"/> Original <input type="radio"/> Sustitutiva <input type="text"/>		Periodo a declarar: Abril 2018 <small>Mes / Año</small>
A	Apellidos y Nombres o Razón Social Agroindustria de la Montaña S.A	RUC J310000240531
RETENCIONES IR EN LA FUENTE		
E	39 Retenciones por renta de trabajo	39 859.38
	40 Retenciones a establecimientos afiliados a instituciones financieras	40
	41 Retenciones de rentas de actividades económicas	41 10,450
	42 Retenciones definitivas	42
	43 Débito retenciones IR en la fuente	43
	44 Pagos por concepto del impuesto retenciones por rentas de trabajo	44
	45 Pagos por concepto del impuesto retención a afiliados de tarjetas de crédito	45
	46 Pago por concepto de retenciones a rentas de actividades económicas (retenciones otras)	46
	47 Pagos por concepto del impuesto Retenciones Definitivas	47
	48 Total saldo a pagar	48 11,309.38



Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Posteriormente se le genere la boleta BIT con el dato correspondiente y proceder al pago de las retenciones en la Fuente. (Ver Anexo 07)

De acuerdo a la información obtenida en el instrumento investigativo aplicada al responsable del área contable de la empresa en estudio realiza el correspondiente comprobante de diario y se cancela la cuenta de pasivo

Llamada Retenciones por pagar y detallada en su subcuenta correspondientes a continuación ejemplo del pago.

Tabla 22: Registro contable del pago de las Renta de trabajo y Retenciones en la Fuente.

	Agroindustria de la Montaña S.A Comprobante de Diario	
	Numero	0085
	Fecha	05/05/2018
Concepto: <u>Contabilizando pago de Renta de trabajo y retenciones del mes de abril 2018 a la DGI</u>		

Código	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
2240	Retenciones Por Pagar		C\$ 11,309.38	
2240-01	IR Salario	C\$ 859.38		
2240-02	Retención sobre compra, bienes y Servicio	C\$ 10,450.00		
1120-6	Efectivo en Banco			C\$ 11,309.38
1120-6-01	Cta. Bampro 10 108001	C\$ 11,309.38		
Sumas Iguales			C\$ 11,309.38	C\$ 11,309.38

Elaborado Por	Revisado Por	Autorizado Por
---------------	--------------	----------------

Fuente: Resultados de Investigación 2019

•Comprobante de Pago dirigida a DG

Figura 19: Comprobante de Pago



Fuente: Resultados de Investigación 2019

Pago Mínimo definitivo

El detalle de este tipo de impuesto o la información suministrada es la que resulta de la compra de bienes y servicios durante el mes correspondiente, detallando y clasificándose las alícuotas correspondientes y reglones en específicos que se van utilizar para la posterior declaración resumida.

El Pago Mínimo Definitivo se debe de declarar y pagar durante los quince días del mes subsiguiente. Cabe señalar que la declaración de este se podrá realizar con la del IVA.

La empresa en estudio realiza esta declaración y pago junto con la del IVA en los primeros quince días del mes siguiente que se haya registrado.

A continuación, se muestra un ejemplo la declaración del Pago Mínimo Definitivo que deberá realizar el contribuyente al momento de declarar en la VET junto con la declaración del IVA.

Se debe preparar la planilla correspondiente a ingresos mensuales, utilidades mensuales.

Figura 20: Planilla correspondiente del PMD

19	Base Imponible para determinar PMD o Anticipo		
20	Ingresos brutos del mes		800,000.00
21	Total Ingreso por margen de comercialización		
22	Utilidades del mes		

Fuente: Resultado de Investigación ,2019

El contribuyente debe llenar esta planilla, de acuerdo a la estructura de la hoja Excel definida por la DGI, que se detalla a continuación, en la cual debe anotar la información pertinente, de conformidad a sus operaciones del periodo fiscal correspondiente. El Sistema, de acuerdo a los datos suministrados, le formulará el cálculo de los, de conformidad a las obligaciones tributarias del declarante. Si el contribuyente responsable recaudador, no tuvo operaciones en el periodo fiscal correspondiente, debe seleccionar la opción “**Declaraciones en Cero**”.

- Subir a la VET el documento correspondiente, una vez que el archivo es cargado al sistema se declara el impuesto correspondiente detallado en la Sección D.

Figura 21: Sección D de la DMI

ANTICIPO Y/O PMDM			
	28	Ingresos brutos del mes	800,000.00
	29	Ingresos por comisión o margen de comercialización	
	30	Utilidades del mes	8,000.00
	31	Débito fiscal	
	32	Saldo a favor del mes anterior	
D	33	Retenciones por instituciones financieras (afiliación de tarjetas crédito / débito)	
	34	Retenciones del mes	
	35	Crédito tributario del mes (1.5% incentivo a la exportación)	
	36	Pagos al impuesto y Otros Acreditamientos del mes	
	37	Total deducciones	
	38	Saldo a Pagar o Saldo a Favor	8,000.00



Fuente: Resultados de Investigación 2019

- posteriormente se le genere la boleta BIT con el dato correspondiente y proceder al pago del PMD.

Contabilización del pago de Pago Mínimo Definitivo PMD

La Contadora de la Empresa en estudio manifestó que el registro del pago mínimo definitivo se realiza en su comprobante de diario, y se cancela la cuenta de pasivo llamada Impuestos por pagar y detallada en una subcuenta llamada anticipo IR a continuación se detalla la contabilización y se genera el cheque y su correspondiente comprobante de pago.

Tabla 23: Contabilización del pago de pago Mínimo Definitivo.

		Agroindustria de la Montaña S.A Comprobante de Diario			
		Fecha <u>05/05/2018</u>		Numero <u>048</u>	
Concepto: <u>Contabilizando Pago de anticipo del Pago Mínimo Definitivo del mes de Abril</u>					
Código	Cuenta	Parcial	Debe	Haber	
2107	Impuestos por pagar		8,000.00		
2107.01	Anticipo IR	8,000.00			
1120-6	Efectivo en Banco			8,000.00	
1120-6-01	Cta. Bampro 10108001	8,000.00			
Sumas Iguales			C\$ 8,000.00	C\$ 8,000.00	
Elaborado Por _____		Revisado Por _____		Autorizado Por _____	

Fuente: Resultados de Investigación 2019

Impuesto Sobre la Renta IR Anual

El pago del IR Anual deberá de realizarse en los meses de enero, febrero y marzo del año subsiguiente establecido por la Ley.

En el instrumento aplicado a la Contadora explica que la declaración del IR Anual la realiza a más tardar el 31 de marzo del año siguiente del cierre del periodo fiscal.

Después se realiza la declaración anual del IR en el sistema VET, donde se llena el formulario anual de declaración, el cual contiene los datos del contribuyente, su número RUC y actividad económica, el periodo a declarar y la fecha de declaración; en dicho formulario el contribuyente tendrá que declarar su patrimonio contable, las Rentas del Trabajo del periodo, la renta de actividades económicas y su respectiva liquidación. (Ver Anexo 08)

El sistema brinda automáticamente la Boleta de Información de Trámite (BIT), con la que el contribuyente paga en la institución bancaria de su preferencia a través de una transacción o un deposito, en esta boleta se muestra en la parte izquierda los datos del contribuyente, su número RUC, el número de la boleta, el periodo a declarar, la fecha de impresión y presentación, el concepto del pago y el detalle de la deuda tributaria; en la parte derecha se muestra la colilla que le queda al banco y que se llena al momento de realizar el pago.

La empresa ha realizado en todo el periodo fiscal los anticipos a cuenta del IR a continuación detalles:



Tabla 24: Compensación para pago del IR Anual

Compensación			
Impuestos	Anticipos del periodo	IR anual	IR a Pagar
PMD	C\$ 150,000.00	C\$ 1200,000.00	C\$ 1050,000.00

Fuente: Resultado de Investigación, 2019

La Contadora de la Empresa en estudio manifestó que el registro del pago IR Anual se realiza en su comprobante de diario, y se cancela la cuenta de pasivo llamada Impuestos por pagar y detallada en una subcuenta llamada IR Anual a continuación se detalla la contabilización y se genera el cheque y su correspondiente comprobante de pago.

Tabla 25: Registro del Pago de IR Anual

		Agroindustria de la Montaña S.A Comprobante de Diario	Numero <u>080</u>
		Fecha <u>25/03/2018</u>	
Concepto: <u>Contabilizando Pago IR Anual</u>			

Código	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
2107	Impuesto por Pagar		C\$ 1200,000.00	
2107.02	IR Anual	C\$ 1200,000.00		
1109	Impuesto pagados por Anticipados			C\$ 150,000.00
1109.01	Pago Mínimo Definitivo	C\$ 150,000.00		
1101	Efectivo y Equivalente en banco			C\$ 1050,000.00
1101.03.01.01	Cta. Bampro 10108001	C\$ 1050,000.00		
	Sumas Iguales		C\$ 1200,000.00	C\$ 1200,000.00

Elaborado Por	Revisado Por	Autorizado Por
---------------	--------------	----------------

Fuente: Resultados de Investigación 2019



Impuesto al Valor Agregado IVA

El pago del IVA se realizará dentro de los primeros 15 días del mes sub siguiente utilizando la técnica débito-crédito, es decir los saldos a favor contra los saldos recaudados para conocer el impuesto a pagar.

La empresa en estudio realiza el traslado del IVA los días quince de cada mes siguiente junto con la declaración del Pago Mínimo Definitivo, para esto compensa el IVA a favor contra el IVA a pagar para determinar el impuesto a pagar a la Administración de Renta.

La empresa obtuvo un saldo a favor (crédito fiscal) por la compra realizada por un valor de C\$ 30,000.00, el cual se compensará contra el IVA por Pagar.

Tabla 26: Registro de la compensación del IVA.

	Agroindustria de la Montaña S.A Comprobante de Diario	
	Fecha <u>14.05/2018</u>	Numero <u>0046</u>
Concepto: <u>Contabilizando Compensacion del IVA</u>		

Código	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
2107	Impuesto por pagar		C\$ 3,000.00	
2107.05	IVA por pagar	C\$ 3,000.00		
1109	Impuesto Pagado por Anticipado			C\$ 3,000.00
1109.03	IVA Acreditable	C\$ 3,000.00		
Sumas Iguales			C\$ 3,000.00	C\$ 3,000.00

Fuente: Resultados de Investigación 2019

A continuación, se muestra un ejemplo de la declaración mensual del IVA y de los Créditos a favor:

Figura 22: Declaración del IVA

CONCEPTO	1.- Valor de Ingresos mensuales 2.- Utilidades mensuales 3.- Cantidad de salas, máquinas y mesas de juego	Rango de facturas utilizadas en el mes	Serie
Base Imponible para determinar el IVA			
Ingresos gravados del mes (tasa 15%)	50,000.00	2276-2251	B
Ingresos del mes por distribución de energía eléctrica subsidiada (tasa 7%)			
Ingresos por exportación de bienes tangibles			
Ingresos por exportación de bienes intangibles			
Ingresos del mes exentos			
Ingresos del mes exonerados			

Fuente: Resultados de Investigación 2019

Figura 23: Planilla de Ingreso

No. RUC	NOMBRE Y APELLIDOS Ó RAZÓN SOCIAL	N° DE DOCUMENTO	DESCRIPCION DE PAGO	FECHA DEL DOCUMENTO	INGRESO SIN IVA	VALOR IVA TRASLADO O AUTO TRASLACION	N° DE Region
J310000240532	Plastimat S.A	0034	Compra	06/04/2018	C\$ 20,000.00	C\$ 3,000.00	11

Fuente: Resultados de Investigación 2019

Después de elaborar la planilla de ingresos de la Declaración Mensual de Impuestos y la de los créditos a favor, se carga al sistema de la VET, para que automáticamente se llene el formato de la declaración de Impuestos donde se

declaran las retenciones, el IVA y el PMD, Ver Anexo 6. A continuación, se muestra donde se encuentra el IVA en la sección B y en los renglones del 1 al 13.

Figura 24: Declaración IVA



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional
¡Que Pasa, Pasará!

Gobierno de la República de Nicaragua
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección General de Ingresos

N° Formulario 124	DECLARACION MENSUAL DE IMPUESTO	Fecha de Presentación: 05 / 05 / 2018
Tipo de Declaración <input checked="" type="radio"/> Original <input type="radio"/> Sustitiva		Periodo a declarar: Mayo 2018 <small>Mes / Año</small>
A	Apellidos y Nombres o Razón Social Agroindustria de la Montana S.A	RUC J310000240531
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)		
	1 Total de Ingresos gravados del Mes (alicuota 15%)	50,000.00
	2 Ingresos del mes por distribución de energía eléctrica subsidiada (alicuota 7%)	
	3 Ingresos del mes por exportaciones de bienes tangibles	
	4 Ingresos del mes por exportaciones de bienes y servicios intangibles	
	5 Ingresos del mes por operaciones exentas	
	6 Ingresos del mes por operaciones exoneradas	
B	7 Débito fiscal	5,000.00
	8 Total créditos fiscales del mes	3,000.00
	9 Retenciones por instituciones financieras (afiliación de tarjetas crédito / débito)	
	10 Pagos al impuesto y Otros Acreditamientos del mes	
	11 Saldo a favor del mes anterior	
	12 Total deducciones	5,000.00
	13 Saldo a Pagar o Saldo a Favor	-2,000.00

Fuente: Resultados de Investigación 2019.

La empresa en estudio manifestó que el registro del pago IVA se realiza en su comprobante de diario, y se cancela la cuenta de pasivo llamada Impuestos por pagar y detallada en una subcuenta llamada IVA por Pagar.

No se realizó pago del Impuesto al Valor Agregado porque en la declaración se obtuvo un saldo a favor.

Registro y Pago de los Impuestos Y Tasas Municipales

Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI)

Este impuesto consiste en el cálculo del 1% sobre el total de los ingresos percibidos por conceptos de venta a realizar en los primeros quince días del mes.

Después que la empresa genera este tipo de actividad deberá cumplir con la declaración y pago al ente administrativo, la rendición de cuenta será a favor de la alcaldía municipal.

Para Este impuesto la Alcaldía Municipal facilita gratuitamente a los comerciantes los talonarios de formatos que es llenado por la municipalidad o el encargado recolector, el cual contiene el registro municipal del contribuyente, el número del documento, y los datos generales del contribuyente. Véase (Ver Anexo 09)

La empresa Agroindustria de la Montaña S.A En el mes de febrero del año 2018 obtuvo ingresos por ventas al crédito y al contado por 1, 300,000.00 en los primeros quince días del mes de Marzo deberá pagar el uno por ciento (1%) sobre su ingreso.



Tabla 27: Cálculo del impuesto Municipal

CALCULO DEL IMPUESTO MUNICIPAL	
INGRESOS MENSUALES	1,300,000.00
TASA APLICABLE	1%
MONTO IMPUESTOS MUNICIPAL	C\$ 13,000.00

Fuente: Resultados de Investigación 2019.

A continuación se presenta la provisión del Impuesto Municipal Sobre Ingresos tal y como la empresa Agroindustria de la Montaña S.A lo realiza.

Tabla 28: Registro de la Provisión del impuesto IMI

	Agroindustria de la Montaña S.A Comprobante de Diario		Numero 001 Fecha 28/02/2018
Concepto: <u>Contabilizando la provisión del Impuesto Sobre Ingresos por pagar correspondiente al mes de febrero 2018.</u>			



Codigo	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
6102	Gastos de admistracion		13,000.00	
2107.03	Impuestos Municipales	13,000.00		
2107	Impuestos por pagar			13,000.00
2107.03.02	Impuestos IMI	13,000.00		
Sumas Iguales			C\$ 13,000.00	C\$ 13,000.00

Fuente: Resultados de Investigación 2019.

Pago del Impuesto Municipal Sobre Ingresos IMI

Según la contadora de la empresa Agroindustria de la Montaña S.A realiza el pago de este impuesto en la fecha correspondiente que manda la Ley que es los primeros 15 días del mes siguiente así mismo procediendo a realizar el pago utilizando la ventana electrónica de la DGI Aplicando así La alícuota correspondiente del 1% sobre los ingresos mensuales También expreso que una vez pase la fecha de pago a realizar se tendrá que pagar una multa de 5%.

Tabla 29: Contabilización Del Pago De Los Impuestos Municipal IMI

	Agroindustria de la Montaña S.A Comprobante de Diario		Numero 001
		Fecha 14/03/2018	
Concepto: Pago del Impuesto Sobre Ingresos Correspondiente Al Mes De Febrero 2018.			

Codigo	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
2107	Impuestos por pagar		13,000.00	
2107.03	Impuestos IMI	13,000.00		
1101.03	Banco			13,000.00
1101.03.02.01	Banpro cta. Cte 10108101	13,000.00		
	SUMAS IGUALES		C\$ 13,000.00	C\$ 13,000.00

Fuente: Resultados de Investigación 2019.

Figura 25: Comprobante de pago del impuesto IMI



Fuente: Resultados de Investigación 2019

Impuesto de Matrícula

La matrícula de las empresas debe presentarse en el mes de enero para renovar la matrícula del negocio, en la Alcaldía donde este situada la entidad.

El valor de la matrícula se calculará aplicando el tipo del dos por ciento (2%) sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes o prestaciones de servicios de los tres últimos meses del año anterior o de los meses transcurridos desde la fecha de apertura si no llegaron a tres

La matrícula se determinará en base al promedio de los meses en que se obtuvieron ingresos por venta de bienes o prestaciones de servicios.

Para proceder a Matricular un negocio debe contar con un Numero Ruc, Escritura de constitución, Copia de cedula del dueño o socios y detalle de los ingresos de Enero a Diciembre de cada año.

La empresa Agroindustria de la Montaña S, A se dedica a las actividades económicas lo cual está obligada a solicitar y pagar el impuesto de Matrícula. Suponiendo que Agroindustria de la montaña obtuvo ingresos en el año 2017 por C\$1, 015,000.00 el cálculo de meses se detalla a continuación:

Tabla 30: Ingresos del Mes

INGRESOS DEL MES	
MESES	INGRESOS
OCTUBRE	250,000.00
NOVIEMBRE	365,000.00
DICIEMBRE	400,000.00
TOTA INGRESO BRUTO	C\$ 1015,000.00

/3 =C\$ 338,333.33

Fuente: Resultados de Investigación 2019.

El Cálculo de la matrícula para el año 2018 será el dos por ciento (2%) del promedio de los ingresos brutos obtenidos de octubre a diciembre.

Tabla 31: Aplicación Alícuota Matrícula

INGRESOS PROMEDIO	C\$ 338,333.33
IMPUESTO DE MATRICULA A PLICAR	2%
IMPUESTO A PAGAR	C\$ 6,766.67

Fuente: Resultados de Investigación 2019.

El impuesto total a pagar de matrícula será de \$6,766.67 netos, Una vez obtenido el cálculo del valor de la matrícula se realiza siguiente registro:

Tabla 32: Pago De Matrícula Correspondientemente Del Año 2018



CAFÉ
Sabor
Nica
100% Puro

Agroindustria de la Montaña S.A
Comprobante de Diario



AGROINDUSTRIA S.A.
MONTAÑA
calidad y esencia

Numero 001
Fecha 14/01/2018

Concepto: Contabilizando el pago de Matrícula correspondiente del Año 2018

Codigo	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
6102	Gastos de Administracion		6,766.67	
6101-24.03	Impuestos de Matrícula	6,766.67		
1101.03	Banco			6,766.67
1101.03.01.01	Banpro Cta.cte	6,766.67		
sumas iguales			C\$6,766.67	C\$6,766.67

Fuente: Resultados de Investigación 2019.

Impuestos sobre bienes inmuebles IBI

El IBI es un impuesto que se aplica a los bienes poseídos por los contribuyentes, Emitiéndose como bienes inmuebles: terrenos y construcciones fijas, plantaciones estables o permanentes (café, caña), construcciones e instalaciones fijas, maquinarias fijas.

Para calcular el valor de este impuesto la ley del IBI establece 2 criterios como el avalúo catastral municipal que se basa en los datos que la alcaldía tiene de los bienes del contribuyente. Este es un sistema denominado SIS-CAT (Sistema de Catastro) para el control de catastro donde se registran los datos catastrales de todas las propiedades de los contribuyentes y a través de éste se emiten los formatos que se envían a los ciudadanos para informarle sobre el pago del IBI.

La tasa del IBI será el 1% sobre la base o monto imponible poseído al 31 de diciembre de cada año según el Decreto 3-95, Plan de Arbitrio Municipal. El monto imponible será el 80% del valor de la propiedad que será el valor que se le aplicara y este resultado será la base imponible para la determinación de este impuesto.

El monto a pagar por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles se conoce a través del formulario que brinda la Alcaldía donde se detalla los datos del propietario, el evaluó catastral, el detalle de Impuesto y la Cuotas a pagar. (Ver Anexo 10)

Tabla 33: Aplicación Alícuota del impuesto IBI

CALCULO DE MPUESTO DE BIENES INMUEBLES IBI	
Valor de bien inmuebles	74,737.75
Valor catastral 80%	59,790.20
Alicuota 1%	597.90
Descuento 10%	59.7902
Bienes Inmuebles A Pagar	538.11

Fuente: Resultado de Investigación, 2019

Tabla 34: Pago del Impuesto de Bienes Inmueble IBI



Agroindustria de la Montaña S.A
Comprobante de Diario



Numero 001

Fecha 14/01/2018

Concepto: Contabilizando el pago del impuesto IBI correspondiente del Año 2018

Codigo	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
2107	Impuestos por pagar		597.90	
2107.03.01	Impuestos IBI	538.11		
1101.03	Banco			538.11
1101.03.01.01	Banpro Cta.cte	538.11		
41.04	Productos Financieros			59.79
41.04.03	Descuentos por Pronto Pago	59.79		
sumas iguales			C\$597.90	C\$597.90

Fuente: Resultado de investigacion, 2019

Tasas Por Servicios y Aprovechamiento

Para realizar el debido procedimiento la contadora expresa que la alcaldía a través del departamento de control urbano realizan una valoración por lo cual estima el monto que se impondrá ya sea este por el tamaño localización del rotulo, siendo una vez realizado este mismo la administración de recaudación se encarga de recolectar este tributo o bien la misma contadora visita las instalaciones correspondientes

La empresa coloca un rótulo en una calle principal de la ciudad de Matagalpa para lo cual paga una Tasa por aprovechamiento por un valor de C\$500.00 y paga por servicio de tren de aseo, la cual equivale a C\$ 1,000.00 cada año.

Tabla 35: Pago de Tasas por Servicios y aprovechamiento

Agroindustria de la Montaña S.A
Comprobante de Diario



100% Puro



AGROINDUSTRIA S.A.
MONTAÑA
calidad y excelencia

Numero 008

Fecha 18/01/2018

Concepto: Contabilizando el pago de las Tasas por Servicio y Aprovechamiento
Correspondiente del Año 2018

Codigo	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
6101	Gastos de ventas		1,500.00	
6101-25.01	Tasas por Servicios			
6101-25.01.01	Recoleccion de Basura	1,000.00		
6101-25.02	Tasas por Aprovechamiento			
6101-25.02.01	Rotulo	500.00		
1101.03	Banco			1,500.00
1101.03.01.01	Banpro 10108001	1500.00		
sumas iguales			1,500.00	1,500.00

Fuente: Resultado de Investigación ,2019

El contribuyente recibirá sus respectivos Recibos del pago de los impuesto y tasas Municipales, Véase (Ver Anexo 11)

Contribuciones Especiales

Las contribuciones especiales son creadas para sustentar costos que incurren en las alcaldías para el desarrollo de proyectos que beneficien a la sociedad, además para mejorar los servicios que prestan las mismas a la comunidad.

Las contribuciones especiales que se aplican en la Empresa Agroindustria de la Montaña S.A son las siguientes:

- 1.Seguro Social INSS
- 2.Capacitación Laboral INATEC

Seguro Social INSS

El seguro social es una aportación obligatoria que realizan los trabajadores que laboren en una determinada entidad, con el propósito de garantizar la protección de éstos y de sus familiares contra los riesgos inmediatos y posteriores que surgen por el hecho de ejercer una labor profesional a cuenta de un empleador, de acuerdo a las disposiciones de un contrato previamente establecido.

La contadora de la Empresa Agroindustria de la Montaña S.A expresa que ofrecer una seguridad social forma parte de las obligaciones que el estado debe tener como principal proyecto en todas sus campañas políticas, mediante la protección social o cobertura de las necesidades reconocidas socialmente como salud, vejez o discapacidades.

Para realizar la cotización del INSS se realizan los siguientes procedimientos:

- 1.Se le facilita una hoja de ingreso al INSS, con sus datos personales para obtener el número del INSS, y si este ya fuese inscrito, no se facilita la hoja de ingreso, solo tiene que presentar sus datos y su carnet.
- 2.Los empleados deben inscribirse a las cotizaciones del seguro social antes de los tres días después de ser contratado, en el caso de haber integrado a un

trabajador después del tiempo estipulado, se deberá pagar un monto de C\$10.00, y por el envío tardío de un archivo la empresa también deberá asumir un monto de C\$150.00.

3.La cuota laboral que se le retiene por el seguro individual al salario de cada trabajador de la empresa en estudio corresponde al 6.25%, y el INSS Patronal corresponde al 19%; éstas alícuotas se aplican sobre el salario percibido por los empleados, antes de realizar las demás deducciones autorizadas.

El tipo de régimen de afiliación laboral que aplica la Empresa Agroindustria de la Montaña S.A es el régimen integral, el cual cubre las prestaciones sociales de los empleados. Estas prestaciones son integrales porque aseguran a la persona en su totalidad es decir este régimen brinda asistencia médica en caso de enfermedad, subsidios en caso de maternidad o accidente laboral, pensión de vejez al momento de la jubilación, gastos de funeral en caso de su muerte, entre otros ya sea a corto, mediano o largo plazo de su vida laboral.

La cotización laboral de cada trabajador, al momento de realizar el pago quincenal, deberá ser descontada al momento del pago de las remuneraciones. El pago del seguro se realiza de manera mensual, dando un reporte en los primeros tres días hábiles del mes siguiente y el pago a más tardar el 17 de cada mes.

El Instituto elaborará mensualmente la Planilla de Pago de Cotizaciones correspondientes al mes anterior y el Aviso de Cobro, que será entregado al empleador a más tardar el día 17 de cada mes.

El procedimiento que utiliza la empresa para la contabilización del INSS Laboral y Patronal es mediante la provisión que se hace desde el momento que se realiza la planilla de pago correspondiente. Las cuentas que utiliza son:

- Gastos acumulados por pagar
- Gastos de Administración
- Efectivo en banco

Para efectuar el registro de aplicación del INSS, tomaremos como base el pago correspondiente de la planilla del mes de Mayo 2018, de la Administradora de la Empresa Agroindustria de la Montaña S.A; (Ver anexo 12)

La Empresa Agroindustria de la Montaña realiza el correspondiente pago de planilla, correspondiente al mes de Mayo 2018, a la administradora, por un valor de C\$15,000.00 respectivamente.

INSS Laboral e INSS Patronal

Se le calcula el 6.25% de INSS Laboral y 19 % del INSS Patronal al salario bruto de la administradora.

Tabla 36: Aplicación de INSS Laboral y Patronal

INSS LABORAL Y PATRONAL		
	Alícuota	Aplicación
Salario		C\$ 15,000.00
INSS Laboral	6.25%	937.50
INSS Patronal	19%	2,850.00

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Capacitación Laboral INATEC

El aporte al INATEC es una obligación que realiza cada empleador, con el fin de apoyar económicamente la capacitación integral de los ciudadanos en diversas materias, para que éstos desarrollen más efectivamente sus labores y sigan actualizando sus destrezas; esto retribuye a las empresas a tener mano de obra capacitada para llevar a cabo las actividades económicas, contribuyendo de esta manera al desarrollo del país.

El aporte mensual obligatorio del INATEC es del 2% sobre el monto total de las planillas de sueldos brutos o fijos, a cargo de todos los empleadores de la República. Es obligatorio que todos los empleadores aporten mensualmente a la capacitación laboral del país, el cual se deberá entregar al mismo tiempo que se dé el aporte laboral y patronal al INSS.

De acuerdo a la entrevista aplicada a la Empresa Agroindustria de la Montaña S.A, nos comentaron que se aplica el respectivo aporte al INATEC, donde los beneficios de la contribución del 2% se realizan con la capacitación de cada trabajador, para optimizar el desempeño en su área laboral, adquiriendo nuevos conocimientos en las enseñanzas que brinda el Instituto Nacional Tecnológico, retribuyendo así los diversos aportes de las empresas.

El correspondiente pago del INATEC en Agroindustria de la Montaña S.A se realiza mensualmente, a través del Sistema Integrado de Aplicación Específica SIE, y este es contabilizado como un Gasto Acumulado por Pagar.

Se hace un reporte mensual de cotizaciones que se envía al empleador para que éste sea reportado, el monto que deberá pagar por aporte es del 2% en el próximo mes, y todos los empleadores deberán efectuar sus pagos de cotizaciones en las fechas establecidas en el Estado, las cuales serán remitidas mensualmente.

La Empresa Agroindustria de la Montaña S.A aplica retención de aporte al INATEC de la administradora, correspondiente al mes de Mayo 2018. Su aplicación es la siguiente:

Tabla 37: Aplicación del INATEC

INATEC		
	Alícuota	Aplicación
Salario		C\$ 15,000.00
INATEC	2%	C\$ 300.00

Fuente: Resultados de investigación, 2019

Provisión de Contribuciones Especiales, INSS e INATEC

Después de aplicados los aportes del INSS e INATEC correspondientes al mes de Mayo 2018, la Empresa Agroindustria de la Montaña S.A procede a realizar la provisión de pago de planilla.

A continuación, la empresa realiza el siguiente ejemplo conforme planilla de pago correspondiente al mes de Mayo 2018, por medio del cual podemos

observar como se calcula el INSS y el INATEC, tomando como base el salario bruto de un trabajador, en este caso de la administradora:

Tabla 38: Aplicación de contribuciones especiales de un trabajador
Agroindustria de la Montaña S.A

Detalle de nómina

Mayo 2018

Nombres y apellidos	Total Bruto C\$	INSS Laboral C\$	IR Salario C\$	Total Dedución C\$	Neto a recibir C\$	INSS Patronal C\$	INATEC C\$
Eneyda del Carmen López	15,000.00	937.50	0.00	937.50	14,062.5	2,850.00	300.00

Fuente: Resultados de investigación 2019

La Empresa en estudio contabiliza las prestaciones sociales en dos momentos, se provisiona la planilla del INSS patronal e INATEC en una cuenta llamada Gastos Acumulados por pagar y el INSS laboral en una cuenta llamada Retenciones por Pagar, y detallada en las sub cuentas INSS Laboral, INSS Patronal e INATEC para su posterior declaración y pago, a continuación el detalle de la provisión:

Tabla 39: Provisión de pago de planilla de las Contribuciones Especiales

Código	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
6102	Gastos de Administración		C\$ 18,150.00	
6102.01	Sueldos y salarios	C\$ 15,000.00		
6102.06	INSS Patronal	2,850.00		
6102.1	INATEC	300.00		
2103	Retenciones por pagar			C\$ 937.50
2103.01	INSS Laboral	937.50		
2105	Gastos acumulados por pagar			C\$ 17,212.50
2105.01	Sueldos y salarios	14,062.50		
2105.03	INSS Patronal	2,850.00		
2105.07	INATEC	300.00		
	Sumas Iguales		C\$ 18,150.00	C\$ 18,150.00

Elaborado Por	Revisado Por	Autorizado Por
---------------	--------------	----------------

Fuente: Resultados de Investigación 2019

Procedimientos para la declaración y pago de las Contribuciones Especiales

La Empresa Agroindustria de la Montaña S.A declara las contribuciones especiales mensualmente, generalmente en los primeros 7 días de cada mes y se hace a través del Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas SIE.

El SIE es un sistema en el cual se procesan, respaldan y controlan todas las actividades correspondientes a la afiliación de empleadores y sus nóminas, inscripción de trabajadores, beneficiarios, generación y cobro de factura, así como registro de información de salud y Riesgos Laborales.

El SIE tiene beneficios que lo hacen ser muy eficiente como:

- acilitar la impresión de la factura bajo un número de referencia para el pago sin contratiempo.
- Simplificar los procesos al generarse de forma automatizada a través de cargas de archivo.
- Ahorrar tiempo al discontinuar el manejo de información de forma manual.
- Informar los accidentes laborales de sus trabajadores vía automatizada (Internet).

A continuación, se muestra un ejemplo de cómo ingresar a la página de inicio del SIE para realizar el correspondiente pago del INSS:

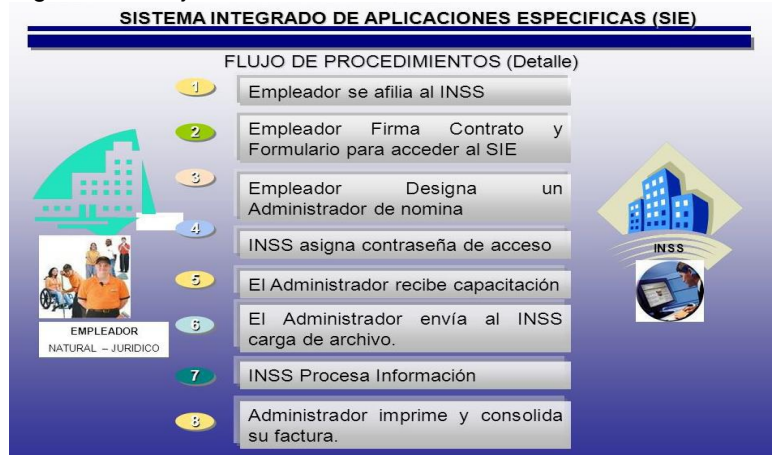
Figura 26: Pantalla de inicio del SIE



Fuente: (INSS, 2016, pág. 1)

La siguiente figura nos muestra los flujos de procedimientos del SIE que cada empleador deberá efectuar para poder afiliarse al INSS:

Figura 27: Flujo de Procedimientos del SIE



Fuente: tramitesnicaragua.gob.ni, 2017.

El procedimiento que utiliza la empresa Agroindustria de la Montaña S.A para la aplicación de las contribuciones especiales es el siguiente:

Primero se modifica Excel y Note Block, después se abre el editor por medio del Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas SIE (XML), luego se genera un correo con la factura a pagar en córdobas C\$ y se procede a pagar a través del banco.

La guía para elaborar archivo XML es el siguiente:

1. Abrir Editor XML
2. Ubicarse en Nuevo
3. Seleccionar: <http://Inss.gob.ni/novedades>. Se presiona el botón Aceptar.
4. Seleccionar: Importar archivo
5. Buscar el archivo guardado en mi escritorio y seleccionar abrir
6. Cerrar la ventana
7. Colocarse en el primer registro para verificar su ubicación en el campo correspondiente.
8. En el campo de Registro corresponde al número del registro patronal

9.El campo de Periodo corresponde al periodo de factura que se está aplicando, Ejemplo: 2014-03.

10. Seleccionar: Validar. Esta opción le permite verificar la estructura de su archivo, si está correcta o presenta errores.

11. Si la estructura está correcta, se procede a guardar el archivo con extensión XML.

12. El archivo está listo para ser cargado en el sistema SIE.

En el caso de las contribuciones especiales que comprende el Seguro Social y el aporte al INATEC se deberán pagar al INSS al mismo tiempo, sobre los salarios de cada uno de los trabajadores que laboran en la empresa, a través del Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas (SIE), el cual fue diseñado específicamente para el proceso de inscribir y/o dar de baja a los trabajadores, declarar e imprimir facturas del INSS.



El pago de las contribuciones especiales se realizará los días 17 del mes sub siguiente, donde el proceso se hace ingresando al correo con la factura a pagar en córdobas, después se imprime la factura generada por el sistema; esta factura tiene un código de barras la cual es presentada al cajero del banco para que el pago sea efectuado con la cantidad correspondiente de las contribuciones especiales.

Pago de las Contribuciones Especiales

Después de realizada la provisión de pago de planilla de las Contribuciones Especiales, correspondientes al mes de Mayo 2018, la empresa en estudio realiza el correspondiente pago de las mismas, a través de una cuenta de banco.

La Empresa Agroindustria de la Montaña S.A realiza el pago de las contribuciones especiales INSS e INATEC, correspondiente al mes de Mayo 2018, el cual se registra de la siguiente manera:

Tabla 40: Pago de las Contribuciones Especiales

		Agroindustria de la Montaña S.A Comprobante de Diario			
				Numero	054
				Fecha	05/06/2018
Concepto: Contabilizando el pago de las contribuciones especiales, correspondiente al mes de Mayo 2018.					
Código	Cuenta	Parcial	Debe	Haber	
2103	Retenciones por pagar		C\$ 937.50		
2103.01	INSS Laboral	C\$ 937.50			
2105	Gastos acumulados por pagar		3,150.00		
2105.03	INSS Patronal	2,850.00			
2105.07	INATEC	300.00			
1101	Efectivo en Banco			C\$ 4,087.50	
1101.03	BANPRO Cta. Cte.	4,087.50			
Sumas Iguales			C\$ 4,087.50	C\$ 4,087.50	
Elaborado Por		Revisado Por		Autorizado Por	

Fuente: Resultados de investigación, 2019

El correspondiente pago de las contribuciones especiales se efectuó por medio de cheque de banco (ver anexos 17 y 18), siendo entes recaudadores el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social INSS y el Instituto Nacional Tecnológico INATEC.

También se efectuó la factura de pago del INSS e INATEC, donde se reflejan los datos de la Empresa, el código de Nómina y el monto a liquidar correspondientes al mes de Mayo 2018 (Véase Anexo 13 y 14).

Figura 28: Comprobante de pago de INSS y INATEC



Fuente: Resultado de investigación, 2019

4.3 Valoración de los Tributos

Tabla 41 : Matriz Comparativa

MATRIZ COMPARATIVA DE TRIBUTOS APLICADOS EN LA EMPRESA						
TRIBUTO	SEGÚN LA LEY		APLICA LA EMPRESA	CONTABILIZACION	FORMA DE PAGO	FECHA DE PAGO
Renta de Trabajo	Obligación	Proveniente de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena.	Son aplicadas para todos los empleados de la empresa que devengan un salario anual mayor a los C\$100,000.00.	La empresa en estudio contabiliza Retenciones IR, en una cuenta de pasivo llamada Retenciones por pagar detallado en una sub cuenta llamada IR salario.	La Empresa declara este Impuesto a través de la ventanilla electrónica VET y realiza el pago en la ventanilla del banco Bancentro	Los primeros 5 días del mes siguiente.
	Alícuota	Tabla Progresiva	Se aplica la alícuota correspondiente a cada salario anual, calculando con respecto a la tabla progresiva.			
	Declaración	Se realiza en los primeros 5 días del mes siguientes	Declararán en los primeros días del mes siguiente			

MATRIZ COMPARATIVA DE TRIBUTOS APLICADOS EN LA EMPRESA

TRIBUTO	SEGÚN LA LEY		APLICA LA EMPRESA	CONTABILIZACION	FORMA DE PAGO	FECHA DE PAGO
Retenciones en la Fuentes	Obligación	Se generan de ingresos devengados o percibido de compras, ventas de bienes y servicio en cualquier tipo de naturaleza.	La empresa aplica retenciones cuando compran materiales y suministros para el procesamiento de café, cuando necesita servicios mantenimientos y cuando compra materia prima que es un bien agropecuario	La Retención se contabiliza en una cuenta de pasivo llamada Retenciones por pagar, detallada en una sub cuenta llamada retenciones sobre compra de bienes y servicio.	La empresa declara las retenciones junto con la Rentas de trabajo en la ventanilla electrónica VET y realiza el pago en la ventanilla del banco Bancentro	Los primeros 5 días del mes siguiente.
	Alícuota	2% por compras y Ventas 10 % por servicios Profesionales 3 % por Compra de bienes Agropecuarios	Aplica 2% cuando Compra 10% prestación de Servicio y 3% bienes agropecuarios.			
	Declaración	Se realiza en los primeros 5 días del mes siguientes	Declararán en los primeros días del mes siguiente			

MATRIZ COMPARATIVA DE TRIBUTOS APLICADOS EN LA EMPRESA

TRIBUTO	SEGÚN LA LEY		APLICA LA EMPRESA	CONTABILIZACION	FORMA DE PAGO	FECHA DE PAGO
Pago Mínimo Definitivo PMD	Obligación	El pago mínimo definitivo, es un mecanismo, mediante el cual, los contribuyentes van amortizando o el pago de IR anual aplicándose 1 % sobre los ingresos brutos mensuales percibidos.	El Pago Mínimo Definitivo lo aplica la empresa sobre ingresos percibidos en el mes, aplica la alícuota correspondiente directamente a los ingresos brutos mensuales por las Ventas de café molido.	La empresa se contabiliza en una cuenta de Activo llamada Impuestos pagados por anticipados y detallada en una subcuenta llamada pago mínimo definitivo.	La Empresa declara este Impuesto a través de la ventanilla electrónica VET y realiza el pago en la ventanilla del banco Bancentro	Los primeros 15 días del mes siguiente.
	Alícuota	1 % sobre los ingresos brutos mensuales percibidos.	1% sobre los ingresos brutos mensuales			
	Declaración	Se realiza en los primeros 15 días del mes siguientes	Declaran en los primeros quince días del mes siguiente			

MATRIZ COMPARATIVA DE TRIBUTOS APLICADOS EN LA EMPRESA

TRIBUTOS	SEGÚN LA LEY		APLICA LA EMPRESA	CONTABILIZACIÓN	FORMA DE PAGO	FECHA DE PAGO
IR Anual	Obligación	El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la Alícuota del impuesto.	la empresa por estar legalmente constituida bajo el régimen general está obligada a declarar el IR Anual que se establece en la Ley 822 vigente en Nicaragua	La Empresa contabiliza después de hacer la compensación y conocer el monto a favor o a pagar, en una cuenta de Pasivo llamada Impuestos por Pagar detallada en una subcuenta IR Anual	La Empresa declara este Impuesto a través de la ventanilla electrónica VET y realiza el pago en la ventanilla del banco Bancentro	En los primeros 3 meses siguientes y después de terminado el periodo Fiscal
	Alícuota	La alícuota del IR a pagar por la renta de actividades económicas, será del treinta por ciento (30%).	la empresa aplica una alícuota del 30% sobre la renta bruta obtenida durante el periodo			
	Declaración	3 meses posteriores a la fecha de cierre de su ejercicio fiscal.	Declararán en los primeros 3 meses siguientes después de terminado el periodo Fiscal			

MATRIZ COMPARATIVA DE TRIBUTOS APLICADOS EN LA EMPRESA

TRIBUTO	SEGÚN LA LEY		APLICA LA EMPRESA	CONTABILIZACION	FORMA DE PAGO	FECHA DE PAGO
IVA	Obligación	Por el consumo que grava la enajenación e importación de bienes, la prestación de servicios y el otorgamiento del uso o goce de subsiguientes bienes.	La entidad Agroindustria de la Montaña S.A tiene la obligación de retener el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la venta de café molido, y son sujetos a que se le retenga y el hecho generador de esta obligación tributaria, es la enajenación de bienes, es decir mediante la compra y venta de bienes y Servicio.	1. cuando realizan una compra de bienes o servicios, registran el IVA en una cuenta de Activo llamada Impuesto pagados por anticipados detallado en una sub cuenta llamada IVA acreditable 2. cuando hacen la venta de café molido y empacado; el IVA es registrado en una cuenta de Pasivo llamada Impuesto por pagar y detallado en una subcuenta IVA por pagar.	La Empresa declara este Impuesto a través de la ventanilla electrónica VET y realiza el pago en la ventanilla del banco Bancentro	Los primeros 15 días del mes siguiente.
	Alícuota	La alícuota del IVA es del quince por ciento (15%)	Aplica la Alícuota de quince por ciento (15%)			
	Declaración	Mensualmente dentro de los días 15 del mes periodo gravado.	Dentro de los días 15 del mes siguiente.			

MATRIZ COMPARATIVA DE TRIBUTOS APLICADOS EN LA EMPRESA

TRIBUTOS	SEGÚN LA LEY		APLICA LA EMPRESA	CONTABILIZACIÓN	FORMA DE PAGO	FECHA DE PAGO
Impuestos Municipales IMI	Obligación	Toda persona natural o jurídica que se dedique a la venta de bienes o a la prestación de servicios	Agroindustria de la Montaña S.A aplica la alícuota del 1% con los ingresos mensuales	La Empresa contabiliza en un a cuenta de pasivo como un impuesto por pagar	Realizar el pago en la ventanilla de la alcaldía	En los primeros 15 días del mes siguiente
	Alícuota	Se Pagara una alícuota del 1% sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos.				
	Declaración	Debe pagarse mensualmente en los primeros quince días del mes siguiente				
Impuestos Municipales IBI	Obligación	Todas las personas naturales o jurídicas tienen la obligación de pagar Impuesto de bienes inmuebles	La empresa Aplica en los primeros tres meses y obtiene el descuento del 10%	La Empresa contabiliza el valor que tienen los bienes inmuebles en la cuenta de impuesto por pagar	La Empresa paga el impuesto de bienes e inmuebles, en los primeros tres meses del año en dos	en los primeros tres meses del año antes de echa establecida

MATRIZ COMPARATIVA DE TRIBUTOS APLICADOS EN LA EMPRESA

TRIBUTO	SEGÚN LA LEY		APLICA LA EMPRESA	CONTABILIZACION	FORMA DE PAGO	FECHA DE PAGO
	Alícuota	Según el valor que contienen el terreno o edificaciones de las cuales tiene se estimara un valor a pagar			cuota del 50% cada una aplicándose así el 10% que la alcaldía otorga por cumplir antes de la fecha establecida.	
	Declaración	En los primeros tres meses subsiguientes al año Gravable				
Impuestos Municipales Matricula	Obligación	Por la actividad económica	Agroindustria de la Montaña S.A Aplica En enero de cada año la tasa 2% de los ingresos brutos obtenido	El impuesto de matrícula es contabilizado en la cuenta de Gastos de administración	Realiza un cheque a favor de la alcaldía el cual se cancela Anual en la caja de tesorería de	En enero de cada año
	Alícuota	1% Cuando se inician operaciones y 2% de los ingresos percibidos				

MATRIZ COMPARATIVA DE TRIBUTOS APLICADOS EN LA EMPRESA

TRIBUTO	SEGÚN LA LEY		APLICA LA EMPRESA	CONTABILIZACION	FORMA DE PAGO	FECHA DE PAGO
	Declaración	Al inicio del año siguiente			alcaldía municipal una vez al año	
Tasas Por Servicio	Obligación	por las mejoras a las edificaciones ,por servicios las personas naturales o jurídicas tienen la obligación de pagar	Agroindustria de la montaña S.A Tiene la obligación de pagar los servicios de rotulación	La empresa en estudio contabiliza el pago de rotulación como un gastos de ventas	La Empresa Agroindustria de la montaña S.A realiza al inicio de cada año visitando las instalaciones correspondientes.	En enero de cada año
	Alícuota	Según lo establecido en la Alcaldía Municipal	Lo establecido por la alcaldía			
	Declaración	Cuando se da el servicio	Pago en la alcaldía			
Tasas por Aprovechamiento	Obligación	por las mejoras a las edificaciones ,por servicios las personas naturales o jurídicas tienen la obligación de paga	Agroindustria de la montaña S.A Tiene la obligación de pagar por tren de aseo	La empresa en estudio contabiliza el pago de tren de aseo como un Gasto de ventas	La Empresa Agroindustria de la montaña S.A realiza el pago Anual visitando las instalaciones correspondi	En enero de cada año

MATRIZ COMPARATIVA DE TRIBUTOS APLICADOS EN LA EMPRESA

TRIBUTO	SEGÚN LA LEY		APLICA LA EMPRESA	CONTABILIZACION	FORMA DE PAGO	FECHA DE PAGO
	Alícuota	Según lo establecido en la Alcaldía Municipal			entes	
	Declaración	Cuando se da el servicio				
Cuota Patronal INSS	Obligación	Por el pago del salario de los trabajadores	La empresa sí aplica esta cuota patronal de	Se contabiliza como un Pasivo, en la cuenta de Gastos	Se paga a través del Sistema Integrado de	Su pago se realiza los 17 de cada mes
	Alícuota	Se le aplica el 19% al salario bruto del empleador	conformidad con el régimen integral	Acumulados por Pagar	Aplicaciones Específicas SIE	
	Declaración	A más tardar el 17 de cada mes				
Cuota Laboral INSS	Obligación	Por el pago del salario de los trabajadores	La empresa aplica esta cuota de conformidad con el régimen integral, el cual cubre las necesidades laborales de todos los trabajadores que laboran en la empresa	Se contabiliza como un Pasivo, en la cuenta de Retenciones por Pagar	Se paga a través del Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas SIE	Su pago se realiza en tiempo y forma, todos los 17 de cada mes
	Alícuota	Se le aplica el 6.25% al salario bruto del empleado				
	Declaración	A más tardar el 17 de cada mes				

MATRIZ COMPARATIVA DE TRIBUTOS APLICADOS EN LA EMPRESA

TRIBUTOS	SEGÚN LA LEY		APLICA LA EMPRESA	CONTABILIZACIÓN	FORMA DE PAGO	FECHA DE PAGO
Capacitación Laboral INATEC	Obligación	Por el monto total del salario bruto del trabajador	La empresa aplica la capacitación laboral INATEC, con el fin de apoyar económicamente a la capacitación integral de los ciudadanos	Se contabiliza como un Pasivo, en la cuenta de Gastos Acumulados por Pagar	Se paga a través del Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas SIE	Su pago se realiza los 17 de cada mes, de conformidad con la Ley
	Alícuota	Se le aplica el 2% sobre el monto total de las planillas de sueldos brutos				
	Declaración	A más tardar el 17 de cada mes				

Fuente: Resultado de investigación, 2019

Valoración de los Tributos aplicados en la Empresa

Después de haber comparado y analizado las disposiciones legales establecidos por la Ley y las que aplica la Empresa Agroindustria de la Montaña S.A, valoramos que la empresa realiza de manera adecuada la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos a los que ésta se encuentra sujeta, y cumple con todos los procedimientos legales de las leyes que rigen nuestro país.

- La empresa aplica correctamente las alícuotas y base imponible de cada uno de los impuestos que paga, conforme lo establece la Ley.
- Registra adecuadamente todos los impuestos, ya sea como activos, cuando se realiza un pago por anticipado; como pasivos, cuando existe una obligación por pagar; y como gastos, cuando se asegura a los trabajadores de la empresa.
- Los pagos se efectúan de manera legal y adecuada en las fechas y plazos establecidos por la Ley, ya sea por medio de la Ventanilla Electrónica Tributaria VET o el Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas SIE.

Todo lo antes mencionado permite que la Empresa Agroindustria de la Montaña S.A obtenga solvencia fiscal ante el Estado, con el fin de llevar a cabo el buen desarrollo económico de la entidad y para que ésta opere de manera legal y adecuada y no presente dificultad alguna al momento de realizar alguna actividad económica.

CAPITULO V

5.1 Conclusiones

Después de haber finalizado el procesamiento de la información recopilada sobre Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa Agroindustria de la Montaña S.A, del departamento de Matagalpa, en el periodo 2018, se llegó a las siguientes conclusiones:

1. Se logró identificar que los tributos que se aplican en la empresa Agroindustria de la Montaña S.A, del departamento de Matagalpa, en el periodo 2018 son:
 - Impuesto sobre la Renta, en el cual tenemos: Rentas de Trabajo, Rentas en la Fuente, Pago Mínimo Definitivo e IR Anual
 - Impuesto al Valor Agregado IVA
 - Impuestos municipales como: Impuesto Municipal Sobre Ingresos IMI, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles IBI e Impuesto de Matrícula
 - Tasas por Servicios y por Aprovechamientos.
 - Contribuciones Especiales como: seguro social INSS y aporte al INATEC.

2. Se determinó que la Empresa Agroindustria de la Montaña S.A realiza la aplicación de las alícuotas correspondiente a cada impuesto o tributos de los cuales tan sujeta la empresa y que están establecidas por la ley tributaria las cuales son la Ley de Concertación Tributaria, Ley de Seguridad Social y el Plan de Arbitrio Municipal.

3. El personal de la empresa Agroindustria de la Montaña S.A realiza el registro de dichos tributos como:
 - Activo: Pago Mínimo Definitivo e IVA Acreditable.
 - Pasivo: Retenciones sobre Compra de Bienes y Prestación de Servicios, IR Salario, PMD, IR Anual, IVA por Pagar, IMI, IBI, INSS patronal , INATEC
 - Gastos Administración: Matrícula Anual
 - Gastos de Ventas : Tasa por Servicio y Aprovechamiento Municipal

4. La Empresa en estudio hace el Registro correspondiente en los Libros mayor y libro diario, además de utilizar formas y formatos en las diferentes operaciones que se registran cada día en la empresa, y llevan el registro contable en un sistema computarizado compuesto por módulos que integran el sistema llamado ASIS y que no se explota de manera adecuada.
5. La Empresa carece de un manual de Funciones en el cual describen y detallan las funciones y procedimientos de cada área de trabajo dentro de la organización.
6. La Entidad en estudio hace declaración y hace efectivo el pago de estos Tributos a través de:
 - Ventanilla Electrónica Tributaria para el caso del IR e IVA, mediante de la Declaración Mensual de Impuesto y realiza el pago en el banco Lafise Bancentro.
 - En la Oficina de la Alcaldía Municipal de Matagalpa en concepto de los Impuestos Municipales y Tasas por Servicio y aprovechamiento, en los que la Alcaldía proporciona los formatos correspondientes.
 - En el caso del Seguro Social e INATEC se declara a través del sistema de SIE y el pago en el banco Lafise Bancentro.
7. Valoramos que la empresa Agroindustria de la Montaña S.A, aplican correctamente todos los tributos, de acuerdo con los procedimientos que establece la Ley; de igual manera las alícuotas correspondientes a dichos tributos y también se realiza el correspondiente pago y declaración de los mismos en las fechas que estipula la Ley; por lo tanto, no se presentan dificultades al momento del registro y pago de esos tributos.

5.2 Recomendaciones

En base a la investigación aplicada en la Empresa Agroindustria de la Montaña S.A, hemos podido conocer los procedimientos que se llevan a cabo en esta empresa para la correcta y debida aplicación, registro y pago de los tributos y se ha llegado a la conclusión que la empresa aplica los tributos de manera adecuada, conforme las Leyes que rigen en nuestro país. De esta manera hemos considerado muy importante proponer una serie recomendaciones, con el objetivo de que la empresa en estudio continúe con el buen funcionamiento al momento de aplicar los tributos, y de esta manera evitar fraudes o multas que podrían afectar a la buena imagen de la empresa.

1. Se recomienda que la empresa continúe operando de manera adecuada, y pague sus obligaciones tributarias en tiempo y forma conforme lo establece la ley.
2. La Empresa Agroindustria de la Montaña S.A Utiliza un Sistema Contable llamado ASIS, el cual es un sistema completo integrado compuesto por modulo; Se recomienda se explote de amañera adecuada y se capacitación al personal sobre el uso del mismo para obtener EEFF fiables para la toma de decisiones y para un desarrollo empresarial que permita ubicarlos en el mercado como una de la mejores empresa que ofrece productos de calidad.
3. Capacitar adecuadamente a cada uno de los trabajadores que laboran en esta empresa y elaborar un manual de funciones para cada área con el fin de que conozcan sus procedimientos y responsabilidades de trabajo para evitar que se presenten situaciones que podrían poner en riesgo la imagen de la empresa.
4. Mantener al tanto de las diferentes reformas de las leyes y normas que rigen nuestro país, con el fin de continuar aplicando correctamente los tributos.

5.3 Bibliografía

- Aburto, M. M. (2010). *Monografía, Analisis juridico: Cómo el Impuestos sobre la Renta Grava la Capacidad Constructiva de las personas Naturales.Inconstitucionalidad e Inequidad*. Recuperado el 2018 de Octubre de 2018, de www.repositorio.uca.edu.ni_UCANI2975
- Alarcón, S. B., & Herrera, M. J. (2018). *Monografía, Tributos en las Empresas del Departamento de Matagalpa en el Período 2016*. Matagalpa, Nicaragua.
- Alcarrie, J. J. (2008). *Contabilidad Financiera*. Ciudad de Mexico, Mexico: Serveis Centrails.
- Álvares, M. (2008). *Manual para elaborar manuales de politicas y procedimiento*. Mexico, Mexico: Mc graw.
- Báez, C. J., & Báez, C. T. (2011). *Todo Sobre Impuesto en Nicaragua (8° ed.)*. Managua, Nicaragua: Instituto Nicaragüense de Investigaciones y Estudios Tributarios.
- Báez, C. J., & Báez, C. T. (2011). *Todo Sobre impuestos en Nicaragua (8° ed.)*. Managua, Nicaragua: Instituto Nicaragüense de Investigaciones y Estudios Tributarios.
- Behar, R. D. (2008). *Metodología de la Investigación* . Recuperado el 14 de Noviembre de 2018, de www.rdigital.unicv.edu.cv/bitstream.../Libro%20metodologia%20investigacion%20este.pdf
- Bernal, C. A. (2010). *Metodologia de la Investigacion*. Colombia: Pearson.
- Bernal, T. ,. (2010). *Metodología de la Investigación*. Colombia: pearson.
- Castillo, G. A., & Alegría, V. R. (2018). *Monografía, Tributos en la Empresas de Matagalpa en el Periodo 2016*. Matagalpa, Nicaragua.
- Decreto 01. (22 de 01 de 2013). Decreto 01. 36. Managua, Nicaragua: LA GACETA DIARIO OFICIAL N° 12.
- Decreto 28-95. (07 de 11 de 1995). Reglamento de recaudo del Aporte Mensual del 2 %. *Reglamento de recaudo del Aporte Mensual del 2 %*. Managua, Nicaragua.
- Decreto 391. (10 de Enero de 1991). Creacion del Instituto Nacional Tecnológico INATEC. Managua, Nicaragua: La gaceta.

- Decreto 3-95. (31 de 01 de 1995). Impuesto sobre Bienes inmueble. *Impuesto sobre Bienes inmueble*. managua, Nicaragua: La Gaceta N°21.
- Decreto 974. (11 de 02 de 1982). Ley de Seguridad Social. *Ley de Seguridad Social*. Managua: La Gaceta.
- DGI. (20 de Enero de 2017). *Dirección General de Ingresos* . Recuperado el 31 de Enero de 2019, de <https://dgi.gob.ni>.
- DGI. (20 de Enero de 2017). *Dirección General de Ingresoso*. Recuperado el 11 de Octubre de 2018, de <https://dgi.gob.ni7>
- Esquivel, A. N., Casaya, L. V., & Cordoba, M. M. (2008). *Impuesto Sobre la Renta en Nicarragua*. Recuperado el 15 de Octubre de 2018, de www.Repositorio.unan.edu.ni
- Feitman, J. (2000). *Negocios Existosos* (2 ° ed.). Mexico: Mc grow.
- González, G. J., & Bonilla, C. L. (2018). Tributos en las Empresas de Matagalpa en el periodo 2016. Matagalpa, Nicaragua.
- Guajardo, C., & Andrade, d. G. (2008). Contabilidad Finaciera. Mexico, Mexixo: Mcgraw.
- Hernández, S. R., Fernández, C. C., & Baptista, L. P. (2014). *Metodologia de la Investigación* (6ta Edicion ed.). Mexico: McGraw-Hill Interamericana.
- INATEC, L. O. (14 de Octubre de 1994). Ley del Instituto Naional Tecnologico (INATEC). 7. Managua, Nicaragua.
- Ley 539, S. (20 de Noviembre de 2006). Ley de Seguridad Social. Managua, Nicaragua.
- Ley 975. (1 de Marzo de 1982). Ley de seguridad social. Managua, Nicaragua.
- Ley N° 562. (28 de Octubre de 2005). Código Tributario. 87. Managua, Nicaragua: La GACETA DIARIO OFICIAL N° 227.
- Ley N° 822. (17 de Diciembre de 2012). Ley de Concertación Tributaria. Managua, Nicaragua: La GACETA DIARIO OFICIAL N° 241.
- Ley N°431. (27 de 05 de 2014). Ley para el Régimen de Circulación Vehicular. Managua, Nicaragua: La Gaceta , Diario Oficial.
- Ley N° 455. (31 de JULIO de 1989). 17. MANAGUA, NICARAGUA: LA GACETA DIARIO OFICIAL N° 155.

- Ley N° 455. (31 de JULIO de 1989). Plan de Arbitrio Municipal. 17. Managua, Nicaragua: La Gaceta Diario Oficial N° 155.
- Ley N° 539. (20 de Noviembre de 2006). Ley de Seguridad Social . Managua, Nicaragua.
- Ley N° 955. (1 de Marzo de 1982). Ley de seguridad social. Managua, Nicaragua.
- Ley N° 975. (1 de Marzo de 1982). Ley de seguridad social. Managua, Nicaragua.
- Ley N°539. (20 de Noviembre de 2006). Ley De Seguridad Social. Managua, Nicaragua.
- Quevedo, C. I. (2008). *Derecho Mercantil*. Mexico: Pearson Educacion .
- Rosso, F. L. (2011). *Monografía , Sistema Tributario*. Recuperado el 15 de Octubre de 2018, de www.repositorio.umsa.bo/bitstream_handle
- Sabaini, J. C., & Rossignolo, D. (2014). *La Tributación Sobre las Altas Rentas en America Latina*. Recuperado el 15 de Octubre de 2018, de [www.cepal.org.publicaciones](http://www.cepal.org/publicaciones)
- Sastria, M. f. (2008). *Contabilidad Uno*. Mexico: Esfige.
- Sequeira, C. V., & Cruz, P. A. (1997). *INVESTIGAR ES FACIL, MANUAL DE INVESTIGACION* (2da Edicion ed.). Managua: El Amanecer, S.A.
- Tórrez, C. A., & Aragón, H. D. (2013). *Procesos Administrativos*. Mexico: Pearson Eduaccion de Mexico.
- Vargas, C. Z. (18 de Junio de 2009). *Revista Educacion* . Recuperado el 14 de Noviembre de 2018, de LA INVESTIGACION APLICADA: UNA FORMA DE CONOCER LAS RELIDADES CON EVIDENCIAS CIENTIFICAS: www.redalyc.org.pdf

ANEXOS

Procedimiento de Pago de los Impuestos	Ventanilla Electrónica Tributaria- VET	Definición	¿Cómo define la Ventanilla Electrónica VET?	Abierta	Contadora	Entrevista	
		Servicios	¿Cuáles son los Servicios que utiliza de los que ofrece la VET ?	Abierta	Contadora	Entrevista	
			¿Cuáles son las ventajas de utilizar la VET?	Abierta	Contadora	Entrevista	
			¿Cuáles son las desventajas de utilizar la VET?	Abierta	Contadora	Entrevista	
	Declaración Mensual de Impuesto	Declaración	¿Cuáles son los procedimientos para declarar los impuestos en la VET	Abierta	Contadora	Entrevista	
	Boleta de Información de Trámite –BIT	Definición	¿ Que es la Boleta de información de Trámite BIT?	Abierta	Contadora	Entrevista	
		Servicios	¿Utiliza este servicio de la VET para realizar el pago de los Impuestos?	Cerrada	Contadora	Entrevista	
			¿Recibe en tiempo y forma la Boleta BIT?	Abierta	Contadora	Entrevista	
	Pago de los Impuestos	Pago	¿Cuál es el procedimiento que realiza para pagar a través de la VET los Impuestos?	Abierta	Contadora	Entrevista	
	Impuestos y tasas Municipales	Impuestos Municipales Sobre Ingresos- IMI	Base Imponible	¿Cuál es la Base Imponible de Impuestos Municipales Sobre Ingresos- IMI ?	Abierta	Contadora	Entrevista
Alicuota			¿Cuál es la Alicuota que la Empresa aplica para este tipo de Impuesto?	Abierta	Contadora	Entrevista	
Contabilización			¿Cuál es el procedimiento a Seguir para la Aplicación y Registro de Impuestos Municipales Sobre Ingresos- IMI ?	Abierta	Contadora	Entrevista	
Impuestos Sobre Bienes Inmuebles – IBI		Base Imponible	¿Cuál es la Base Imponible de Impuestos Sobre Bienes Inmuebles – IBI?	Abierta	Contadora	Entrevista	
		Alicuota	¿Cuál es la Alicuota que la Empresa aplica para este tipo de Impuesto?	Abierta	Contadora	Entrevista	
		Contabilización	¿Cuál es el procedimiento a Seguir para la Aplicación y Registro del Impuestos Sobre Bienes Inmuebles – IBI ?	Abierta	Contadora	Entrevista	
Impuesto de Matrícula		Procedimiento para el calculo de Matrícula	¿Cuál es el Procedimiento para el Calculo del Impuesto de Matrícula	Abierta	Contadora	Entrevista	
			¿Cuál es el procedimiento a Seguir para Registro del Impuestos Sobre Bienes Inmuebles – IBI ?				
Tasas Municipales		Tasas por Servicios	¿Cuál es el procedimiento a Seguir para la Aplicación y Registro de las Tasas por Servicios ?	Abierta	Contadora	Entrevista	
		Tasas por Aprovechamiento	¿Cuál es el procedimiento a Seguir para la Aplicación y Registro de las Tasas por Aprovechamiento ?	Abierta	Contadora	Entrevista	
Procedimiento para el pago de Impuestos y tasas municipales		Formatos	¿Qué formato en específico utiliza para realizar el pago de sus declaraciones de Impuestos y tasas Municipales?	Abierta	Contadora	Entrevista	
		Pago	¿Cuál es el procedimiento a Seguir para el pago de los Impuestos y tasas Municipales ?	Abierta	Contadora	Entrevista	
Contribuciones Especiales		Seguro Social -INSS	Régimen de Afiliación	¿Qué Tipo de Régimen de Afiliación aplica la Empresa en que labora?	Abierta	Contadora	Entrevista
			Base Imponible	¿Cuál es la Base Imponible de Seguro Social -INSS?	Abierta	Contadora	Entrevista
		Capacitación Laboral- INATEC	Base Imponible	¿Cuál es la Base Imponible de la Capacitación Laboral- INATEC?	Abierta	Contadora	Entrevista
	Tasa Aplicable		¿Cuál es la Tasa que aplica ?	Abierta	Contadora	Entrevista	
	Procedimiento para el pago de contribuciones especiales	Sistema Integrado de Aplicación Especificas-SIE	¿Utiliza el Sistema Integrado de Aplicación Especificas-SIE? ¿Qué servicio Utiliza en este Sistema Integrado de Aplicación Especificas-SIE ?	Abierta	Contadora	Entrevista	
		Procedimiento para el pago de cotizaciones	¿Qué formato en específico utiliza para realizar el pago de sus declaraciones de contribuciones especiales ? ¿Cuál es el procedimiento a Seguir para el pago de contribuciones especiales ?	Abierta	Contadora	Entrevista	
Empresa	Generalidades de la Empresa	Razón Social	¿Cuál es la Razón Social de la Empresa ?	Abierta	Administradora	Entrevista	
		Giro Comercial	¿Cuál es su Giro Comercial ?	Abierta	Administradora	Entrevista	
	Estructura Organizativa	Organigrama	¿Cuál es el Organigrama de la Empresa ?	Abierta	Administradora	Entrevista	
	Misión y Visión	Visión	¿Cuál es la Visión de la Empresa ?	Abierta	Administradora	Entrevista	
		Misión	¿Cuál es la Misión de la Empresa ?	Abierta	Administradora	Entrevista	
		Valores	¿Cuáles son los valores de la Empresa ?	Abierta	Administradora	Entrevista	
	Sistema Contable	Tipos de Sistema Contable	¿Utiliza un Sistema Contable o Manual?	Abierta	Administradora	Entrevista	
		Elementos del Sistema Contable	¿Cuáles son elementos de su Sistema Contable ?	Abierta	Administradora	Entrevista	

Anexo N° 02

Entrevista



Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas

“Agroindustria de la Montaña S.A”

DIRIGIDA AL CONTADOR

Somos estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua FAREM-Matagalpa de la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas por encuentros, estamos realizando una investigación sobre el tema: Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en las Empresas del de Departamento de Matagalpa, en el periodo 2018; la información obtenida será únicamente de utilidad para el trabajo investigativo y no se divulgará a terceras personas.

Objetivo de la Entrevista:

Obtener información sobre Registro, Aplicación y Pago de los tributos en la empresa Agroindustria de la Montaña S.A del departamento de Matagalpa en el periodo 2018.

I. Datos Generales

Entrevistado: _____

Cargo que desempeña: _____

Fecha: _____

II. Desarrollo de la Entrevista

- 1. ¿Marque con una X los Impuestos a los cuales está sujeto la Empresa en la que labora?**
 - a) Impuesto sobre la Renta IR
 - b) Impuesto al Valor Agregado IVA
 - c) Impuesto Selectivo al Consumo ISC
 - d) Transacciones Bursátiles (Bolsa Agropecuaria)

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

2. ¿La Empresa aplica rentas de trabajo?
3. ¿Cuál es la Base Imponible y Alícuota que aplica en las Rentas de Trabajo?
4. ¿Cuál es el procedimiento a seguir para la Aplicación y Registro de las Rentas de Trabajo?
5. ¿Cuáles son las Rentas de Actividades Económicas que aplica la empresa; Selecciónelas?
 - a) Retenciones en la Fuentes

b) Pago Mínimo Definitivo

c) IR Anual

6. ¿Cuál es la Base Imponible y Alícuota que aplica en las Rentas de Actividades Económicas?
7. ¿Cuál es el procedimiento a seguir para la Aplicación y Registro de las Retenciones en la Fuentes?
8. ¿Cuál es el procedimiento a seguir para la Aplicación y Registro del Pago mínimo Definitivo?
9. ¿Cuál es el procedimiento a seguir para la Aplicación y Registro del IR Anual?
10. Cuáles son las Rentas de Capital y Ganancias o Pérdidas de Capital que paga la Empresa?
11. ¿Cuál es la Alícuota y Base Imponible para las Renta de Capital y Ganancias o Pérdidas de Capital?
12. ¿Cuál es el procedimiento a seguir para la Aplicación y Registro de las Renta de Capital y Ganancias o Pérdidas de Capital que está sujeta la empresa?

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA

13. ¿Cuál es la Base Imponible y Alícuota que aplica en el impuesto al valor agregado IVA?
14. ¿Cuál es el procedimiento a seguir para la Aplicación y Registro del Impuesto al Valor Agregado IVA?
Declaración

IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO ISC

15. ¿Cuál es la Base Imponible y Alícuota que aplica en el Impuesto Selectivo al Consumo ISC?
16. ¿Cuál es el procedimiento a seguir para la Aplicación y Registro del Impuesto Selectivo al Consumo ISC?

PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LOS IMPUESTO

17. Utiliza la Ventanilla Electrónica Tributaria VET para declarar y pagar los Impuesto
18. ¿Hace uso de la boleta de Información de tramite BIT?
19. ¿Cuál es la Fecha en que declara y paga los Impuesto?
20. Menciones los formatos o Documentos que utiliza para declarar y realizar el pago de los Impuesto.

21. Si utiliza la VET describa los procedimiento que lleva a cabo para declarar y realizar el pago de los Impuesto.
22. Si No utiliza VET Describa los procedimiento que lleva a cabo para declarar y realizar el pago de los Impuesto

IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES

23. Seleccione los impuestos y Tasas Municipal de las cuales está sujeta la empresa en que labora.

<input type="checkbox"/>	IMI	<input type="checkbox"/>	IMP.
<input type="checkbox"/>	IBI	<input type="checkbox"/>	TASAS

24. Mencione los Impuesto Municipales sobre Ingreso IMI, Alícuota y Base Imponible que aplica.
25. Mencione los Impuesto Municipales sobre Bienes Inmueble IBI, Alícuota y Base Imponible que aplica.
26. ¿Qué Tipo de Tasas Municipales está Sujeta la Empresa?

<input type="checkbox"/>	T. por	<input type="checkbox"/>	T. por
--------------------------	--------	--------------------------	--------

27. ¿Cuál es el procedimiento a seguir para la Aplicación y Registro del Impuesto y tasas Municipales?
28. Describa los procedimiento que lleva a cabo para declarar y realizar el pago de los Impuestos Municipales.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

29. Seleccione las Contribuciones Especiales que aplica la Empresa

Seguro Social INSS

Capacitación Laboral INATEC

30. ¿Qué tipo de Régimen de Afiliación Aplica la empresa en que labora?
- Facultativo Integral
 - Integral
 - IVM-RP (Invalidez, Vejez y Muerte- Riesgos Profesionales)

- d. Facultativo IVM
31. Detalle la Base Imponible que Aplica
 32. ¿Utiliza el sistema integrado de aplicación específicas –SIE?
 33. ¿Cuál es el procedimiento a seguir para la Aplicación y Registro de las Contribuciones Especiales?

Anexo N° 03

Catálogo de Cuentas de la Empresa

El catálogo de cuenta que aparece a continuación fue estructurado, clasificado y codificado de acuerdo a las necesidades de información de la empresa Agroindustria de la Montaña S.A el cual se dedica a la compra de café y Venta de Café molido.

Los objetivos por lo cual fue creado el catálogo de cuenta es para:

- El registro, clasificación y aplicación de las operaciones en las actividades correspondientes.
- Es la base para el análisis y registro uniforme de las operaciones.
- Sirve de guía en la preparación de Estados Financieros.
- Sirve de guía en la preparación de Presupuestos.
- Obtener información Fiable para la toma de decisión.

Grupos de cuentas del Catalogo

Balance General

- I. Activo
- II. Pasivo
- III. Patrimonio

- IV. Ingresos
- V. Costo
- VI. Gastos

Estado de Perdidas y Ganancia

- I. Producto
- II. Costos
- III. Gastos

Anexo N° 04

Cedula Ruc de empresa

Agroindustria de la Montaña S.A



Anexo N° 05

Formas y Formatos

AGROINDUSTRIA DE LA MONTAÑA S.A.
 Sabornica@cecocafen.com.ni
 Km 116, Carretera a Sébaco Matagalpa
 Ruc No: J0310000240531 * Telf: 2775-4684 / 8632-9892

CLIENTE: Tomas Valle
 Dirección: Alamcamba
 Teléfono: Puerto Cabeza

FACTURA N° 1139 No. _____
CREDITO Fecha 17 Noviembre 2018

SERIE "B2"

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
50 ud.	Café clásico de 400 gr.	71.30	3.565.21
40 ud	Café clásico de 200 gr	36.52	1460.86
60 ud	Café Ristra onza.	82.60	4.956.52
10 ud	Café Especial 400 gr.	91.30	913.04

Imp. Mariana Telf.: 2772-1224 No. RUC: 4410506770006H OT:1404/08-2018 - 06 B. (O/3C) No. 1,101-1,400 AIMP/15/0015/02-2018 ACF/15/1588/8-2018 F. 03/08/2018.

[Firma] Vendedor [Firma] Cliente

Sub total \$10,895.63
 IVA 1,634.37
 Total \$12,530.00

Nicaragua AGROINDUSTRIA DE LA MONTAÑA S.A. Libro Inscripciones

CLIENTE: Tomas Valle
 Dirección: Alamcamba
 Teléfono: Puerto Cabezas

FACTURA N° 1215 No. _____
CREDITO Fecha 14/01/2019.

SERIE "B2"

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
01	und de Café Especial	104.35	104.35

Imp. Mariana Telf.: 2772-1224 No. RUC: 4410506770006H OT:1404/08-2018 - 06 B. (O/3C) No. 1,101-1,400 AIMP/15/0015/02-2018 ACF/15/1588/8-2018 F. 03/08/2018.

[Firma] Vendedor [Firma] Cliente

Sub total 104.35
 IVA 15.65
 Total \$120.00

Anexo N° 06


Formato de Declaración Mensual de Impuesto



Gobierno de la República de Nicaragua
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección General de Ingresos

N° Formulario 124		DECLARACION MENSUAL DE IMPUESTO		Fecha de Presentación: 0 5 / 0 5 / 2 0 1 8	
Tipo de Declaración <input checked="" type="radio"/> Original <input type="radio"/> Sustitutiva				Periodo a declarar: Mayo 2018 Mes / Año	
A Apellidos y Nombres o Razón Social Agroindustria de la Montaña S.A			RUC J310000240531		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)					
	1	Total de Ingresos gravados del Mes (alicuota 15%)	1	50,000.00	
	2	Ingresos del mes por distribución de energía eléctrica subsidiada (alicuota 7%)	2		
	3	Ingresos del mes por exportaciones de bienes tangibles	3		
	4	Ingresos del mes por exportaciones de bienes y servicios intangibles	4		
	5	Ingresos del mes por operaciones exentas	5		
	6	Ingresos del mes por operaciones exoneradas	6		
B	7	Débito fiscal	7	5,000.00	
	8	Total créditos fiscales del mes	8	3,000.00	
	9	Retenciones por instituciones financieras (afiliación de tarjetas crédito / débito)	9		
	10	Pagos al impuesto y Otros Acreditamientos del mes	10		
	11	Saldo a favor del mes anterior	11		
	12	Total deducciones	12	5,000.00	
	13	Saldo a Pagar o Saldo a Favor	13	-2,000.00	
IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC)					
	14	Débito por enajenación de productos derivados del petróleo	14		
	15	Débito por enajenación de azúcar	15		
	16	Débito por enajenación de bienes de la industria fiscal	16		
	17	Débito por enajenación de otros bienes de fabricación nacional	17		
	18	Débito por enajenación de bienes importados de la industria fiscal	18		
	19	Débito ISC - IMI para empresas generadoras de energía eléctrica	19		
	20	Débito ISC - IMI para empresas distribuidoras de energía eléctrica	20		
C	21	Impuestos exonerados	21		
	22	Débito Fiscal	22		
	23	Créditos fiscales del mes	23		
	24	Saldo a favor del mes anterior	24		
	25	Pagos al impuesto y Otros Acreditamientos del mes	25		
	26	Total deducciones	26		
	27	Saldo a Pagar o Saldo a Favor	27		
ANTICIPO Y/O PMDM					
	28	Ingresos brutos del mes	28	800,000.00	
	29	Ingresos por comisión o margen de comercialización	29		
	30	Utilidades del mes	30	8,000.00	
	31	Débito fiscal	31		
	32	Saldo a favor del mes anterior	32		
D	33	Retenciones por instituciones financieras (afiliación de tarjetas crédito / débito)	33		
	34	Retenciones del mes	34		
	35	Crédito tributario del mes (1.5% incentivo a la exportación)	35		
	36	Pagos al impuesto y Otros Acreditamientos del mes	36		
	37	Total deducciones	37		
	38	Saldo a Pagar o Saldo a Favor	38	8,000.00	
RETENCIONES IR EN LA FUENTE					
	39	Retenciones por renta de trabajo	39	1,610.12	
	40	Retenciones a establecimientos afiliados a instituciones financieras	40		
	41	Retenciones de rentas de actividades económicas	41	18473.00	
	42	Retenciones definitivas	42		
E	43	Débito retenciones IR en la fuente	43		
	44	Pagos por concepto del impuesto retenciones por rentas de trabajo	44		
	45	Pagos por concepto del impuesto retención a afiliados de tarjetas de crédito	45		
	46	Pago por concepto de retenciones a rentas de actividades económicas (retenciones otras)	46		
	47	Pagos por concepto del impuesto Retenciones Definitivas	47		
	48	Total saldo a pagar	48	20,083.12	
CASINO					
	49	Cantidad máquinas de juego	49		
	50	Cantidad mesas de juego	50		
	51	Impuesto a máquinas de juego	51		
F	52	Impuesto a mesas de juego	52		
	53	Débito fiscal	53		
	54	Retenciones por instituciones financieras (afiliación de tarjetas crédito / débito)	54		
	55	Retenciones del mes	55		
	56	Saldo a pagar	56		
TOTAL A PAGAR					
G	57	Total a Pagar (Reglón 13 + 27 + 38 + 48 + 56)	57	28,083.12	

 <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i> NICARAGUA TRIUNFA!</p> <p>Dirección General de Ingresos Ministerio de hacienda y crédito Público Boleta de información de Trámite</p> <p>RUC: J0310000113793 NB/T:201800785642345 Nombre: Agroindustria De la Montaña S. Periodo:05/05/18 Núm. Doc.: 02018904258945 Fecha de pago sin recarga y mato. Valor: Fecha de Generación: 27/12/18 Fecha de Impresión: 05/05/18 Concepto: RENTA ANUAL IR</p> <table border="0"> <tr> <td>Impuestos</td> <td>CS</td> <td>20,083.12</td> </tr> <tr> <td>Mantenimiento de Valor:</td> <td>CS</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Recargo por mora:</td> <td>CS</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Multa:</td> <td>CS</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Total Deuda Tributaria:</td> <td>CS</td> <td>20,083.12</td> </tr> </table> <p>Presentar esta Boleta en la ventanilla bancaria para realizar el pago Los recargos por mora están calculados a la fecha de emisión de la BIT</p>	Impuestos	CS	20,083.12	Mantenimiento de Valor:	CS	0.00	Recargo por mora:	CS	0.00	Multa:	CS	0.00	Total Deuda Tributaria:	CS	20,083.12	<p>Dirección General de Ingresos Boleta de Información de Trámite</p> <p>RUC: J0310000113793 B/T: : 201800785642345 Fecha de Generación: 31/04/18 Fecha límite de Pago: 05/05/18</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; width: fit-content; margin: 5px auto;">Total de la deuda: CS C\$20.83.12</div> <p>Monto a pagar: C\$20,83.12</p> <p>En letras <u>Veinte mil ochenta y tres con doce centavos</u></p> <p>Cedula: <u>441-171187-0005L</u></p> <p>Nombre: <u>Reyna Cruz Palacio</u></p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">Firma del contribuyente</p> <div style="text-align: center;">  <p>Colilla del banco</p> </div>
Impuestos	CS	20,083.12														
Mantenimiento de Valor:	CS	0.00														
Recargo por mora:	CS	0.00														
Multa:	CS	0.00														
Total Deuda Tributaria:	CS	20,083.12														

 Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>¡El Pueblo, Presidente!</i>		Gobierno de la República de Nicaragua Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Ingresos	
106	DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR) RENDA ANUAL IR 106	Fecha de Presentación	
		27	12 17
Tipo de Declaración		Período a Declarar	
<input checked="" type="radio"/> Original <input type="radio"/> Sustitutiva, # a sustituir <input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
		<input type="text"/>	<input type="text"/>
		Octubre-Septiembre Mes	2018 Año
DATOS GENERALES			
A	Número RUC	Apellidos y Nombre o Razón Social	
	J031000113793	Sajonia Estate Coffee, S.A	
	Actividad Económica	Beneficiado y Comercializado de café	
PATRIMONIO CONTABLE			
B	1	Efectivo en caja y bancos	1
	2	Cuentas y documentos por cobrar	2
	3	Inventarios	3
	4	Terrenos	4
	5	Edificios	5
	6	Otros Activos Inmobiliarios	6
	7	Total Activo Inmobiliario (Renglones 4+5+6)	7
	8	Parque Vehicular	8
	9	Otros Bienes Mobiliarios	9
	10	Total Activos Mobiliarios (Renglon 8+9)	10
	11	Otros activos	11
	12	Total Activos (suma de renglones 1+2+3+7+10+11)	12
	13	Cuenta y documentos por pagar	13
	14	Dividendos Pagados a Residentes en el País.	14
	15	Dividendos por Pagar a Residentes en el País	15
	16	Instituciones Financieras de Desarrollo.	16
	17	Resto de Instituciones Financieras.	17
	18	Casa Matriz u Otras Sucursales en el País	18
	19	Otros Agentes no Financieros	19
	20	Pasivo Fijo Nacional (suma renglones 15+16+17+18+19)	20
	21	Dividendos Pagados a no residentes en el País.	21
	22	Dividendos por pagar a no residentes en el País	22
	23	Instituciones Financieras de Desarrollo	23
	24	Resto de Instituciones Financieras.	24
	25	Casa Matriz u Otras Sucursales en el País.	25
	26	Otros Agentes no financieros	26
	27	Pasivo Fijo Extranjero (Renglones 22+23+24+25+26)	27
	28	Total Pasivo fijo (renglones 20+27)	28
	29	Otros pasivos	29
	30	Total pasivos (suma de renglones 13+28+29)	30
	31	Patrimonio neto (renglon 12-30)	31

CALCULO Y LIQUIDACION DE LA RENTA DE TRABAJO

C	32	Ingresos por sueldos, salarios y demas compesaciones	32	
	33	Gastos por Servicios Profesionales	33	
	34	Gastos de Educación	34	
	35	Gastos de Salud	35	
	36	Gastos por cotizaciones o aporte al INSS (Para asalariados)	36	
	37	Aportes o Contribuciones a Fondo de Ahorro y/o Pensiones	37	
	38	Renta Neta Gravable (Renglon 32-33, 34,35, 36 y 37)	38	
	39	Impuesto Sobre la Renta	39	
	40	Retenciones que le efectuaron	40	
	41	Saldo a pagar (Renglon 39 menos 40 > 0)	41	
	42	Saldo a Favor (renglon 39 menos 40 < 0)	42	

CALCULO DE LA RENTA GRAVABLE RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS

D	43	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestacion de Servicios (Sector Comercial)	43	
	44	Ingresos por venta de Bienes (Sector Industrial)	44	
	45	Ingresos por exportación de bienes y servicios	45	
	46	Ingresos por comisiones	46	
	47	Ingresos Agropecuarios	47	
	48	Ingresos de Instituciones Financieras	48	
	49	Ingresos por Titulos Valores	49	
	50	Ingresos por Telecomunicaciones	50	
	51	Ingresos por Servicios Profesionales de Personas Juridicas	51	
	52	Ingresos por servicios profesionales de personas Naturales	52	
	53	Ingresos por otros Oficios	53	
	54	Ingresos por Alquiler o Arrendamiento	54	
	55	Otros ingresos	55	
	56	Ingresos transados en la bolsa agropecuario	56	
	57	Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital	57	
	58	Ingresos Gravados con Retenciones Definitivas Personas residentes en el Pais	58	
	59	Ingresos gravados con Retenciones Definitivas personas no residentes en el Pais	59	
	60	Total Ingresos Gravados con retenciones definitivas (Renglon 58+59)	60	
	61	Ingresos por Tarjetas de Crédito/Débito	61	
	62	Ingresos no gravables	62	
	63	Total Renta Bruta Gravable	63	
	64	Costos de Venta de Bienes y Prestación de Servicios	64	
	65	Costo agropecuario por compras nacionales	65	
	66	Costo Agropecuario por compras extranjeras	66	
	67	Total costos agropecuarios (Renglón 65+66)	67	
	68	Gastos de Ventas	68	
	69	Gastos de Administración	69	
	70	Gastos por Servicios Profesionales, Técnicos y otros Oficios	70	
	71	Gastos por sueldos, salarios y demas compensaciones	71	
	72	Gastos por aporte patronal al INSS	72	
	73	Gastos por depreciación de activos fijos	73	
	74	Gasto por financiamiento nacional	74	
	75	Gastos con financieras de desarrollo extranjero	75	
76	Gastos con resto de financiamiento extranjero	76		
77	Total Gasto por Financiamiento extranjero (Renglón 75+76)	77		
78	Total Gastos por financiamiento nacional y/o extranjero (Renglón 74+77)	78		
79	Costos y Gasto por Rentas de Capital y Ganancias y Perdida de Capital.	79		
80	Gastos por inversión en plantaciones forestales	80		
81	Otros gastos de operaciones	81		

	82	Deducción proporcional	82	
	83	Total Costos y Gastos deducibles (renglones 64+67+68+69+70+71+72+73+78+79+80+81+82)	83	
	84	Deducciones Extraordinarias	84	
	85	Gastos no deducibles	85	
	86	Total deducciones (Renglón 83+84)	86	
	87	Renta neta gravable (Renglón 63+86)	87	
CALCULO DEL IR RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS				
E	88	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	88	
	89	Pago Minimo Definitivo del IR (renglon 63 x 1%)	89	
	90	Pago Minimo Definitivo de Casino y Juego de Azar	90	
	91	Débito fiscal (Renglón 88 vrs 89, ó 88 vrs 90)	91	
	92	Retención Definitiva por transacciones de arroz y leche cruda (1%)	92	
	93	Retenciones definitivas por transacciones de bienes agricolas primarios (1.5%)	93	
	94	Retenciones definitivas por transacciones demas bienes del sector agropecuario (2%)	94	
	95	Total Retenciones definitivas por transacciones bolsa agropecuario (Renglón 92+93+94)	95	
LIQUIDACION DEL IMPUESTO RENTA ACTIVIDAD ECONOMICAS				
F	96	Pagos de Anticipos Mensuales IR	96	
	97	Pagos de Anticipos Mensuales de PMD	97	
	98	Pagos a casinos y operadoras de salas de juegos	98	
	99	Total anticipos pagados (Renglones 96+97+98)	99	
	100	Retenciones en la fuentes que le hubieran efectuado	100	
	101	Retenciones por afiliación de tarjeta de créditos	101	
	102	Auto retenciones realizadas	102	
	103	Retenciones por Rentas de Capital y Ganacias y Pérdidas de Capital	103	
	104	Total de retenciones en la fuente (Reglones 100+101+102+103)	104	
	105	Creditos aplicados en anticipo mensuales IR	105	
	106	Creditos aplicados en anticipo mensuales de PMD	106	
	107	Total crédito aplicados en anticipo mensuales (Renglon 105 +106)	107	
	108	Crédito tributario (1.5% incentivo a la exportación)	108	
	109	Créditos por Combustible (exportadores ley 382)	109	
	110	Crédito por incentivo y beneficios al sector turismo (Ley 306)	110	
	111	Crédito fiscal por ley del INVUR (Ley de la Vivienda de interes social)	111	
	112	Créditos autorizados por la DGI	112	
	113	Total Créditos Aplicados Directamente al IR Anual (Renglones 108+109+110+111+112)	113	
	114	Total Créditos fiscal mas otros acreditamiento (Renglones 99+104+107+113)	114	
115	Pagos realizados por concepto de este impuesto	115		
116	Débito por traslado de Saldo a Favor de Anticipo al siguiente Periodo.	116		
117	Saldo a pagar (Si el Renglón 91+116-114-115 > 0; ó , si el Renglón 91+116-95-114-115 > 0)	117		
118	Saldo a Favor (Si el Renglón 91+116-99-104-115<0; ó , si el Renglón 91+116-95-99-104-115<0 119.	118		
119	Crédito por incentivos fiscales para el desarrollo forestal	119		

Servicio

Anexo N° 10 Notificación de Evaluó Catastral

SISTEMA DE CASTRO MUNICIPAL
ALCALDIA MUNICIPAL DE MATAGALPA
AÑO 2017



NOTIFICACION DE AVALUO CATASTRAL Y AVISO DE COBRO DE IBI

Procedencia: LCM Código Catastral SICAT: 0801 U300 011 004
Código Catastral INETER: - - - -
Finca: 3635 Tomo: 16 Folio: 133 Asiento: 1 Fecha: / /
Ubicación de la Propiedad:

IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO

Nombre o Razón Social: J0510000011078: _____
Participación Porcentual: 100% Cédula de Identidad: _____
Representante Legal: _____
Domicilio Fiscal: _____
Municipio: _____ Ciudad o Poblado: _____

DETALLE DE VALORACION CATASTRAL

Superficie calculada del Terreno	(m ²):	263.13
Superficie total de Edificaciones	(m ²):	60.00
Valor Neto del Terreno	C\$:	10,712.66
Valor Mejoras del Terreno	C\$:	2,503.56
Valor Total Edificaciones	C\$:	61,521.53
Valor Mejoras e Instalaciones a Edificaciones	C\$:	-
Valor Total Maquinaria y Equipo	C\$:	-
Valor Total Cultivos Permanentes	C\$:	-
VALOR CATASTRAL	C\$:	74,737.75

DETALLE DE IMPUESTOS Y EXCENCIONES

Base imponible = 80% del Valor Catastral	C\$:	59,790.20
Exención casa de habitación	C\$:	-
Exención casa de habitación Jubilado	C\$:	-
Otras exenciones de la propiedad	0% C\$:	-
Otras exenciones al propietario	0% C\$:	-
Base imponible neta	C\$:	59,790.20
Total impuesto a pagar (I. B. I.)	C\$:	597.90
I. B. I. a pagar primera cuota (50%)	C\$:	298.95
I. B. Descuento del (10%)		
I. B. I. a pagar primera cuota (50%) C\$:		538.11

*** Fecha de vencimiento de pago 1er. cuota es el: 31 / 03 / 2018 , la 2da. El: 30 / 06 / 2018

Pasada la fecha de vencimiento de pago de cada cuota se recargarán multas equivalentes a C\$0.064
Por día calendario. Si a más tardar en la fecha del vencimiento del primer periodo usted cancela el total del impuesto anual, se le hará un descuento del 10% equivalente a C\$59.79

Autorizado por: _____ 03/01/2018
ALEX MORALES Fecha de emisión
Recibido por: _____
Nombre y Apellido Firma Fecha




ALCALDIA MUNICIPAL
MATAGALPA, NICARAGUA
RUC J0130000009025

N°
014363667

RECIBO DE TESORERIA SERIE "A"

Pedido N° 8356/01

POR CS_538.11

Recibo de: La suma de: TRECE MIL COORDOBAS NETOS Por concepto de Impuestos sobre Ingresos			 NO ES VALIDO SIN EL SELLO DEL M.H.C.P.
CS_13,000.00			
Efectivo	Cheque N°	Banco:	Matagalpa, 10 de Febrero del 2018

TESORERO

CAJA

Solo este ORIGINAL es valido para el contribuyente siempre que no tenga enmendaduras o alteraciones y si los caracteres manuscritos están igualmente impresos. Sin estos requisitos no será valido. ORIGINAL




ALCALDIA MUNICIPAL
MATAGALPA, NICARAGUA
RUC J0130000009025

N° 01436398

RECIBO DE TESORERIA SERIE "A"

Pedido N° 8356/01

POR CS_538.11

Recibo de: La suma de: QUINIENTOS TREINTAY OCHO CON ONCE CENTAVOS Por concepto de Abono IBI			 NO ES VALIDO SIN EL SELLO DEL M.H.C.P.
Cordobas. CS_538.11			
Efectivo	Cheque N°	Banco:	Matagalpa, 14 de Enero del 2018

TESORERO

CAJA

Solo este ORIGINAL es valido para el contribuyente siempre que no tenga enmendaduras o alteraciones y si los caracteres manuscritos están igualmente impresos. Sin estos requisitos no será valido. ORIGINAL



ALCALDIA MUNICIPAL
MATAGALPA, NICARAGUA
RUC J0130000009025

N° 01436395

RECIBO DE TESORERIA SERIE "A"

Pedido N° 835601

POR C\$ _____

Recibo de:

La suma de: *Ses mil setecientos sesenta y seis Puntos sesenta y siete*

Córdobas.

Por concepto de: *MATRÍCULA*



Efectivo	Cheque N°	Banco:		
			Matagalpa, 08 de Enero del 20 18	

IMPRESO EN NICARAGUA CON FONTOGRAFIA DE TALA S.A. RUC J0130000009025 TEL: (504) 2211-0111 FAX: (504) 2211-0111

TESORERO

CAJA

Solo este ORIGINAL es válido para el contribuyente siempre que no tenga enmendaduras o alteraciones y si los caracteres manuscritos están igualmente impresos. Sin estos requisitos no será válido. ORIGINAL

Anexo N°12

Planilla del Mes de Mayo



PLANILLA DE PAGO MENSUAL MES DE MAYO DEL AÑO 2018

Nombres y Apellidos	Cargo	Salario	INSS Laboral	Monto a aplicar IR	IR	Deducciones	Neto a recibir	INSS Patronal	INATEC	Aguinaldo	Indemnización	Vacaciones
Eneyda del Carmen López	Administradora	C\$ 15,000.00	C\$ 937.50	C\$ 14,062.50	C\$ 859.38	C\$ 1,796.88	C\$ 13,203.12	C\$ 2,850.00	C\$ 300.00	C\$ 1,250.00	C\$ 1,250.00	C\$ 1,250.00
Ileana Elizabeth Mayorga Pérez	Contadora	C\$ 12,000.00	C\$ 750.00	C\$ 11,250.00	C\$ 437.50	C\$ 1,187.50	C\$ 10,812.50	C\$ 2,280.00	C\$ 240.00	C\$ 1,000.00	C\$ 1,000.00	C\$ 1,000.00
Pedro López Aguirre	Asistente General	C\$ 10,000.00	C\$ 625.00	C\$ 9,375.00	C\$ 156.25	C\$ 781.25	C\$ 9,218.75	C\$ 1,900.00	C\$ 200.00	C\$ 833.33	C\$ 833.33	C\$ 833.33
Juana Trujillo Ruiz	Responsable Fabrica	C\$ 10,000.00	C\$ 625.00	C\$ 9,375.00	C\$ 156.25	C\$ 781.25	C\$ 9,218.75	C\$ 1,900.00	C\$ 200.00	C\$ 833.33	C\$ 833.33	C\$ 833.33
Francisco Pérez	Facturación	C\$ 7,500.00	C\$ 468.75	C\$ 7,031.25	C\$ -	C\$ 468.75	C\$ 7,031.25	C\$ 1,425.00	C\$ 150.00	C\$ 625.00	C\$ 625.00	C\$ 625.00
Wilmer Alexander González Aguirre	Vendedor	C\$ 9,500.00	C\$ 593.75	C\$ 8,906.25	C\$ 85.94	C\$ 679.69	C\$ 8,820.31	C\$ 1,805.00	C\$ 190.00	C\$ 791.67	C\$ 791.67	C\$ 791.67
Oscar Danilo Montoya López	Procesador	C\$ 8,000.00	C\$ 500.00	C\$ 7,500.00	C\$ -	C\$ 500.00	C\$ 7,500.00	C\$ 1,520.00	C\$ 160.00	C\$ 666.67	C\$ 666.67	C\$ 666.67
Extor Ramón Baltodano Ruiz	Procesador	C\$ 8,000.00	C\$ 500.00	C\$ 7,500.00	C\$ -	C\$ 500.00	C\$ 7,500.00	C\$ 1,520.00	C\$ 160.00	C\$ 666.67	C\$ 666.67	C\$ 666.67
Isidro Bismarck Montenegro García	Empacadores	C\$ 7,000.00	C\$ 437.50	C\$ 6,562.50	C\$ -	C\$ 437.50	C\$ 6,562.50	C\$ 1,330.00	C\$ 140.00	C\$ 583.33	C\$ 583.33	C\$ 583.33
Daniela del Carmen Ruiz	Empacadores	C\$ 7,000.00	C\$ 437.50	C\$ 6,562.50	C\$ -	C\$ 437.50	C\$ 6,562.50	C\$ 1,330.00	C\$ 140.00	C\$ 583.33	C\$ 583.33	C\$ 583.33
TOTAL		C\$ 94,000.00	C\$ 5,875.00	C\$ 88,125.00	C\$ 1,695.32	C\$ 7,570.32	C\$ 86,429.68	C\$ 17,860.00	C\$ 1,880.00	C\$ 7,833.33	C\$ 7,833.33	C\$ 7,833.33

Elaborado

Revisado

Autorizado



Instituto de Nicaraguense de Seguridad Social

Factura: Junio/2018
Vigente

319939-2-1218006331008832

Registro Patronal: 319957	RUC: J0310000113573	Referencia: 1218006331008065	
Nombre o Razón Social: Agroindustria de la Montaña S.A			
Nómina: Agroindustria de la Montaña S.A	Período de Facturación: jun-18	Fecha de Emisión: 10/06/2018	
Delegación: 18-CARLOS FONSECA AMADOR	Total a pagar por factura sin recargo: C\$23,735.00		
Departamento: 13 - MATAGALPA	Municipio: 411 - MATAGALPA	Fecha límite de pago sin recargo: 17/06/2018	
Distrito/Zona:	Barrio/Comarca:	Total a pagar por factura con recargo: C\$ 23,735.00	
Dirección:			
Secuencia: 4330500	Trabajadores: 10	Régimen: INTEGRAL	
Concepto	Monto	Firma y sello del cajero	
CUOTA LABORAL	C\$5,875.00		
CUOTA PATRONAL	C\$17,860.00		
INTERES	C\$0.00		
SUB - TOTAL	C\$23,735.00		
MULTAS	C\$0.00		
RECARGO	C\$0.00		
TOTAL	C\$23,735.00		
Facturas Vencidas 0	Montos de Facturas Vencidas: C\$	0.00	Total Vencidas + total de mes: C\$

AVISO IMPORTANTE

- Estimado Empleador a partir de Mayo 2018 se estableció como hora límite de entrega del Reporte Mensual de Salario la 1:00 pm.
- A partir de la factura de Enero 2018 conforme Artículo 2 del Decreto N° 39-2013 [DE REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL](#) publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 242 del día 20 de diciembre 2013, el salario objeto de cotización máximo será de C\$88,005.78 córdobas mensuales.
- Su aporte contribuye al beneficio de los trabajadores y el fortalecimiento del sistema de pensiones de Nicaragua.
- Se harán correcciones en créditos [solamente por errores de INSS a facturas no pagadas](#) y si presenta el reclamo por escrito a más tardar el día 14 de Enero 2019. [Revise su factura antes de pagarla, una vez pagada no se aceptan reclamos.](#)
- Este documento es válido hasta el último día del mes indicado para efectuar su pago.
- Para recibir su factura por correo electrónico, envíenos su correo a facturación@inss.gob.ni con el asunto "Enviar factura" indicándonos su registro patronal, razón social, dirección y teléfonos.
- Se entregara solvencia únicamente a los empleadores sin facturas pendientes de pago.



INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Fecha de Pago
05/06/2018

RUC: J133000003771

Factura por Aporte 2%
Al mes de Octubre 2018

Razón Social: Agroindustria de la Montaña S.A		Comprobante de pago N°:		
Nombre Comercial: Café Nica 100% puro		4083856		
Dirección:		Patronal Nómina		
Municipio: MATAGALPA	Departamento: MATAGALPA	319934 - 1		
Depto/Nómina: MATAGALPA	RUC: J0310000113787	Régimen: IVM-RP		
Fecha	Concepto	Deber	Haber	Saldo
sep-18	SALDO ANTERIOR	3,285.00		3,285.00
oct-18	FACTURACIÓN DEL MES	1880.00		5,165.00
oct-18	PAGOS REALIZADOS		3,285.00	1,880.00

EMPLEADOR

Tipo de Pago a Realizar Efectivo: _____ Cheque: _____ N°: _____ Banco: _____

C\$ 1880.00 Pago de factura: _____ Abono Saldo: _____

Valor Total Prima Convenio: _____ Cuota Convenio: _____

C\$ Recargo Legal: _____ Otros: _____

Valor Parcial

(Válida su aceptación) Visite nuestra página [wep:www.inatec.edu.ni](http://www.inatec.edu.ni)

Fecha, Firma y Sello del Cajero

AVISO IMPORTANTE

PAGUE SU FACTURA MENSUAL Y EVITE LA APLICACIÓN DE MULTAS, según Arto.16 del Reglamento de Recaudo por Aporte 2%. No se permite devolución por pagos equivocados, estos amortizaran automáticamente facturas futuras.

Realice sus pagos a nivel nacional en la institución Financiera de su preferencia: **BANPRO, BAC, BANCENTRO, BDF, FICOHSA, PROCREDIT Y TESORERIA DE INATEC CENTRAL Managua.** También puede realizar sus pagos en las sucursales electrónicas de sus Bancos: **BANPRO** (www.banpro.com.ni), **BAC** (www.bac.net), **BDF** (www.bdfnet.com), y **LAFISE BANCENTRO** (www.bancolafise.com.ni), o a través de **TELEPAGOS** en el Banco LAFISE BANCENTRO con su Tarjetas de Débito o Crédito Visa o Master Card, llamando al 1800,8472 o por movistar marcando *8472. INATEC no envíe Colectores a retirar pagos y no se asume ninguna responsabilidad por pagos de este tipo.

Si el INSS le repara (REGENERA) su factura, presente en cobranza de INATEC: Carta de reclamo y fotocopia de la Factura del INSS REGENERADA, Reporte Mensual de Salario (RMS) corregido y Detalle de Novedades atrasadas del o los meses en reclamo.

Utilice los Servicios en línea para Generar: [Reimpresión de Facturas](#), [Solvencias](#) y [Estados de cuenta](#) Ingrese a la página <https://serviciosenlinea.tecnacional.edu.ni/>

Departamento de Capacitacion a Empresa
Telefax: 2254-4382, 2265-1478 Planta: 2253-8830 ext 7058, 7059
Email:decae@inatec.edu.ni

Departamento de Cobranzas
Telefax: 2254-4379, 2254-4383
Planta: 2253-8830 ext 7043,7045,7073,7159
Email:cobranza@inatec.edu.ni



Factura al al mes de ABRIL/2018

Fecha de Pago
05/06/2018

RUC: J133000003771

Razón Social: Agroindustria de la Montaña S.A
Nombre Comercial: Café Nica 100% puro
Municipio: MATAGALPA Departamento: MATAGALPA
Depto/Nómina: MATAGALPA RUC: J0310000113787

Comprobante de pago N°:
4083812
Patronal Nómina
319939 - 1
Régimen: IVM-RP



4119198-393611-0002-116

Tipo de Pago a Realizar Efectivo: _____ Cheque: _____ N°: _____ Banco: _____

C\$ 1880 Pago de factura: _____ Abono Saldo: _____

Valor Total Prima Convenio: _____ Cuota Convenio: _____

C\$ Recargo Legal: _____ Otros: _____

Valor Parcial

(Válida su aceptación)

Fecha, Firma y Sello

INATEC